



Informe de Viabilidad Fiscal Ley 617 de 2000 Municipios del Departamento del Magdalena, Vigencia 2025

Informe para la Honorable Asamblea Departamental

**Gobernación del Magdalena
Oficina Asesora de Planeación
Santa Marta, junio 1 de 2026**





Informe de viabilidad Fiscal Ley 617 de 2000

**De los 29 Municipios que conforman el Departamento
del Magdalena, vigencia 2025**

María Margarita Guerra Zúñiga
Gobernadora

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Iván Darío Marín Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

EQUIPO TECNICO DE ELABORACION

Profesional Especializado:
Margarita Fernández de Castro Bolaños

© Gobernación del Magdalena
Junio 1 de 2026
Carrera 1º N° 16 - 15
Palacio Tayrona Santa Marta D.T.C.H.
www.magdalena.gov.co
planeacion@magdalena.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCION	5
1. ASPECTOS LEGALES Y METODOLOGIA DE EVALUACION	6
1.1. Marco Normativo	6
1.2. Metodología de Evaluación	7
2. RESULTADOS GENERALES	20
2.1. Indicador de Cumplimiento de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central	20
2.2. Indicador de Transferencias a Concejo y Personería	27
2.3. Resultados Por Subregión	30
3. RESULTADOS POR MUNICIPIOS	38
3.1. MUNICIPIO DE ALGARROBO	38
3.2. MUNICIPIO DE ARACATACA.....	40
3.3. MUNICIPIO DE ARIGUANÍ	42
3.4. MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO.....	44
3.5. MUNICIPIO DE CHIVOLO	46
3.6. MUNICIPIO DE CIENAGA	48
3.7. MUNICIPIO DE CONCORDIA.....	50
3.8. MUNICIPIO DE EL BANCO.....	52
3.9. MUNICIPIO DE EL PIÑON.....	54
3.10. Municipio de El Retén.....	57
3.11. Municipio de Fundación	59
3.12. Municipio de Guamal	62
3.13. Municipio de Nueva Granada	64
3.14. Municipio de Pedraza	66
3.15. Municipio de Pijiño del Carmen	69
3.16. Municipio de Pivijay	71
3.17. Municipio de Plato.....	73
3.18. Municipio de Puebloviejo.....	76



3.19.	Municipio de Remolino	78
3.20.	Municipio de Sabanas de San Ángel	80
3.21.	Municipio de Salamina	82
3.22.	Municipio de San Sebastián de Buenavista	84
3.23.	Municipio de San Zenón	86
3.24.	Municipio de Santa Ana	88
3.25.	Municipio de Santa Bárbara de Pinto	90
3.26.	Municipio de Sitionuevo	92
3.27.	Municipio de Tenerife	93
3.28.	Municipio de Zapayán	95
3.29.	Municipio de Zona Bananera	97
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	100



INTRODUCCION

La Gobernación del Magdalena, a través de su Oficina Asesora de Planeación, ha consolidado el Informe de Viabilidad Financiera para la vigencia 2025, abarcando 29 municipios del territorio departamental. Lo anterior, bajo los lineamientos de las Leyes 617 de 2000, 1368 de 2009 y 1416 de 2010, y sus decretos reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, Cabe precisar que el Distrito de Santa Marta no se incluye en este análisis, dado que su viabilidad es reportada anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

De acuerdo con el Decreto 4515, la Oficina Asesora de Planeación debe presentar este análisis ante la Asamblea Departamental al inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias. El informe evalúa el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000: el artículo 6 (administración central) y el artículo 10 (Concejos y Personerías). Este diagnóstico es el instrumento técnico definitivo para determinar la necesidad de implementar Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero en los municipios que excedan dichos topos.

En observancia de los términos legales, la Oficina Asesora de Planeación somete a consideración de la señora Gobernadora y de la Honorable Asamblea Departamental el informe técnico sobre la situación financiera de los municipios del Magdalena al cierre de la vigencia fiscal del año 2025. Este informe se basa en el análisis del límite del gasto de la administración central y los gastos máximos del Concejo y la Personería, en proporción a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), establecidos conforme a la categoría de los municipios y a los límites de gasto definidos en los Artículos 6º y 10º de la Ley 617 de 2000.

Adicionalmente, el informe define cuáles municipios deben adoptar medidas de ajuste, ya sea por iniciativa propia durante una vigencia fiscal o si es necesario que se ordene por parte de la Honorable Asamblea Departamental la adopción de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.

El presente informe se fundamenta en las cifras de ejecución presupuestal de la vigencia 2025, reportadas por cada entidad territorial en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP). Para tal fin, se procesaron los formatos de la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), tanto de ingresos como de gastos, obtenidos directamente de la plataforma denominada Consolidador de Información Fiscal y Financiera Territorial (CIFIIT) del Departamento Nacional de Planeación, en conjunto con las certificaciones municipales exigidas por el Decreto 4515.

La estructura del presente documento se divide en cuatro secciones fundamentales: la primera aborda el marco legal y la metodología de evaluación; la segunda expone los resultados de los indicadores bajo una perspectiva general y subregional; la tercera detalla el desempeño individual por municipio; y la cuarta presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis fiscal.



1. ASPECTOS LEGALES Y METODOLOGIA DE EVALUACION

1.1. Marco Normativo

La Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios definen el cálculo de los límites de funcionamiento de las entidades territoriales; sin embargo, el Estatuto Orgánico del Presupuesto rige los aspectos presupuestales del país, adicionalmente, es necesario considerar algunas normas y jurisprudencia que han sido promulgadas recientemente y que tienen incidencia en el cálculo de los indicadores definidos en la Ley 617, tal como se detalla en la tabla a continuación

Tabla 1. Marco Normativo Cálculo Informe de Viabilidad

Tema	Normativa Asociada	Descripción
Marco General Presupuestal del País	Decreto 111 de 1996	Establece el marco general del presupuesto en el país.
Categorización y gastos.	Decreto 192 de 2001 y Decreto 735 de 2001	Reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000, enfocándose en la categorización de las entidades territoriales y la racionalización del gasto público.
Transferencias realizadas por la administración central a los Fondos de Desarrollo Local no se contabilizan como gastos de funcionamiento	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.	Establece las directrices para la asignación de recursos a las localidades en los distritos especiales de Colombia
Destino ambiental y contribución eléctrica.	Ley 99 de 1993	Establece que hasta el 10% de los recursos mencionados en el Artículo 45 podrán destinarse a gastos de funcionamiento, mientras que el Artículo 111 obliga a los municipios a asignar al menos 1% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para el cumplimiento de esta normativa ambiental.
Racionalización del gasto público: límites de funcionamiento y definición ICLD	Ley 617 de 2000	Controla los gastos y establece límites.
Regula la distribución de recursos y compensaciones.	Ley 1148 de 2007	La Ley 1148 de 2007 modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000
Remuneración y beneficios de los concejales municipales	Ley 1368 de 2009 Ley 2461 de 2025	Modifica los artículos 66 y 67 de la Ley 139 de 1994. Modifica el artículo 66 de la Ley 136 de 1994 estableciendo disposiciones relacionadas con la remuneración y beneficios de los concejales municipales
Límites contralorías	Ley 1416 de 2010	Establece controles fiscales en las contralorías.



Tema	Normativa Asociada	Descripción
Límites concejo	Ley 2461 de 2025	Establece medidas para fortalecer las corporaciones públicas municipales, aumentando los honorarios de los concejales (especialmente en municipios de categorías 5 y 6), ampliando el número de sesiones, garantizando el pago de seguridad social con cargo al presupuesto municipal y definiendo reglas sobre su financiamiento
Límites personerías	Ley 2422 de 2024	Fortalecer la gestión administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales
Cálculo del límite de gastos del concejo	Sentencia C-189 de 2019	Define jurisprudencia sobre el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000. Establece que el límite de gastos del concejo debe indexarse con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, ajustando los ICLD de \$1.000 millones para calcular un nuevo límite.

Fuente: Elaboración propia con base en documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

1.2. Metodología de Evaluación

Con base en los límites de gasto definidos por la Ley 617 para cada categoría municipal, expresados como una proporción de los ICLD, tal como se muestra en la siguiente tabla, y siguiendo los lineamientos metodológicos del DNP, se procedió a verificar el cumplimiento normativo de cada municipio bajo la jurisdicción del departamento del Magdalena. Este ejercicio permite contrastar los resultados obtenidos frente a los techos legales permitidos para la vigencia analizada.

Tabla 2. Límite de los Gastos de Funcionamiento como porcentaje de los ICLD por categorías para Municipios y Distritos

Categoría	Límite
Especial	50%
1	65%
2 y 3	70%
4, 5 y 6	80%

Fuente: Ley 617 de 2000 artículo 6

También se valida el cumplimiento de los límites de gasto para concejos, personerías y contralorías de acuerdo con las instrucciones de la ley, sin embargo en el Magdalena sólo tiene Contraloría el distrito de Santa Marta, el cual no hace parte del presente análisis.

Como insumos determinantes de la metodología de evaluación se tienen:



- El Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales (CCPET) versión 8: 1A ingresos y 2A gastos, publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP.
- La estructura de los formularios de la Categoría Única del Información del Presupuesto Ordinario –CUIPO de la plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP.
- Los datos reportados por las Entidades Territoriales en el CUIPO a través del sistema CHIP para el cuarto trimestre de 2025 de las categorías de ejecución de ingresos y ejecución de gastos.
- Las certificaciones reportadas por los municipios de conformidad con lo establecido en el Decreto 4515 de 2007.
- Resolución Reglamentaria Ejecutiva 0143-2025 que incluye el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD y límites de gasto Ley 617 de 2000, versión 5, de la Contraloría General de la República – CGR.

• Cálculo de los ICLD

El artículo 3, Parágrafo 1 de la ley 617 definen los ICLD como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado (...) Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”, por tanto se entienden los ICLD como los ingresos corrientes recaudados por los Municipios y que no tienen una destinación específica por la Ley o Acto Administrativo (Acuerdo Municipal), lo cual permitiría el uso libre de dicho ingreso para financiar una determinada actividad o sector específico.

A continuación se exponen los pasos para determinar los ingresos que se consideran de libre destinación de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos presupuestales reportados por los municipios en el sistema CUIPO; para ello se adelantaron 4 pasos, resumidos así: i) estimación de la correlativa con los códigos CUIPO; ii) determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente; iii) la contribución del sector eléctrico y; iv) artículo 111 de la Ley 99 de 1993 sobre ingresos corrientes con destino ambiental.

PASO 1. Correlativa con los Códigos CUIPO: Con base en la actualización más reciente del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET), se identifican aquellos ingresos que, conforme a la normativa vigente, no están destinados a una actividad o sector específico. Estos ingresos se clasifican como Ingresos de Libre Destinación (ICLD). En la tabla a continuación se detallan los códigos y conceptos presupuestales de los ingresos analizados

Tabla 3. Códigos CUIPO_INGRESOS que corresponden a ICLD

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.01	Impuestos directos	
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	
1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	
1.1.01.02.206	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	
1.1.01.02.207	Impuesto de casinos	
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.01	Contribuciones	
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional ¹	
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	
1.1.02.02.015	Certificaciones y Constancias	
1.1.02.02.063	Certificados catastrales	
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	
1.1.02.02.122	Áreas de restricción vehicular	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	
1.1.02.03.001.23	Sanciones urbanísticas	
1.1.02.03.002	Intereses de mora	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	
1.1.02.05.001.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	

¹ Se incluye porque hace referencia al 10% del que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993. Su inclusión está sujeta al reporte por parte de las entidades territoriales de la fuente de financiación



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Novedad
1.1.02.05.001.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.001.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.001.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.001.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	
1.1.02.05.002.01	Minerales; electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	
1.1.02.05.002.05	Construcción y servicios de la construcción	
1.1.02.05.002.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino	
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.01.03	Participación Providencia	
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que los defina la Ordenanza)	
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	
1.1.02.06.004.02	Compensación Impuesto Predial Unificado territorios colectivos de comunidades negras	
1.1.02.06.004.03	Compensación Impuesto Predial Unificado resguardos indígenas	
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas ²	

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

PASO 2. Fuente de financiación asociada a los ICLD: Para que un ingreso sea considerado ICLD en el cálculo de viabilidad fiscal debe cumplir dos condiciones: estar incluido en la correlativa de

² Se toma porque este código está asociado al 25% de Coljuegos al que hace referencia el artículo 60 de la Ley 715 de 2001. Sin embargo, esto está sujeto al reporte por parte de las entidades territoriales de la fuente de financiación.



conceptos presupuestales definida en la sección anterior y estar reportado en CUIPO bajo alguna de las dos fuentes de financiación identificadas en la tabla a continuación.

Tabla 4. Fuentes de Financiación para el cálculo de los ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
1.2.4.3.04	SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

Adicionalmente, aunque el campo de “norma vigente” registrado en el CUIPO no se utiliza de manera directa en el cálculo, su verificación resulta fundamental para asegurar la calidad de la información reportada. En este sentido, un ingreso correctamente clasificado como ICLD no debe contar con destinación específica y, por tanto, debería registrar “No aplica” en dicho campo. La identificación de una norma específica asociada podría evidenciar un posible error en el reporte, el cual debe ser revisado y ajustado por la entidad territorial correspondiente.

PASO 3. Contribución del sector eléctrico: Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 45 de la Ley 99 de 1993, en el cual se indica que solo se podrá destinar el 10% de los recursos correspondientes a la contribución del sector eléctrico – generadores de energía no convencional, el valor asociado al Código 1.1.02.01.005.64.1 se multiplicará por 10% para su incorporación dentro de los ICLD.

Tabla 5. Fuentes de Financiación Contribución del Sector Eléctrico

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.3.2.07	Contribución del Sector Eléctrico

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

PASO 4. Destino ambiental: De acuerdo con la Ley 99 de 1993 en su artículo 111 y modificado por el artículo 20 de la ley 210 de la Ley 1450 de 2011 se expone: “*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales*”. Según lo anterior los Municipios deben destinar al menos 1% de sus ICLD para el cumplimiento de esta ley, en este sentido, se verifica en el reporte la fuente de financiación definida en la categorización del CUIPO para este fin, el cual se muestra en la siguiente tabla, en los casos donde la Entidad Territorial no la identifique, el resultado de sus ICLD es multiplicado por el 99% con el fin de separar esta destinación específica.

Tabla 6. Fuente de financiación Ley 99 de 1993: destino ambiental

Código CUIPO	Descripción
1.2.3.4.02	ICLD Ley 99 – Destino Ambiental

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP



- **Cálculo de los Gastos de Funcionamiento -GF**

Los gastos de funcionamiento son definidos en el CCPET como *“los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley”* y según la ley 617 de 2000 en el artículo 3 se expone que *“los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

Para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001 no se tienen en cuenta los gastos de las corporaciones públicas y organismos de control: contralorías, concejos y personerías, estos son evaluados por separado de acuerdo con los límites definidos por la ley, dado que el artículo 1 señala que *“Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio. En todo caso, para los solos efectos de la ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites de gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 53 de la misma.”*

Para realizar el cálculo de los GF de la Administración Central se considera la sumatoria de los compromisos de la cuenta identificada en el CCPET con el código 2.1 que corresponde al total de gasto de funcionamiento, y a partir de esta determinación se deben considerar además las siguientes variables de la estructura del CUIPO: i) secciones presupuestales; ii) vigencias del gasto; iii) fuentes de financiación; y iv) gastos que se excluyen del cálculo de los GF de acuerdo con la ley.

Las secciones presupuestales que se consideran son: Entidades territoriales – Administración Central, Entidades territoriales – Salud, Entidades territoriales – Educación, Entidades territoriales – Servicios Públicos, Entidades territoriales – Fondo de Pensiones y Entidades territoriales – Sección presupuestal adicional.

En cuanto a vigencias de gasto para el cálculo de los GF que se financian con ICLD se consideran: Vigencia Actual y Vigencias Futuras – Vigencia Actual.

Como fuentes de financiación se toman aquellos gastos que son financiados con ICLD y que sean identificados como tal, es decir que se revisa la columna “Fuente de Financiación” y se agregan aquellos conceptos cuya fuente indique “1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION” o “1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6”.

Dado que posterior a la expedición de la Ley 617 de 2000, se expidieron otras normas que excluyeron ciertos gastos de funcionamiento del cálculo de viabilidad, a continuación, se describen los códigos CUIPO-GASTOS que se descuentan del indicador, siempre y cuando la fuente de financiación sean los ICLD, es decir aquellos que están marcados con las “Fuentes de Financiación” 1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 1.2.4.3.04 - SGP Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.



Tabla 7. Gastos de Funcionamiento que se excluyen para el cálculo del indicador

Código	Cuenta	Ley	Ámbito de aplicación de la exclusión
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	Ley 1551 de 2012, Artículo 23, modificado por Ley 2461 de 2025, Artículo 4.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.1.01.03.125	Transporte rural de concejales	Ley 1368 de 2009, Artículo 2.	Municipio categoría 4, 5 y 6.
2.1.3.05.09.060	Transferencias a fondos de desarrollo local	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, artículo 2.6.6.2.5.	Distritos

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

- **Corporaciones Públicas y Organismos de Control.**

En la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 se establecen los valores máximos de los gastos autorizados para las corporaciones públicas y los organismos de control: concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Para el cálculo se considera el total de compromisos reportados por los Municipios en el sistema CUIPO y las siguientes de las variables de su estructura: i) la cuenta presupuestal con código 2.1, que corresponde al total de los gastos de funcionamiento; ii) las secciones presupuestales asociadas a estos organismos; y iii) la vigencia de los gastos.

Las secciones presupuestales definidas en el CUIPO para los organismos de control son:

Tabla 8. Secciones presupuestales de los organismos de control definidos en el CUIPO

Código	Descripción
17.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONTRALORIA
18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO
20.0	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

Los compromisos que se tienen en cuenta corresponden a la vigencia a analizar, por lo tanto, se debe considerar la variable de la vigencia del gasto en: i) vigencia actual, y ii) vigencias futuras de la vigencia actual, las cuales se identifican con los siguientes códigos en el sistema de reporte CUIPO:

Tabla 9. Vigencias del gasto para el cálculo de los gastos de los organismos de control

Código	Descripción
1	VIGENCIA ACTUAL
4	VIGENCIAS FUTURAS - VIGENCIA ACTUAL

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

A continuación, se especifica para cada uno de estos organismos el proceso para determinar el límite de sus gastos de acuerdo con las disposiciones de ley.



a. Concejos Municipales

Los límites de gasto de los Concejos se determinan con base en el artículo 10 de la ley 617 de 2000, la Ley 1368 de 2009 y, a partir de la vigencia 2025, la Ley 2461 del 18 de junio de 2025. La tabla a continuación resume las principales modificaciones, que esta última Ley introdujo relacionadas con el funcionamiento y la financiación de los concejos municipales y distritales.

Tabla 10. Principales modificaciones introducidas por la Ley 2461 de 2025

Principales modificaciones introducidas por la Ley 2461 de 2025
Honorarios: Modifica el artículo 66 de la Ley 136 de 1994 estableciendo nuevos valores de honorarios por sesión para concejales, según la categorización municipal de la Ley 617 de 2000 (art. 2).
Sesiones: Incrementa el número de sesiones ordinarias (de 70 a 80) y extraordinarias (de 20 a 40) para municipios de categorías 3ª a 6ª (art. 2). Las categorías Especial, 1ª y 2ª no presentan cambios.
Honorarios categorías 5ª y 6ª: Equipara sus honorarios con los de categoría 4ª. El incremento está a cargo del presupuesto central de la administración municipal (Parágrafo 3º, art. 2).
Seguridad social: Reconoce el derecho de todos los concejales a la afiliación al sistema de seguridad social con cargo al presupuesto central municipal (art. 4). Nota: Conforme al parágrafo del artículo 4, estos costos no se computan en los límites de gasto del artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

Dado que la Ley 2461 de 2025 entró en vigor el 18 de junio de 2025, durante la vigencia fiscal 2025 coexisten dos regímenes normativos para el cálculo del límite de gasto:

- Hasta el 17 de junio de 2025: se aplican las disposiciones de la Ley 1368 de 2009, en lo relacionado con honorarios y número de sesiones vigentes hasta esa fecha.
- A partir del 18 de junio de 2025: entran a regir los nuevos honorarios y el mayor número de sesiones establecidos por la Ley 2461 de 2025.

Esta situación implica que, para efectos del cálculo en la vigencia 2025, debe realizarse una aplicación diferenciada de la normativa según el periodo correspondiente.

Componentes del Cálculo del Límite de Gasto del Concejo:

La Ley 617 de 2000 en su artículo 10 expone que los gastos de los Concejos no podrán superar el total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la Ley más un monto adicional definido por el total de los ICLD recaudados por los municipios. De acuerdo con lo anterior para calcular el límite de gastos de los Concejos se consideran las siguientes obligaciones:

- Número de concejales: de acuerdo con la Ley 136 de 1994 en el artículo 22 la Registraduría Nacional del Estado Civil será quien determina y publica el número de concejales que puede elegir cada municipio³.
- Valores de honorarios por sesión: Para la vigencia 2025, el cálculo aplica un criterio de

³ La publicación de los curules para los concejales a junio del 2023 se encuentra publicada en el siguiente link: <https://www.registraduria.gov.co/-Cargos-y-curules-articulos-.html>.



transición normativa, cuyos valores se presentan en la siguiente tabla.

- Primer Semestre (hasta el 17 de junio): Se aplican los valores de la Ley 1368 de 2009, actualizados con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.
- Segundo Semestre (desde el 18 de junio): Se aplican los nuevos valores de la Ley 2461 de 2025 (art. 2), de acuerdo con la categorización municipal. A partir del 1 de enero de 2026, estos valores se incrementarán anualmente con base en la variación del IPC del año anterior.

Tabla 11. Honorarios por sesión de los concejales de acuerdo con la categoría de los municipios y los valores definidos en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 2461 de 2025, para la vigencia 2025.

Categoría	Honorario por sesión Ley 1368 de 2009 (vigencia 2025)	Honorario por sesión Ley 2461 de 2025 (vigencia 2025)	Diferencia **
E	721.009	721.000	-9
1	610.919	610.910	-9
2	441.587	441.557	-30
3	354.223	354.214	-9
4	296.322	296.314	-8
5	238.653	296.314*	57.661
6	180.311	296.314*	116.003

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

* Para las categorías 5ª y 6ª, la diferencia entre el honorario de la Ley 1368 de 2009 y el nuevo valor de la Ley 2461 de 2025 está a cargo del presupuesto central de la administración municipal.

- Número máximo de sesiones: La Ley 1368 de 2009 y la Ley 2461 de 2025 establecen el número máximo de sesiones ordinarias y extraordinarias según la categoría del municipio. Como se aprecia en la Tabla 18, las categorías 3ª a 6ª presentan un incremento a partir del 18 de junio de 2025. Las categorías Especial, 1ª y 2ª no registran modificaciones.

Tabla 12. Sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas por la Ley para los Municipios según su categoría (Leyes 1368 de 2009 y 2461 de 2025)

Categoría	Sesiones ordinarias (Ley 1368 de 2009)	Sesiones ordinarias (Ley 2461 de 2025)	Sesiones extraordinarias (Ley 1368 de 2009)	Sesiones extraordinarias (Ley 2461 de 2025)	Total de sesiones autorizadas (Ley 1368 de 2009)	Total de sesiones autorizadas (Ley 2461 de 2025)
E	150	150	40	40	190	190
1	150	150	40	40	190	190
2	150	150	40	40	190	190
3	70	80 ▲	20	40 ▲	90	120 ▲
4	70	80 ▲	20	40 ▲	90	120 ▲
5	70	80 ▲	20	40 ▲	90	120 ▲
6	70	80 ▲	20	40 ▲	90	120 ▲

▲ Indica cambio introducido por la Ley 2461 de 2025.

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

- **Distribución de las sesiones ordinarias en la transición normativa-municipios de categorías 3ª a 6ª:** Para estos municipios, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece cuatro periodos de sesiones ordinarias al año —febrero, mayo, agosto y noviembre— con un máximo de una sesión por día.

En este contexto, los dos primeros periodos del año (febrero y mayo) se desarrollaron en su totalidad bajo el régimen de la Ley 1368 de 2009, mientras que los periodos de agosto y noviembre se rigen por lo dispuesto en la Ley 2461 de 2025.

Para efectos del cálculo, se asume el uso del máximo de sesiones autorizado por la normativa vigente. Bajo este supuesto, cada periodo ordinario comprende hasta 18 días hábiles de sesión, para un total de 36 sesiones en los dos primeros periodos (febrero y mayo). Las 44 sesiones restantes, necesarias para alcanzar el nuevo máximo de 80 sesiones establecido por la Ley 2461 de 2025, se distribuyen de manera equitativa entre los periodos de agosto y noviembre, con 22 sesiones en cada uno. La siguiente tabla resume esta distribución:

Tabla 13. Distribución de sesiones ordinarias en la transición normativa 2025 — Categorías 3ª a 6ª

Periodos de sesión	Norma aplicable	Número de sesiones ordinarias	Honorario aplicable
Febrero	Ley 1368 de 2009	18	Honorario 2025 Ley 1368/2009 (IPC)
Mayo	Ley 1368 de 2009	18	Honorario 2025 Ley 1368/2009 (IPC)
Agosto	Ley 2461 de 2025	22	Honorario 2025 Ley 2461/2025
Noviembre	Ley 2461 de 2025	22	Honorario 2025 Ley 2461/2025
Total		80	

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

- **Distribución de las sesiones extraordinarias en la transición normativa-municipios de categorías 3ª a 6ª:** A diferencia de las sesiones ordinarias, que se desarrollan en periodos previamente definidos por la ley, las sesiones extraordinarias no cuentan con una programación fija.

En este contexto, para efectos del cálculo del límite de gasto se adopta el supuesto de una distribución semestral de dichas sesiones. Así, durante el primer semestre se estima la realización de 10 sesiones extraordinarias, equivalentes a la mitad de las 20 autorizadas bajo el régimen anterior. Para el segundo semestre, se proyectan las 30 sesiones restantes, con el fin de alcanzar el nuevo máximo de 40 sesiones establecido por la Ley 2461 de 2025 (la distribución real depende de las convocatorias efectivas del alcalde en cada municipio). La siguiente tabla presenta el resumen de esta distribución:



Tabla 14. Distribución de sesiones extraordinarias en la transición normativa 2025 — Categorías 3ª a 6ª

Periodos de sesión	Norma aplicable	Sesiones extraordinarias	Honorario aplicable
Primer semestre (antes del 18 jun.)	Ley 1368 de 2009	10 (supuesto)	Honorario 2025 Ley 1368/2009 (IPC)
Segundo semestre (desde el 18 jun.)	Ley 2461 de 2025	30 (supuesto)	Honorario 2025 Ley 2461/2025
Total		40	

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

- Monto adicional: según la Ley 617 de 2000 en el artículo 10 y su párrafo aparte del total de los honorarios causado por el concejo de acuerdo con las sesiones autorizadas se considera para el cálculo máximo de sus gastos un monto adicional planteados en dos condiciones: i) si los ICLD del año inmediatamente anterior superan los \$1.000 millones de pesos se puede destinar un monto adicional correspondiente al 1,5% de los ICLD del Municipio y; ii) en el caso donde no los superen se puede destinar como aporte adicional 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Con respecto a este último punto la Sentencia C-189 de 2019 de la Corte Constitucional define que el valor de los ICLD relacionados en el párrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000 debe actualizarse anualmente de acuerdo con el IPC y "tendrá efectos hacia el futuro, elaboración de los presupuestos municipales del año 2020 y siguientes". En ese sentido se actualizan los \$1.000 millones de pesos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 15. Valor de los ICLD para definir los aportes adicionales para financiar los gastos de los concejos

Año	Monto de los ICLD para definir los aportes adicionales de los gastos de los concejos
2025	3.641.424.492
2024	3.461.430.125
2023	3.167.487.303
2022	2.800.112.538
2021	2.651.119.616
2020	2.609.112.898
2019	2.513.596.241
2018	2.436.127.390
2017	2.340.404.833
2016	2.213.148.778
2015	2.072.818.936
2014	1.999.632.390
2013	1.961.577.781
2012	1.914.855.312
2011	1.845.999.529
2010	1.789.279.373
2009	1.754.195.464
2008	1.629.233.272
2007	1.541.520.742
2006	1.475.421.843
2005	1.407.173.909
2004	1.333.814.131



Año	Monto de los ICLD para definir los aportes adicionales de los gastos de los consejos
2003	1.252.525.243
2002	1.170.693.750
2001	1.087.500.000
2000	1.000.000.000

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

Fórmula para el cálculo del límite de gasto del Concejo

A partir de los componentes anteriores, el límite de gasto del concejo para la vigencia (t) se calcula así:

Límite de gasto del concejo — Fórmula general	
Límite (t) = [NC × (VHS_A × MS_A + VHS_B × MS_B)] + MA	
Donde:	
NC	= Número de concejales
VHS_A	= Valor honorario por sesión bajo Ley 1368/2009 (primer semestre 2025)
MS_A	= Número de sesiones bajo Ley 1368/2009 (primer semestre 2025)
VHS_B	= Valor honorario por sesión bajo Ley 2461/2025 (segundo semestre 2025)
MS_B	= Número de sesiones bajo Ley 2461/2025 (segundo semestre 2025)
Monto Adicional (MA):	
Si $ICLD(t-1) < ICLD_parágrafo(t)$	→ $MA = 60 \times SMMVL(t)$
Si $ICLD(t-1) \geq ICLD_parágrafo(t)$	→ $MA = ICLD(t) \times 1,5\%$
ICLD_parágrafo (2025) = \$3.641.424.492	

El cumplimiento de la ley se verifica comparando el total de compromisos de gasto del Concejo reportados en el sistema CUIPO contra el límite calculado.

b. Personerías.

Los límites de las personerías son definidos en la ley 617 de 2000, en artículo 10, modificado por el artículo 3 de la Ley 2422 de 2024. Estos límites se determinan según la categorización de los municipios, de la siguiente manera:

Tabla 16. Límite de gastos de las Personerías Municipales

Categoría	Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD
E	1.6%
1	1.7%
2	2.2%
Aportes máximos en la vigencia en SMMVL	



Categoría	2024	2025	2026	2027	2028	2029
3	350	360	370	380	390	400
4	280	290	300	310	320	330
5	190	200	210	220	230	240
6	150	160	170	180	190	200

Fuente: Documento guía metodológica para el cálculo de la viabilidad fiscal municipal ley 617 de 2000 vigencia 2025 del DNP

Para definir el límite de los gastos de Personería se multiplica el porcentaje definido de los ICDL o el número de SMMVL dependiendo de la categoría del municipio y se comparan con los compromisos reportados para la Personería en el CUIPO, verificando así su cumplimiento.

Es importante mencionar, que no se relaciona la metodología para verificar el cumplimiento del límite de gastos de la Contraloría, por cuanto sólo el distrito de Santa Marta tiene Contraloría, pero no hace parte de este informe, ya que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, se encarga de elaborar anualmente el Informe de Viabilidad Fiscal Territorial para los departamentos y municipios capitales.



2. RESULTADOS GENERALES

2.1. Indicador de Cumplimiento de los Gastos de Funcionamiento de la Administración Central

A continuación se presentan las cifras de los 29 municipios, al cierre de la vigencia fiscal 2025, de los recursos comprometidos en gastos de funcionamiento de la administración central y sus ingresos corrientes de libre destinación -ICLD, así como la relación de los primeros frente a los segundos, evidenciando el cumplimiento del indicador de gastos de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Para la vigencia 2025, sólo el municipio de Ciénaga se ubicó en categoría quinta, los demás municipios se ubicaron en sexta categoría, por lo tanto el límite máximo establecido en la norma para financiar su funcionamiento es el 80% de sus ICLD.

Tabla 17. Indicador de Gastos de Funcionamiento/ICLD – Vigencia 2025

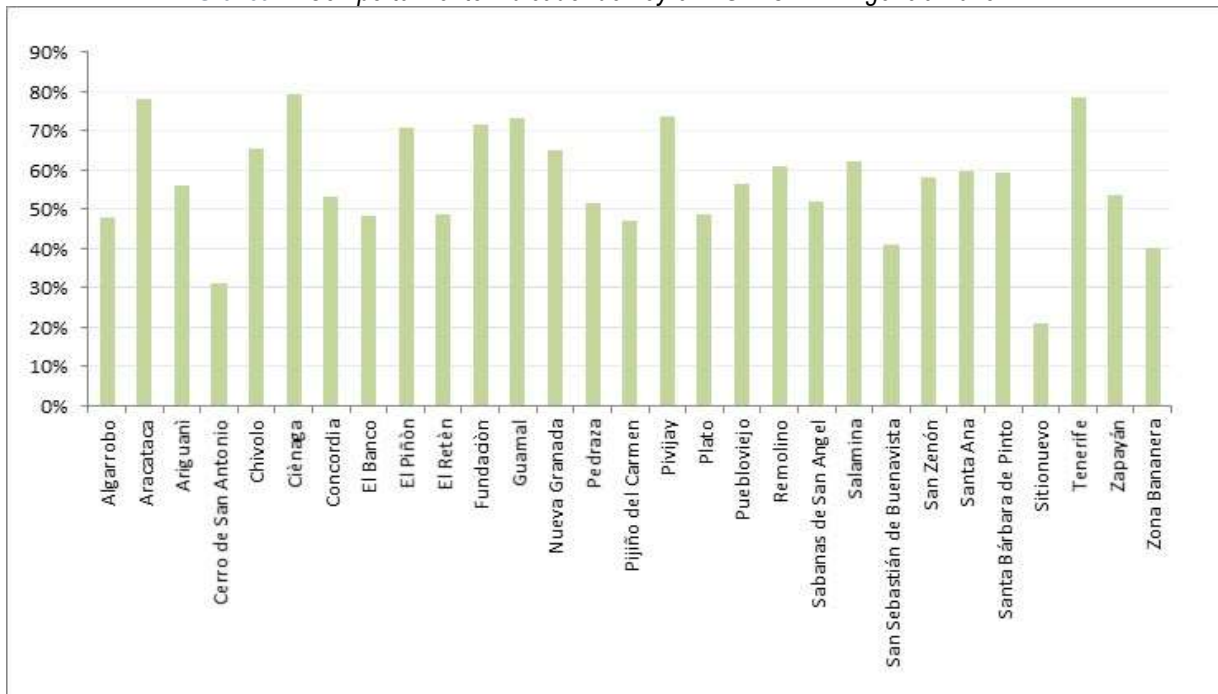
Municipio	ICLD 2025	FUNCIONAMIENTO 2025 (LEY 617)	FUN25/ICLD25	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
Algarrobo	5.615.673.863	2.699.883.186	48%	6	80%	OK
Aracataca	6.394.890.639	5.003.774.848	78%	6	80%	OK
Ariguani	8.974.525.722	5.052.727.062	56%	6	80%	OK
Cerro de San Antonio	3.958.210.631	1.237.735.461	31%	6	80%	OK
Chivolo	5.706.069.485	3.742.535.246	66%	6	80%	OK
Ciénaga	26.820.619.868	21.337.132.312	80%	5	80%	OK
Concordia	4.518.918.684	2.401.967.706	53%	6	80%	OK
El Banco	7.633.850.423	3.703.245.036	49%	6	80%	OK
El Piñón	2.624.211.582	1.859.941.017	71%	6	80%	OK
El Retén	6.918.274.026	3.376.245.758	49%	6	80%	OK
Fundación	12.887.987.246	9.247.767.583	72%	6	80%	OK
Guamal	4.543.493.361	3.320.203.953	73%	6	80%	OK
Nueva Granada	8.354.458.315	5.445.897.993	65%	6	80%	OK
Pedraza	3.755.415.910	1.940.442.234	52%	6	80%	OK
Pijiño del Carmen	5.981.954.036	2.818.717.223	47%	6	80%	OK
Pivijay	7.694.603.767	5.669.165.581	74%	6	80%	OK
Plato	13.002.967.136	6.320.338.005	49%	6	80%	OK



Municipio	ICLD 2025	FUNCIONAMIENTO 2025 (LEY 617)	FUN25/ICLD25	Categoría	Límite	Admon Central Cumple=OK No Cumple=1
Puebloviejo	4.668.900.248	2.640.526.524	57%	6	80%	OK
Remolino	3.846.589.628	2.340.935.774	61%	6	80%	OK
Sabanas de San Ángel	7.168.848.404	3.735.144.160	52%	6	80%	OK
Salamina	3.915.011.203	2.439.360.877	62%	6	80%	OK
San Sebastián de Buenavista	5.708.643.339	2.336.658.707	41%	6	80%	OK
San Zenón	3.730.400.948	2.167.834.482	58%	6	80%	OK
Santa Ana	5.943.779.604	3.549.909.731	60%	6	80%	OK
Santa Bárbara de Pinto	4.100.659.224	2.440.360.268	60%	6	80%	OK
Sitionuevo	20.009.761.002	4.241.543.344	21%	6	80%	OK
Tenerife	4.971.375.368	3.907.188.142	79%	6	80%	OK
Zapayán	4.704.614.777	2.520.748.781	54%	6	80%	OK
Zona Bananera	13.664.655.191	5.483.874.373	40%	6	80%	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Gráfica 1. Comportamiento Indicador de Ley 617 GF/ICLD – Vigencia 2025

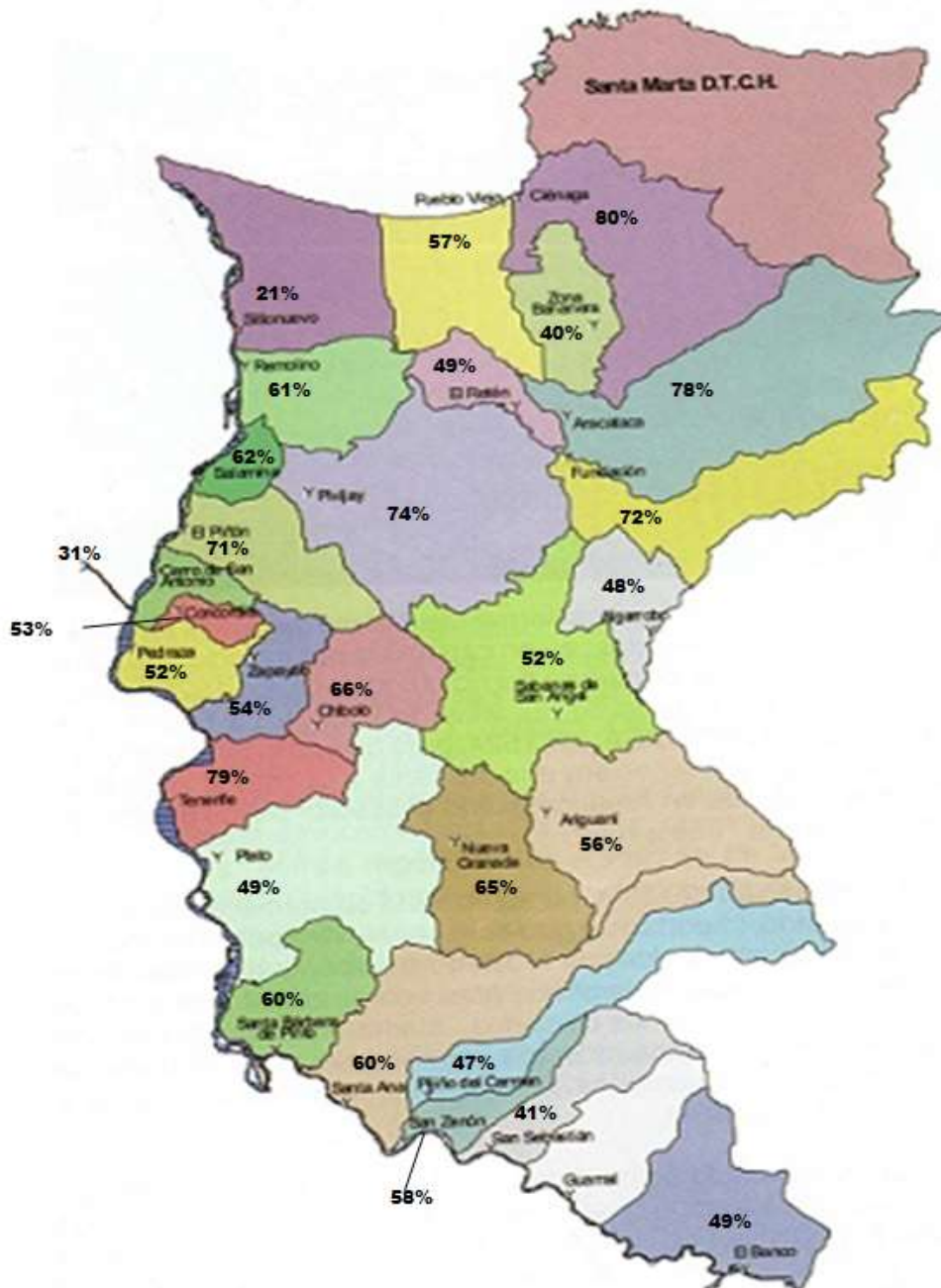


Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios



En la vigencia 2025 el 100% de los municipios que conforman el departamento del Magdalena cumplieron el indicador de gastos de funcionamiento de la administración central, establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

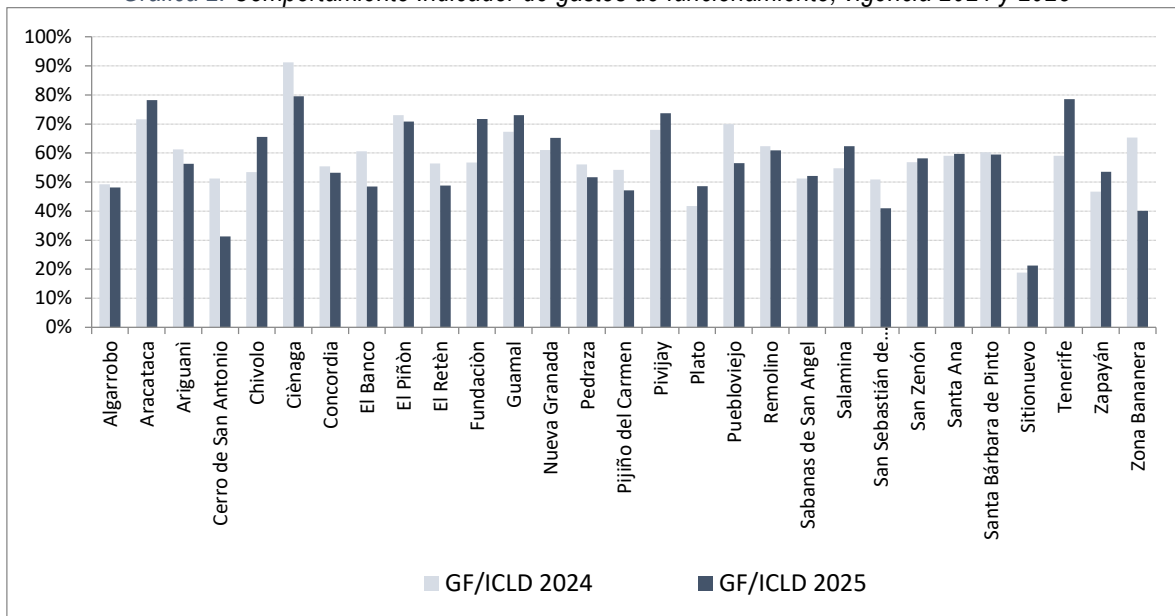
Mapa 1. Indicador de Gastos de Funcionamiento por municipio, vigencia 2025



Fuente: Elaboración Propia, con cálculos OAP



Gráfica 2. Comportamiento Indicador de gastos de funcionamiento, vigencia 2024 y 2025



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

En la vigencia 2025, el 51.72% de los municipios disminuyeron el indicador de gastos de funcionamiento con respecto al año anterior, mejorando con ello su desempeño fiscal.

Los municipios de Sitionuevo con un indicador de 21%, Cerro de San Antonio con 31%, Zona Bananera 40%, San Sebastián de Buenavista 41% y Pijiño del Carmen 47%, fueron los 5 municipios con menores indicadores de gasto en el Magdalena.

Los municipios de Guamal con 73%, Pivijay 74%, Aracataca 78%, Tenerife 79% y Ciénaga con 80% fueron los 5 municipios con los indicadores de gastos de funcionamiento más elevados en el departamento, durante la vigencia 2025.

Para el año en estudio, todos los municipios cumplieron con el indicador del artículo 6 de la Ley 617 de 2000, con un indicador de gastos de funcionamiento promedio de 56%.

Es importante señalar que, aunque el presente informe no incluye al Distrito de Santa Marta, de categoría 1, este cumple con el indicador de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, el que alcanzó un 36%, ubicándose 29 puntos porcentuales por debajo del límite legal establecido (65%).

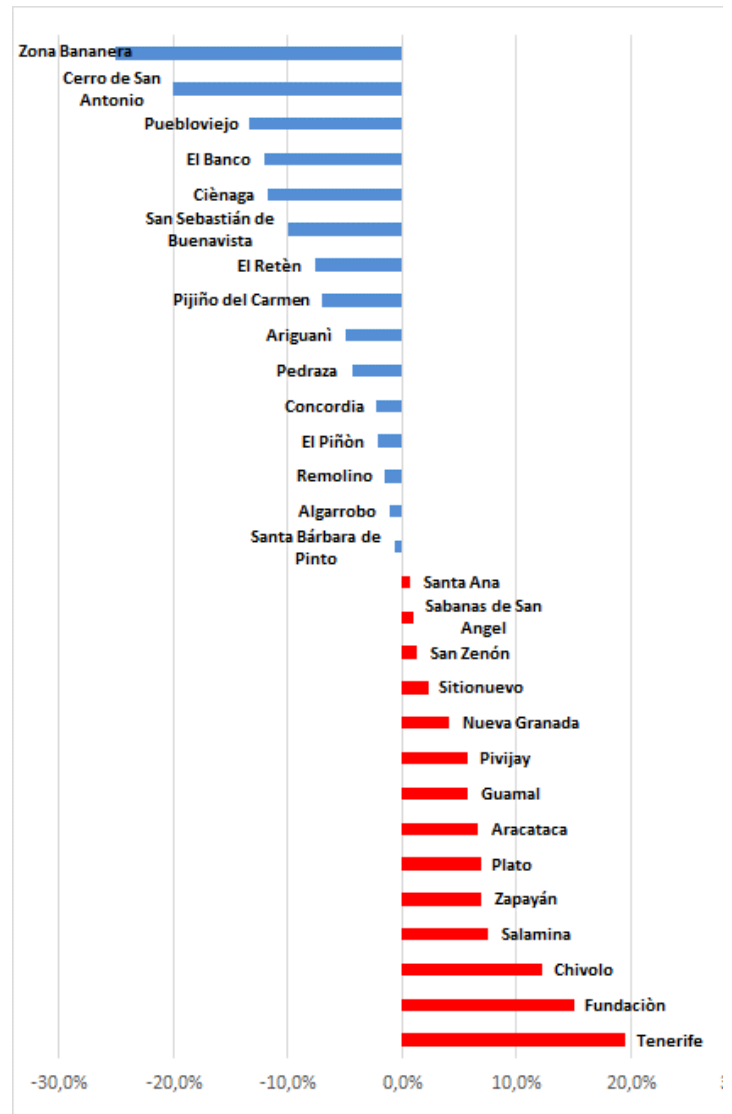


Tabla 18. Comportamiento indicador GF/ICLD 2024-2025

Municipio	GF/ICLD 2024	GF/ICLD 2025
Algarrobo	49,2%	48,1%
Aracataca	71,6%	78,2%
Ariguani	61,3%	56,3%
Cerro de San Antonio	51,3%	31,3%
Chivolo	53,4%	65,6%
Ciénaga	91,2%	79,6%
Concordia	55,4%	53,2%
El Banco	60,5%	48,5%
El Piñón	73,1%	70,9%
El Retén	56,4%	48,8%
Fundación	56,7%	71,8%
Guamal	67,3%	73,1%
Nueva Granada	61,1%	65,2%
Pedraza	56,1%	51,7%
Pijiño del Carmen	54,2%	47,1%
Pivijay	68,0%	73,7%
Plato	41,8%	48,6%
Puebloviejo	70,0%	56,6%
Remolino	62,4%	60,9%
Sabanas de San Angel	51,2%	52,1%
Salamina	54,8%	62,3%
San Sebastián de Buenavista	50,9%	40,9%
San Zenón	56,8%	58,1%
Santa Ana	59,0%	59,7%
Santa Bárbara de Pinto	60,2%	59,5%
Sitionuevo	18,9%	21,2%
Tenerife	59,1%	78,6%
Zapayán	46,7%	53,6%
Zona Bananera	65,3%	40,1%

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones mpios.

Gráfica 3. Variación del Indicador GF/ICLD 2024-2025



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Considerando que un menor valor del indicador GF/ICLD representa mejor desempeño, los municipios que mejoraron en el 2025 (↓ indicador), con respecto del 2024, de mayor a menor mejora fueron:

1. Zona Bananera (-25,2 pp) → 40,1%
2. Cerro de San Antonio (-20,1 pp) → 36,7%
3. Puebloviejo (-14,0 pp) → 49,7%
4. El Banco (-12,1 pp) → 63,5%
5. Ciénaga (-11,8 pp) → 58,8%
6. San Sebastián de Buenavista (-10,3 pp) → 52,9%



7. El Retén (-7,6 pp) → 56,2%
8. Pijiño del Carmen (-7,0 pp) → 47,5%
9. Ariguaní (-5,5 pp) → 55,3%
10. Pedraza (-4,8 pp) → 48,6%
11. Concordia (-2,9 pp) → 44,1%
12. El Piñón (-2,6 pp) → 50,2%
13. Remolino (-2,1 pp) → 47,8%
14. Algarrobo (-1,5 pp) → 46,9%
15. Santa Bárbara de Pinto (-0,8 pp) → 51,6%

Por el contrario, los municipios que desmejoran el indicador de gastos de funcionamiento (aumento del porcentaje), ordenados de mayor a menor incremento:

1. Tenerife (+19,6 pp) → 72,4%
2. Fundación (+14,8 pp) → 68,3%
3. Chivolo (+12,1 pp) → 66,5%
4. Salamina (+9,7 pp) → 61,2%
5. Zapayán (+8,6 pp) → 59,8%
6. Plato (+7,9 pp) → 57,6%
7. Aracataca (+7,4 pp) → 60,1%
8. Guamal (+6,3 pp) → 58,9%
9. Pivijay (+5,8 pp) → 56,7%
10. Nueva Granada (+3,9 pp) → 54,2%
11. Sitionuevo (+2,7 pp) → 52,8%
12. San Zenón (+1,8 pp) → 50,6%
13. Sabanas de San Ángel (+1,2 pp) → 49,9%
14. Santa Ana (+0,9 pp) → 48,7%

Las mayores mejoras las tuvieron los municipios de Zona Bananera y Cerro de San Antonio, con reducciones significativas del indicador y los mayores deterioros los tuvieron los municipios de Tenerife, Fundación y Chivolo.

Aunque algunos desmejoran, casos como el del municipio de Sitionuevo, que sigue teniendo niveles bajos del indicador de gastos de funcionamiento, modera su impacto y continúa en el primer lugar del ranking departamental de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025.

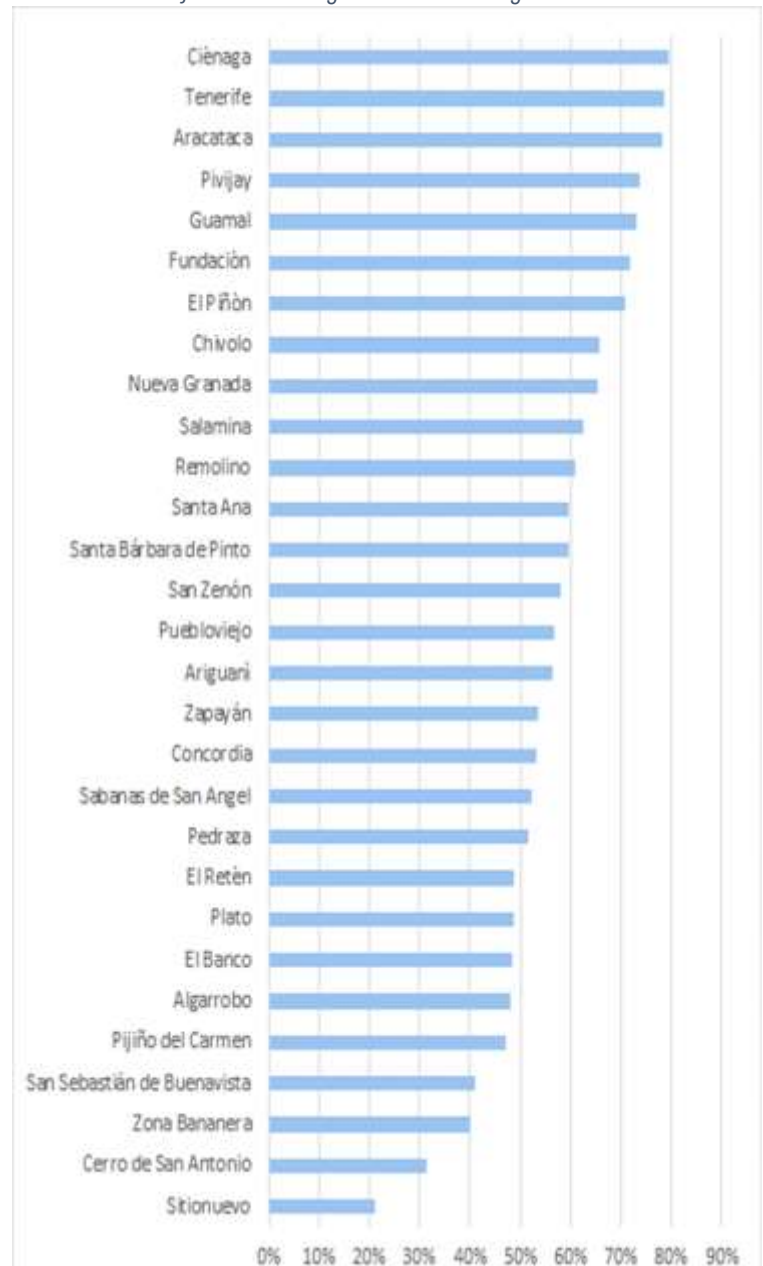


Tabla 19. Ranking Indicador de GF - Vigencia 2025

Municipio	GF/ICLD 2025	Ranking
Sitionuevo	21%	1
Cerro de San Antonio	31%	2
Zona Bananera	40%	3
San Sebastián de Buenavista	41%	4
Pijiño del Carmen	47%	5
Algarrobo	48%	6
El Banco	49%	7
Plato	49%	8
El Retén	49%	9
Pedraza	52%	10
Sabanas de San Angel	52%	11
Concordia	53%	12
Zapayán	54%	13
Ariguani	56%	14
Puebloviejo	57%	15
San Zenón	58%	16
Santa Bárbara de Pinto	60%	17
Santa Ana	60%	18
Remolino	61%	19
Salamina	62%	20
Nueva Granada	65%	21
Chivolo	66%	22
El Piñón	71%	23
Fundación	72%	24
Guamal	73%	25
Pivijay	74%	26
Aracataca	78%	27
Tenerife	79%	28
Ciénaga	80%	29

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones Mpios.

Gráfica 4. . Ranking Indicador GF - Vigencia 2025



Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones Mpios.

El promedio del indicador de Gastos de Funcionamiento de la administración central (GF/ICLD) para la vigencia 2025 se ubicó en 56%, manteniendo un comportamiento similar al registrado en 2024 (57%). En cuanto al ranking, Sitionuevo conservó la mejor posición, con el menor nivel del indicador (21%), mientras que Ciénaga se mantuvo en el último lugar del ranking, al registrar el mayor valor (80%). Esta estabilidad en el promedio general sugiere que, aunque hubo variaciones individuales



entre municipios, no se presentaron cambios significativos en el comportamiento agregado del indicador.

2.2. Indicador de Transferencias a Concejo y Personería

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, se estableció el límite para las transferencias a los respectivos Concejos y Personerías y se compararon con la información reportada por lo municipios a través del Formato de Gastos CUIPO de las transferencias efectuadas para el funcionamiento de dichas corporaciones, durante el año 2025.

Tabla 20. Cálculo del valor límite para los gastos del Concejo, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Cat.	No. de Conceja-les	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo
Algarrobo	5.615.673.863	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	84.235.108	416.672.884
Aracataca	6.394.890.639	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	95.923.360	488.804.368
Ariguani	8.974.525.722	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	134.617.886	527.498.894
Cerro de San Antonio	3.958.210.631	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544
Chivolo	5.706.069.485	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	85.591.042	418.028.818
Ciénaga	26.820.619.868	5	17	120	1,5	238.653	296.315	559.390.916	402.309.298	961.700.214
Concordia	4.518.918.684	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	67.783.780	400.221.556
El Banco	7.633.850.423	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	114.507.756	567.831.996
El Piñón	2.624.211.582	6	11	120	60	180.311	296.315	332.437.776	85.410.000	417.847.776
El Retén	6.918.274.026	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	103.774.110	436.211.886
Fundación	12.887.987.246	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	193.319.809	646.644.049
Guamal	4.543.493.361	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	68.152.400	461.033.408
Nueva Granada	8.354.458.315	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	125.316.875	457.754.651
Pedraza	3.755.415.910	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544
Pijiño del Carmen	5.981.954.036	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	89.729.311	422.167.087
Pivijay	7.694.603.767	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	115.419.056	508.300.064
Plato	13.002.967.136	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	195.044.507	587.925.515
Puebloviejo	4.668.900.248	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	70.033.504	462.914.512
Remolino	3.846.589.628	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544
S. de San Ángel	7.168.848.404	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	107.532.726	439.970.502
Salamina	3.915.011.203	6	9	120	1,5	180.311	296.315	271.994.544	58.725.168	330.719.712
San Sebastián de B.	5.708.643.339	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	85.629.650	418.067.426



Municipio	ICLD 2025	Cat.	No. de Conceja-les	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo
San Zenón	3.730.400.948	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544
Santa Ana	5.943.779.604	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	89.156.694	482.037.702
Santa Bárbara de P.	4.100.659.224	6	11	120	60	180.311	296.315	332.437.776	85.410.000	417.847.776
Sitionuevo	20.009.761.002	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	300.146.415	693.027.423
Tenerife	4.971.375.368	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	74.570.631	407.008.407
Zapayán	4.704.614.777	6	9	120	1,5	180.311	296.315	271.994.544	70.569.222	342.563.766
Zona Bananera	13.664.655.191	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	204.969.828	658.294.068

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Tabla 21. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Concejos en la vigencia 2025

Municipio	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	416.672.884	263.918.879	OK
Aracataca	488.804.368	287.684.270	OK
Ariguaní	527.498.894	371.779.147	OK
Cerro de San Antonio	357.404.544	272.657.685	OK
Chivolo	418.028.818	318.679.870	OK
Ciénaga	961.700.214	735.650.360	OK
Concordia	400.221.556	310.574.719	OK
El Banco	567.831.996	421.589.832	OK
El Piñón	417.847.776	295.250.830	OK
El Retén	436.211.886	320.477.050	OK
Fundación	646.644.049	411.674.387	OK
Guamal	461.033.408	291.256.184	OK
Nueva Granada	457.754.651	448.815.152	OK
Pedraza	357.404.544	200.700.000,0	OK
Pijiño del Carmen	422.167.087	288.180.499	OK
Pivijay	508.300.064	275.122.624	OK
Plato	587.925.515	596.015.113	1
Puebloviejo	462.914.512	259.847.332	OK
Remolino	357.404.544	345.182.819	OK
Sabanas de San Ángel	439.970.502	386.000.000	OK
Salamina	330.719.712	309.612.537	OK



Municipio	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
San Sebastián de Buenavista	418.067.426	228.238.010	OK
San Zenón	357.404.544	229.030.219	OK
Santa Ana	482.037.702	304.556.853,0	OK
Santa Bárbara de Pinto	417.847.776	337.213.618	OK
Sitionuevo	693.027.423	386.772.031	OK
Tenerife	407.008.407	402.583.550	OK
Zapayán	342.563.766	85.410.000	OK
Zona Bananera	658.294.068	420.903.402	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

Para la vigencia 2025, el único municipio que incumplió el límite de gastos del Concejo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 fue Plato; en consecuencia, el 97% de los municipios cumplió con este indicador.

Tabla 22. Cumplimiento del límite de transferencias efectuadas a Personerías en la vigencia 2025

Municipio	Categoría	Personería Proporción ICLD o SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Aracataca	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Ariguani	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Cerro de San Antonio	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Chivolo	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Ciénaga	5	200	284.700.000	284.699.999	OK
Concordia	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
El Banco	6	160	227.760.000	224.000.000	OK
El Piñón	6	160	227.760.000	241.995.000	1
El Retén	6	160	227.760.000	448.367.724	1
Fundación	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Guamal	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Nueva Granada	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Pedraza	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Pijiño del Carmen	6	160	227.760.000	227.759.785	OK
Pivijay	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Plato	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Puebloviejo	6	160	227.760.000	224.265.600	OK



Municipio	Categoría	Personería Proporción ICLD o SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Remolino	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Sabanas de San Ángel	6	160	227.760.000	227.323.172	OK
Salamina	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
San Sebastián de Buenavista	6	160	227.760.000	181.128.595	OK
San Zenón	6	160	227.760.000	223.561.143	OK
Santa Ana	6	160	227.760.000	227.759.993	OK
Santa Bárbara de Pinto	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Sitionuevo	6	160	227.760.000	219.888.775	OK
Tenerife	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Zapayán	6	160	227.760.000	227.760.000	OK
Zona Bananera	6	160	227.760.000	224.265.600	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

En relación con el límite de gastos de la Personería, los municipios de El Piñón y El Retén sobrepasaron el tope establecido. Los demás municipios cumplieron con el límite de gastos de la Personería; en consecuencia, el 93% dio cumplimiento a este requisito en la vigencia analizada.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, implica la calificación de inviabilidad financiera por tanto se consideran INVIABLES para la vigencia 2025 los municipios de: El Piñón, El Retén y Plato.

Es necesario mencionar, que el distrito de Santa Marta cumplió con los límites de gasto de Concejo, Personería y Contraloría, aunque no hacen parte del informe, por las razones anteriormente expuestas, tal como se muestra en las cifras a continuación.

*Tabla 23. Cumplimiento transferencias a Concejo, Personería y Contraloría Distrito de Santa Marta, vig. 2025
(cifras en millones de \$)*

Límite de gastos Concejo	Total gastos Concejo	Cumple Concejo (Si/No)	Límite gastos Personería	Total gastos Personería	Cumple Personería (Si/No)	Límite gastos Contraloría	Total gastos Contraloría	Cumple contraloría (Si/No)
7.002	6.704	SI	5.436	5.436	SI	7.227	6.211	SI

Fuente: Cálculos OAP con base en reportes del CUIPO y certificaciones municipios

2.3. Resultados Por Subregión

Con el objeto de realizar el análisis del indicador de Gastos de Funcionamiento con proporción a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, se determinó comparar la vigencia evaluada (2025) frente a la anterior (2024) y establecer un rango para clasificar su indicador así:



SOLVENTE: < 40% corresponde a los municipios que gozan de buenas finanzas.

SOSTENIBLE: >40% - 60%, municipios que su situación es buena pero deben disminuir su indicador para no llegar a tener riesgo.

RIESGO: >60 - 70%, municipios que están expuestos a desequilibrios financieros.

CRITICO: >70% - 80%, Municipios que cumplen con el indicador pero pueden estar en riesgo de superarlo.

INVIABLE: >80%, municipios que superan el límite de gastos de funcionamiento dependiendo su categoría y al incumplir los límites deben adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero de acuerdo a la ley.

• Subregión Norte



En el año 2025, todos los municipios de la subregión cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, mejorando el promedio de la subregión frente al año anterior, pasando de un indicador de 65,8% a 60,4% (una variación de 0,92%). La calificación promedio se mantiene en el rango de Riesgo.

Municipios en Mejora: 5 de los 7 municipios (Algarrobo, Ciénaga, El Retén, Pueblo Viejo y Zona Bananera) lograron reducir su porcentaje de gasto o mejorar su calificación.

Municipios en Deterioro: Aracataca y Fundación muestran un incremento preocupante en sus gastos de funcionamiento respecto a sus ingresos.

Tabla 24. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Norte, vigencias 2024-2025

Municipios	Categoría	Límite %	2024		2025		Variación % 2025/2024	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Algarrobo	6	80%	49,2%	Sostenible	48,1%	Sostenible	0,98	Mejóro
Aracataca	6	80%	71,6%	Crítico	78,2%	Crítico	1,09	Desmejoró
Ciénaga	5	80%	91,2%	Inviabile	79,6%	Crítico	0,87	Mejóro
El Retén	6	80%	56,4%	Sostenible	48,8%	Sostenible	0,87	Mejóro
Fundación	6	80%	56,7%	Sostenible	71,8%	Crítico	1,27	Desmejoró
Pueblo Viejo	6	80%	70,0%	Crítico	56,6%	Sostenible	0,81	Mejóro
Zona Bananera	6	80%	65,3%	Riesgo	40,1%	Sostenible	0,61	Mejóro
Promedio Subregión			65,8%	Riesgo	60,4%	Riesgo	0,92	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP



Los municipios de Algarrobo, El Retén, Pueblviejo y Zona Bananera se ubicaron en rango Sostenible durante la vigencia analizada, destacándose por su solidez financiera. En particular, Zona Bananera registró el mayor avance, al reducir su indicador de gastos de funcionamiento del 65,3% en 2024 al 40,1% en 2025. Por su parte, Algarrobo y El Retén son los más estables, con indicadores inferiores al 50%.

El municipio de Ciénaga se ubica en rango Crítico, con un indicador del 79,6%. Si bien logró salir de manera autónoma del estado de inviabilidad (91,2%), se ubica peligrosamente al límite legal.

El municipio de Fundación presentó el mayor deterioro relativo (variación de 1,26%), al pasar de un rango Sostenible (56,7%) en 2024 a un rango Crítico (71,5%) en la vigencia analizada.

El municipio de Aracataca se mantiene en rango Crítico y registró un incremento de 6,6 puntos porcentuales en 2025, ubicándose a solo 1,8 puntos del umbral de inviabilidad legal.

Finalmente, el municipio de Pueblviejo redujo su indicador del 70% en 2024 al 56,1% en 2025, mejorando su calificación de Crítico a Sostenible.

En relación con el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, todos los municipios de la Subregión Norte cumplieron con el límite establecido para las transferencias al Concejo. No obstante, el municipio de El Retén incumplió el límite de transferencias a la Personería durante la vigencia 2025, como se evidencia en las siguientes tablas.

Tabla 25. Transferencias efectuadas a Concejos vig.2025

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	416.672.884	263.918.879	OK
Aracataca	488.804.368	287.684.270	OK
Ciénaga	961.700.214	735.650.360	OK
El Retén	436.211.886	320.477.050	OK
Fundación	646.644.049	411.674.387	OK
Pueblviejo	462.914.512	259.847.332	OK
Zona Bananera	658.294.068	420.903.402	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 26. Transferencias efectuadas a Personerías vig.2025

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	227.760.000	227.760.000	OK
Aracataca	227.760.000	227.760.000	OK
Ciénaga	284.700.000	284.699.999	OK
El Retén	227.760.000	448.367.724	1
Fundación	227.760.000	227.760.000	OK
Pueblviejo	227.760.000	224.265.600	OK
Zona Bananera	227.760.000	224.265.600	OK

Fuente: Cálculos OAP

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en la Ley 617 conlleva la calificación de inviabilidad. En consecuencia, el municipio de El Retén se considera No Viable para la vigencia 2025.

• **Subregión Centro**



Durante las vigencias 2024 y 2025 todos los municipios de la Subregión Centro del departamento cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento, establecido en el artículo 6 de la Ley 617.

Sin embargo, en el año 2025, el comportamiento de los municipios de la Subregión evidencia un deterioro general en el indicador de gastos de funcionamiento frente a 2024. El promedio subregional pasó de 54,6% (rango Sostenible) a 61,1% (rango Riesgo), lo que refleja una desmejora agregada.

Tabla 27. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Centro, vigencias 2024-2025

Municipios	Categoría	Límite %	2024		2025		Variación % 2025/2024	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Ariguaní	6	80%	61,3%	Riesgo	56,3%	Sostenible	0,92	Mejóro
Chivolo	6	80%	53,4%	Sostenible	65,6%	Riesgo	1,23	Desmejoró
Nueva Granada	6	80%	61,1%	Riesgo	65,2%	Riesgo	1,07	Desmejoró
Plato	6	80%	41,8%	Sostenible	48,6%	Sostenible	1,16	Desmejoró
Sabanas de San Ángel	6	80%	51,2%	Sostenible	52,1%	Sostenible	1,02	Desmejoró
Tenerife	6	80%	59,1%	Sostenible	78,6%	Crítico	1,33	Desmejoró
Promedio Subregión			54,6%	Sostenible	61,1%	Riesgo	1,12	Desmejoró

Fuente: Cálculos OAP

A nivel individual, el municipio de Ariguaní muestra un resultado positivo, al reducir su indicador de 61,3% a 56,3%, pasando del rango de Riesgo a Sostenible, siendo el único municipio con mejora en la vigencia 2025.

Por el contrario, la mayoría de los municipios presentan desmejoras:

- Chivolo incrementó su indicador de 53,4% a 65,6%, pasando de Sostenible a Riesgo.
- Nueva Granada aumentó de 61,1% a 65,2%, manteniéndose en Riesgo.
- Plato pasó de 41,8% a 48,6%, aunque se mantiene en el rango Sostenible.
- Sabanas de San Ángel subió levemente de 51,2% a 52,1%, conservando su clasificación en el rango Sostenible.
- Tenerife presenta la situación más crítica, con un aumento significativo de 59,1% a 78,6%, pasando de Sostenible a Crítico y acercándose al límite legal del 80%.

En síntesis, aunque algunos municipios aún se mantienen en rangos aceptables, la tendencia general es desfavorable, con incrementos en los indicadores que presionan el cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 617, especialmente en el caso de Tenerife.

En relación con el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, todos los municipios de la Subregión Centro cumplieron con el límite establecido para las transferencias a la Personería. No obstante, el



municipio de Plato incumplió el límite de transferencias al Concejo durante la vigencia 2025, como se evidencia en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 28. Transferencias efectuadas a Concejos vig.2025

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	527.498.894	371.779.147	OK
Chivolo	418.028.818	318.679.870	OK
Nueva Granada	457.754.651	448.815.152	OK
Plato	587.925.515	596.015.113	1
Sabanas de San Angel	439.970.502	386.000.000	OK
Tenerife	407.008.407	402.583.550	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 29. Transferencias efectuadas a Personerías vig.2025

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	227.760.000	227.760.000	OK
Chivolo	227.760.000	227.760.000	OK
Nueva Granada	227.760.000	227.760.000	OK
Plato	227.760.000	227.760.000	OK
Sabanas de San Angel	227.760.000	227.323.172	OK
Tenerife	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP

Como ya se ha mencionado, el incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en la Ley 617 conlleva la calificación de inviabilidad. En consecuencia, el municipio de Plato se considera No Viable para la vigencia 2025.

• Subregión Río



Durante las vigencias 2024 y 2025, todos los municipios que integran la Subregión Río del departamento del Magdalena cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617. Para 2025, el promedio subregional se ubicó en 53,2%, lo que representa una leve mejora frente al 54,1% registrado en 2024. En términos generales, este resultado refleja un comportamiento favorable en el manejo de los gastos de funcionamiento; no obstante, persisten situaciones puntuales que requieren atención, especialmente en los municipios clasificados en los rangos de riesgo y crítico.

Tabla 30. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Río, vigencias 2024 -2025

Municipios	Categoría	Límite %	2024		2025		Variación % 2025/2024	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
Cerro de San Antonio	6	80%	51,3%	Sostenible	31,3%	Solvente	0,61	Mejóro
Concordia	6	80%	55,4%	Sostenible	53,2%	Sostenible	0,96	Mejóro
El Piñón	6	80%	73,1%	Crítico	70,9%	Crítico	0,97	Mejóro
Pedraza	6	80%	56,1%	Sostenible	51,7%	Sostenible	0,92	Mejóro
Pivijay	6	80%	68,0%	Riesgo	73,7%	Crítico	1,08	Desmejoró
Remolino	6	80%	62,4%	Riesgo	60,9%	Sostenible	0,98	Mejóro
Salamina	6	80%	54,8%	Sostenible	62,3%	Riesgo	1,14	Desmejoró
Sitionuevo	6	80%	18,9%	Solvente	21,2%	Solvente	1,12	Desmejoró
Zapayán	6	80%	46,7%	Sostenible	53,6%	Sostenible	1,15	Desmejoró
Promedio Subregión			54,1%	Sostenible	53,2%	Sostenible	0,98	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP



A nivel municipal, se destacan avances importantes como el caso de Cerro de San Antonio, que mejora significativamente su indicador al pasar de 51,3% en 2024 a 31,3% en 2025, cambiando su calificación de sostenible a solvente. De igual forma, Remolino presenta una mejora al pasar de nivel de riesgo a sostenible, mientras que municipios como Concordia y Pedraza mantienen su desempeño en rango sostenible con ligeras variaciones positivas.

No obstante, se evidencian retrocesos en algunos municipios. Pivijay presenta un deterioro al pasar de riesgo a crítico, incrementando su indicador de 68,0% a 73,7%. Asimismo, Salamina desmejora su calificación al pasar de sostenible a riesgo.

Por su parte, Sitionuevo, aunque se mantiene en rango solvente, registra un leve incremento en su indicador, y Zapayán, pese a conservar su clasificación como sostenible, muestra un aumento en el nivel del indicador.

Cabe resaltar que los municipios de El Piñón y Pivijay se ubican en nivel crítico para la vigencia 2025, lo que refleja una alta presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación y representa un riesgo para el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa vigente.

Tabla 31. Transferencias efectuadas a Concejo vig. 2025

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	357.404.544	272.657.685	OK
Concordia	400.221.556	310.574.719	OK
El Piñón	417.847.776	295.250.830	OK
Pedraza	357.404.544	200.700.000	OK
Pivijay	508.300.064	275.122.624	OK
Remolino	357.404.544	345.182.819	OK
Salamina	330.719.712	309.612.537	OK
Sitionuevo	693.027.423	386.772.031	OK
Zapayán	342.563.766	85.410.000	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 32. Transferencias efectuadas a Personerías vig. 2025

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	227.760.000	227.760.000	OK
Concordia	227.760.000	227.760.000	OK
El Piñón	227.760.000	241.995.000	1
Pedraza	227.760.000	227.760.000	OK
Pivijay	227.760.000	227.760.000	OK
Remolino	227.760.000	227.760.000	OK
Salamina	227.760.000	227.760.000	OK
Sitionuevo	227.760.000	219.888.775	OK
Zapayán	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP

En la vigencia 2025, todos los municipios de la Subregión del Río cumplieron con el límite para las transferencias del Concejo; sin embargo, el municipio de El Piñón incumplió el límite de transferencias efectuadas a la Personería, establecido en el artículo 10 de la Ley 617, razón por la cual se considera No Viable para la vigencia en estudio.



- Subregión Sur



Para la vigencia 2025, los municipios de la subregión sur evidencian un comportamiento general favorable en el indicador de gastos de funcionamiento, toda vez que la totalidad cumple con el límite legal establecido.

El promedio subregional se ubicó en 55,3%, mejorando frente al 58,4% registrado en 2024, lo que refleja una reducción del indicador y, en consecuencia, una mayor eficiencia en la gestión del gasto. Este resultado positivo está impulsado principalmente por avances significativos en municipios como El Banco, así como por mejoras en Pijiño del Carmen y San Sebastián de Buenavista.

No obstante, se mantienen riesgos focalizados, especialmente en Guamal, que presenta un deterioro importante al ubicarse en nivel crítico, y en Santa Ana, que desmejora su clasificación hacia nivel de riesgo. En conjunto, la subregión muestra una tendencia favorable, aunque con la necesidad de implementar acciones de ajuste en los municipios con señales de deterioro para consolidar la sostenibilidad fiscal.

Tabla 33. Indicador de Gastos de Funcionamiento Subregión Sur, vigencias 2024 - 2025

Municipios	Categoría	Límite %	2024		2025		Variación % 2025/2024	Situación
			Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación	Indicador % GF/ICLD	Rango de Calificación		
El Banco	6	80%	60,5%	Riesgo	48,5%	Sostenible	0,80	Mejóro
Guamal	6	80%	67,3%	Riesgo	73,1%	Crítico	1,09	Desmejoró
Pijiño del Carmen	6	80%	54,2%	Sostenible	47,1%	Sostenible	0,87	Mejóro
San Sebastián de Buenavista	6	80%	50,9%	Sostenible	40,9%	Sostenible	0,80	Mejóro
San Zenón	6	80%	56,8%	Sostenible	58,1%	Sostenible	1,02	Desmejoró
Santa Ana	6	80%	59,0%	Sostenible	59,7%	Riesgo	1,01	Desmejoró
Santa Bárbara de Pinto	6	80%	60,2%	Riesgo	59,5%	Riesgo	0,99	Mejóro
Promedio Subregión			58,4%	Sostenible	55,3%	Sostenible	0,95	Mejóro

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 34. Transferencias efectuadas a Concejo vig. 2025

Municipio	Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
El Banco	567.831.996	421.589.832	OK
Guamal	461.033.408	291.256.184	OK
Pijiño del Carmen	422.167.087	288.180.499	OK
San Sebastián de B.	418.067.426	228.238.010	OK
San Zenón	357.404.544	229.030.219	OK
Santa Ana	482.037.702	304.556.853	OK
Santa Bárbara de Pinto	417.847.776	337.213.618	OK

Fuente: Cálculos OAP

Tabla 35. Transferencias efectuadas a Personerías vig.2025

Municipio	Límite Personería	Transferencia Personería	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
El Banco	227.760.000	224.000.000	OK
Guamal	227.760.000	227.760.000	OK
Pijiño del Carmen	227.760.000	227.759.785	OK
San Sebastián de B.	227.760.000	181.128.595	OK
San Zenón	227.760.000	223.561.143	OK
Santa Ana	227.760.000	227.759.993	OK
Santa Bárbara de Pinto	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP



En cuanto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, durante la vigencia 2025, todos los municipios de la Subregión Sur cumplieron con el límite para las transferencias a Concejo y Personería, tal como se evidencia en las anteriores tablas.



3. RESULTADOS POR MUNICIPIOS

A continuación, se presenta la información detallada por municipio del comportamiento de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD frente a sus gastos de funcionamiento en la vigencia 2025. Adicionalmente, el informe presenta el tope máximo para los gastos de los respectivos Concejos municipales, confrontándolos con la información reportada por los municipios de las transferencias efectuadas para el funcionamiento de dichas corporaciones durante el año 2025; igualmente, se procedió con las transferencias efectuadas a las Personerías.

3.1. MUNICIPIO DE ALGARROBO

El municipio de Algarrobo cumplió con el límite de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, obteniendo un indicador de gastos de funcionamiento de 48%, comportamiento similar al indicador del año anterior, ocupando el 6 puesto en el ranking departamental.

Para la vigencia analizada, el recaudo total de ICLD asciende a \$5.615.673.863, sin ejecución registrada en vigencias anteriores, lo que indica que el 100% de los ingresos corresponde a la gestión corriente.

Desde la perspectiva de la composición del ingreso, se identifica una alta concentración en transferencias, particularmente en el rubro de Propósito General del Sistema General de Participaciones (SGP), que asciende a \$4.408.796.169, representando aproximadamente el 78,4% del total recaudado. Este nivel de participación evidencia una dependencia estructural significativa de fuentes exógenas, lo que limita la autonomía fiscal de la entidad territorial.

En cuanto a los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) constituye la principal fuente, con un recaudo agregado cercano a \$810.577.497 (sumando actividades comerciales y de servicios), equivalente a aproximadamente el 14,4% del total. Por su parte, el Impuesto Predial Unificado presenta una baja participación relativa, con énfasis en el componente rural (\$213.674.394), lo que sugiere espacios de mejora en la gestión catastral, actualización de avalúos y fortalecimiento de la base gravable, especialmente en el sector urbano.

Otros ingresos, como la sobretasa a la gasolina (\$100.287.000), el impuesto complementario de avisos y tableros (\$71.778.418) y la participación en el impuesto sobre vehículos automotores (\$10.474.627), presentan una contribución marginal dentro de la estructura total, al igual que los ingresos no tributarios (sanciones e intereses), lo que refuerza la limitada diversificación de las fuentes de financiamiento.

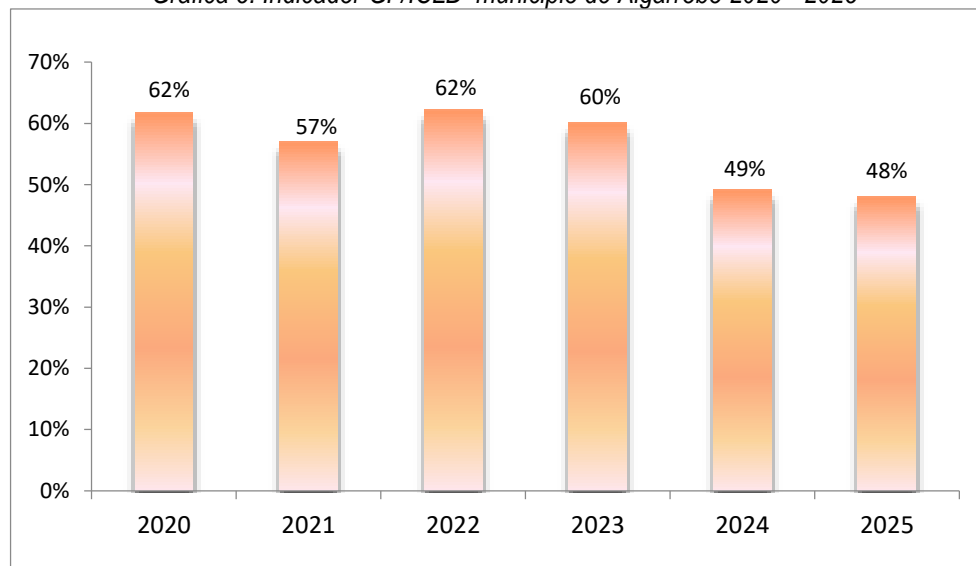


Tabla 36. Cálculo de los ICLD municipio de Algarrobo - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	0	0	0	7.034.072	7.034.072
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	0	0	0	213.674.394	213.674.394
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	0	0	0	100.287.000	100.287.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	0	0	0	704.925.191	704.925.191
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	0	0	0	105.652.306	105.652.306
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	0	0	0	71.778.418	71.778.418
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	0	0	0	12.065.947	12.065.947
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	0	0	0	12.352.419	12.352.419
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	0	0	0	25.357.298	25.357.298
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	0	0	0	4.408.796.169	4.408.796.169
1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	0	0	0	10.474.627	10.474.627
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	5.672.397.841	5.672.397.841
1% DESTINACION ESPECIFICA					56.723.978	56.723.978
TOTAL ICLD					5.615.673.863	5.615.673.863

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Gráfica 5. Indicador GF/ICLD municipio de Algarrobo 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

El indicador de gastos de funcionamiento de Algarrobo muestra una tendencia descendente en el periodo 2020–2025, pasando de 62% a 48%, lo que representa una mejora de 14 puntos porcentuales. Aunque entre 2020 y 2023 se mantuvo en niveles cercanos al 60%, a partir de 2024 se evidencia una mejora significativa, con una disminución a 49%, tendencia que continúa en 2025 al ubicarse en 48%, alcanzando el nivel más bajo del periodo analizado, reflejando una mayor eficiencia en el manejo del gasto y una mejor relación frente a los ingresos corrientes de libre destinación.

En referencia al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Algarrobo cumplió con el límite de gastos del Concejo y la Personería, para la vigencia 2025, como se evidencia en las tablas a continuación.



Tabla 37. Cumplimiento del límite de transferencias al Concejo Municipio. de Algarrobo, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	5.615.673.863	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	84.235.108	416.672.884	263.918.879	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 38. Cumplimiento del límite de transferencias a la Personería Municipio de Algarrobo, vigencia 2025

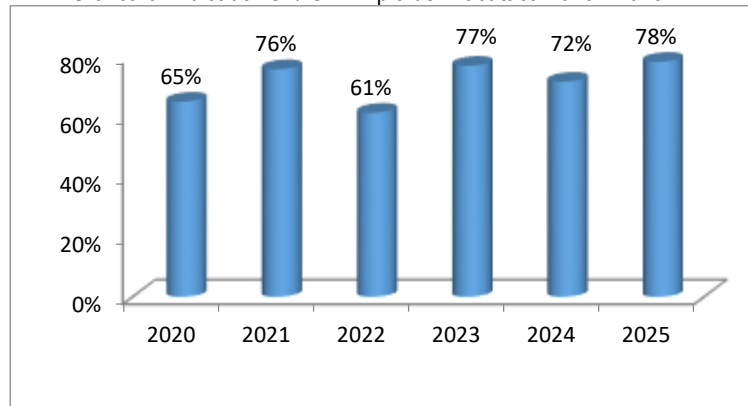
Municipio	Categoría	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Algarrobo	6	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.2. MUNICIPIO DE ARACATACA

En la serie de la gráfica se observa que el nivel más bajo del indicador de gastos de funcionamiento se registró en la vigencia 2022, con un comportamiento similar al de 2020. En las demás vigencias, el indicador se mantuvo por encima del 70%, ubicándose en rango crítico. Para 2025, se alcanza el valor más alto de toda la serie (78%), situándose a tan solo dos puntos porcentuales del límite legal.

Gráfica 6. Indicador GF/ICLD Mpio de Aracataca 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

En la vigencia analizada, el municipio de Aracataca se ubicó en el puesto 27 del ranking departamental del indicador de gastos de funcionamiento, manteniendo la misma posición registrada en la vigencia anterior.

Durante la vigencia 2025, el municipio registró ingresos corrientes de libre destinación por un total de \$6.394.890.639, de los cuales el 96% corresponde al recaudo de la vigencia actual, mientras que el 4% restante (\$231.637.343) proviene de recursos de la vigencia anterior, tal como se muestra en la siguiente tabla.



Tabla 39. Cálculo de los ICLD municipio de Aracataca - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	40.158.617	-	212.939.361	253.097.978
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	191.478.726	-	375.142.036	566.620.762
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	278.677.080	278.677.080
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	759.110.869	759.110.869
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	213.204.389	213.204.389
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	823.855.977	823.855.977
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	178.465.320	178.465.320
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	79.803.091	79.803.091
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	40.305.474	40.305.474
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	5.956.830	5.956.830
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.195.792.869	3.195.792.869
TOTAL ICLD		-	231.637.343	-	6.163.253.296	6.394.890.639

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En cuanto a la composición de los ingresos, se identifica una dependencia significativa de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), las cuales ascienden a \$3.195.792.869 y representan aproximadamente el 50% del total recaudado, lo que pone de manifiesto la relevancia de estas fuentes en la financiación del municipio.

Respecto a los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) constituye la principal fuente, con un recaudo agregado cercano a \$1.796 millones, destacándose las actividades de servicios (\$823.855.977) y comerciales (\$759.110.869), seguidas de las industriales (\$213.204.389). Por su parte, el Impuesto Predial Unificado presenta un recaudo total aproximado de \$819 millones, distribuido entre el componente urbano (\$253.097.978) y rural (\$566.620.762). Si bien este impuesto representa una fuente importante de ingresos propios, su participación es inferior a la del ICA, lo que indica un potencial de fortalecimiento a través de estrategias de actualización catastral, fiscalización y gestión de cartera.

Otros ingresos, como la sobretasa a la gasolina (\$278.677.080), el impuesto complementario de avisos y tableros (\$178.465.320), la delineación urbana (\$79.803.091), así como las sanciones tributarias (\$40.305.474) y los intereses de mora (\$5.956.830), presentan una menor incidencia dentro del total, configurándose como fuentes complementarias de financiamiento.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Aracataca cumplió con el límite de las transferencias al Concejo y la Personería para el año 2025, tal como se muestra en las tablas a continuación.

Tabla 40. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Aracataca, Vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Limite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Aracataca	6.394.890.639	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	95.923.360	488.804.368	287.684.270	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 41. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Aracataca, vigencia 2025

Municipio	Categoría	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Aracataca	6	160	227.760.000	27.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.3. MUNICIPIO DE ARIGUANÍ

Para la vigencia 2025, el municipio de Ariguaní dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617, al registrar un indicador de gastos de funcionamiento del 56%. Este resultado representa una disminución de 5 puntos porcentuales frente al año anterior, lo que evidencia una mejora en su desempeño fiscal. En consecuencia, el municipio transitó de un rango de riesgo a una condición sostenible y se ubicó en el puesto 14 en el ranking departamental.

La siguiente tabla, muestra los conceptos de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio de Ariguaní para la vigencia en estudio, que alcanzan \$8.974 millones, de los cuales el 46% corresponden a las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) de libre destinación del propósito general, que ascienden a \$4.129.855.256.

En cuanto a los ingresos propios, se destacan el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) sobre actividades comerciales con \$1.252.929.179 (14,0%), y el rubro asociado a comercio y servicios con \$1.148.808.253 (12,8%), lo que evidencia la relevancia de la actividad económica local en la generación de recursos. Por su parte, el Impuesto Predial Unificado registra un recaudo total de \$1.617.839.364, con una participación del 18,0%, concentrado principalmente en el componente rural (16,3%) frente al urbano (1,8%). Otros ingresos presentan una participación marginal dentro del total, como la sobretasa a la gasolina (6,9%), avisos y tableros (1,4%) e intereses de mora (1,8%).

Tabla 42. Cálculo de los ICLD municipio de Ariguaní - Vigencia.2025

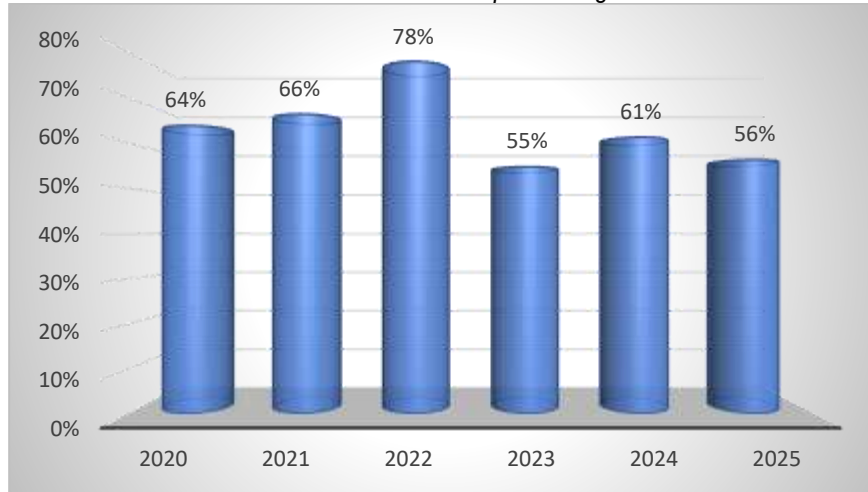
Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	157.766.084	157.766.084
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	1.460.073.280	1.460.073.280
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	616.201.000	616.201.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	1.252.929.179	1.252.929.179
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	124.098.000	124.098.000
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	9.224.086	9.224.086
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	4.876.995	4.876.995
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	174.000	174.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	161.171.364	161.171.364
1.1.02.05.001.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE C	-	-	-	1.148.808.253	1.148.808.253
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.129.855.256	4.129.855.256
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	9.065.177.497	9.065.177.497
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	90.651.775	90.651.775
TOTAL ICLD		-	-	-	8.974.525.722	8.974.525.722

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



En síntesis, la estructura de los ICLD muestra un nivel intermedio de dependencia de fuentes exógenas, acompañado de una base relevante de ingresos propios, aunque con oportunidades de fortalecimiento, especialmente en el impuesto predial.

Gráfica 7. Indicador GF/ICLD municipio de Ariguani 2020 -2025



Fuente: Cálculos OAP

En la serie de la gráfica se observa que el municipio de Ariguani ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento; sin embargo, presenta un comportamiento fluctuante. En las vigencias 2020 y 2021 se ubicó en 64% y 66%, respectivamente, incrementándose hasta alcanzar su nivel más alto en 2022 con 78%, valor que refleja una situación de mayor presión sobre las finanzas territoriales.

A partir de 2023 se observa una mejora significativa, con una reducción del indicador a 55%, seguida de un leve aumento en 2024 (61%) y una nueva disminución en 2025 (56%). Este comportamiento evidencia una tendencia de ajuste y control del gasto de funcionamiento en las últimas vigencias, particularmente frente al pico registrado en 2022.

En términos generales, la evolución del indicador muestra que el municipio ha logrado revertir el deterioro observado en años anteriores, estabilizando sus niveles de gasto en rangos más sostenibles y acordes con los límites establecidos en la normativa fiscal.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio cumplió con el límite establecido para las transferencias efectuadas al Concejo y Personería en la vigencia 2025, tal como se evidencia en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 43. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Ariguani, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Limite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	8.974.525.722	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	134.617.886	527.498.894	371.779.147	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 44. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Ariguani, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Ariguani	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.4. MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO

Durante la vigencia 2025, el municipio de Cerro de San Antonio registró un indicador de gastos de funcionamiento del 31%, lo que representa una disminución de 20 puntos porcentuales frente al valor observado en la vigencia anterior. Este resultado evidencia una mejora sustancial en su desempeño fiscal, permitiéndole ascender al segundo lugar en el ranking departamental del indicador de gastos y transitar de una categoría sostenible a una solvente.

Durante la vigencia analizada, el municipio registró Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) por \$3.958.210.631, observándose una alta dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) de libre destinación, que ascienden a \$3.930.229.179, equivalente al 99,3% del subtotal de ICLD, lo que refleja una muy baja autonomía fiscal.

Por su parte, los ingresos tributarios propios presentan una participación marginal, destacándose la Sobretasa a la gasolina (0,66%), Impuesto de Industria y Comercio –ICA (0,32%), Impuesto Predial urbano y rural (0,69%) y Avisos y tableros (0,05%). En conjunto, los ingresos propios representan menos del 2% del total, lo que evidencia una alta vulnerabilidad fiscal frente a cambios en las transferencias nacionales.

En síntesis, la estructura de los ICLD del municipio se caracteriza por una dependencia crítica de fuentes exógenas, con una base tributaria propia limitada, lo que sugiere la necesidad de fortalecer la gestión de recaudo, especialmente en impuestos estructurales como el predial y el ICA, con el fin de mejorar la sostenibilidad y autonomía fiscal.

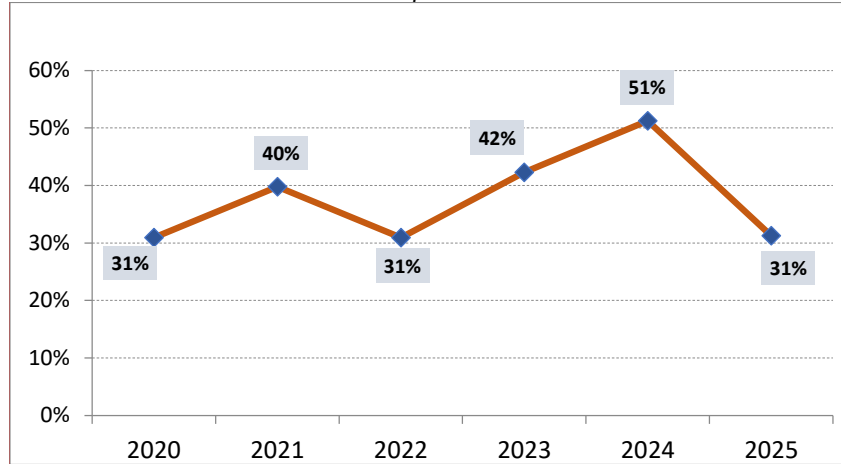
Tabla 45. Cálculo de los ICLD municipio de Cerro de San Antonio - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	5.592.817	5.592.817
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	21.706.561	21.706.561
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	26.028.000	26.028.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	12.800.000	12.800.000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	1.836.000	1.836.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.930.229.179	3.930.229.179
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	3.998.192.557	3.998.192.557
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	39.981.926	39.981.926
TOTAL ICLD		-	-	-	3.958.210.631	3.958.210.631

Fuente: Cálculos OAP con base en el reporte CUIPO



Gráfica 8. Indicador GF/ICLD Municipio de Cerro de San Antonio 2020 -2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Cerro de San Antonio ha cumplido de manera consistente con el límite de gasto de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617, manteniendo el indicador dentro de rangos fiscalmente sostenibles a lo largo del periodo 2020–2025.

En términos de trayectoria, el indicador se ubicó en 31% en 2020, 2022 y 2025, niveles correspondientes al rango solvente, lo que refleja una baja presión de los gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD). En 2021 se presentó un incremento a 40% (+9 p.p.), manteniéndose aún en el mismo rango. Posteriormente, en 2023 el indicador ascendió a 42% (+11 p.p. frente a 2022), y en 2024 alcanzó su punto máximo de 51% (+9 p.p.), ubicándose en el rango sostenible, lo que evidencia un aumento progresivo en la rigidez del gasto durante ese bienio.

No obstante, en la vigencia 2025 se observa una reducción significativa de 20 puntos porcentuales respecto a 2024, retornando a 31%, lo que indica una mejora sustancial en la relación GF/ICLD. Este ajuste sugiere la implementación de medidas de contención del gasto, corrigiendo la tendencia creciente observada entre 2023 y 2024.

En síntesis, aunque el municipio presenta episodios de incremento en el indicador, no se evidencian riesgos de incumplimiento normativo, y la dinámica reciente muestra capacidad de ajuste fiscal, manteniendo niveles de gasto compatibles con la sostenibilidad financiera.

Tabla 46. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Cerro de San Antonio, Vig.2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Limite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	3.958.210.631	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544	272.657.685	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 47. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Mpio. de Cerro de San Antonio, Vig.2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Cerro de San Antonio	160	27.760.000	27.760.000	OK

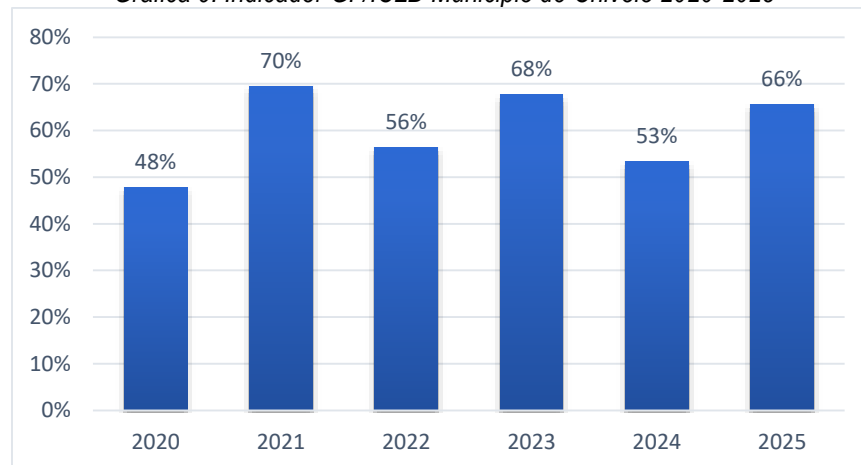
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Para la vigencia 2025, el municipio de Cerro de San Antonio cumplió con el límite de gasto establecido para las transferencias al Concejo y Personería, de conformidad con las cifras reportadas a través de los formatos CUIPO y que se detallan en las anteriores tablas.

3.5. MUNICIPIO DE CHIVOLO

El municipio de Chivolo ha cumplido con el límite de gasto de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617 durante el periodo 2020–2025, tal como se evidencia en la gráfica; no obstante, el indicador se ha mantenido en niveles relativamente elevados, lo que denota una mayor presión del gasto de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Gráfica 9. Indicador GF/ICLD Municipio de Chivolo 2020-2025



Fuente: Cálculos OAP

En términos de comportamiento, el indicador parte de 48% en 2020 (rango sostenible) y registra un incremento significativo a 70% en 2021 (+22 p.p.), ubicándose en nivel crítico. Posteriormente, desciende a 56% en 2022 (-14 p.p.), retornando al rango sostenible. Para 2023 se observa un nuevo aumento a 68% (+12 p.p.), situándose en el rango de riesgo, seguido de una reducción a 53% en 2024 (-15 p.p.), nuevamente en nivel sostenible. Finalmente, en 2025 el indicador se incrementa a 66% (+13 p.p.), ubicándose otra vez en el rango de riesgo, ubicándose en el puesto 22 del ranking departamental del indicador de gastos.



En conjunto, la serie presenta volatilidad con oscilaciones entre los rangos sostenible, de riesgo y crítico, por lo que resulta necesario fortalecer tanto las medidas de control del gasto como la generación de ICLD, con el fin de reducir la exposición a niveles de riesgo y mejorar la sostenibilidad financiera en el mediano plazo.

Del total de \$5.706 millones de ICLD recaudados por el municipio de Chivolo en el año 2025, el 62.1% corresponde a transferencias del SGP de libre destinación, lo que refleja una dependencia de fuentes exógenas para la financiación del gasto de funcionamiento.

En cuanto a los ingresos tributarios, se destaca el impuesto de industria y comercio (ICA) como la principal fuente propia, con un recaudo conjunto (industrial y servicios) de \$1.293.734.056, equivalente al 22,7% del total. Le sigue la sobretasa a la gasolina con \$639.195.000 (11,2%), mientras que el impuesto predial (urbano y rural) presenta una participación reducida de \$221.859.233 (3,9%), lo que sugiere un bajo aprovechamiento del potencial catastral del municipio.

Los demás conceptos, como avisos y tableros, espectáculos públicos e intereses de mora, tienen una participación marginal dentro de la estructura de ingresos, inferior al 1% individualmente, con incidencia limitada en la generación de recursos.

Tabla 48. Cálculo de los ICLD municipio de Chivolo - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	36.326.594	36.326.594
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	185.532.639	185.532.639
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	639.195.000	639.195.000
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	709.571.042	709.571.042
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	584.163.014	584.163.014
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	40.102.000	40.102.000
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	2.789.500	2.789.500
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	19.881.270	19.881.270
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.546.145.492	3.546.145.492
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	5.763.706.551	5.763.706.551
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	57.637.066	57.637.066
TOTAL ICLD		-	-	-	5.706.069.485	5.706.069.485

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio cumplió con el límite de gasto establecido para las transferencias al Concejo y Personería en el 2025, de conformidad con las cifras reportadas a través de los formatos CUIPO y que se detallan a continuación.

Tabla 49. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Chivolo, Vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Chivolo	5.706.069.485	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	85.591.042	418.028.818	318.679.870	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio



Tabla 50. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Chivolo, Vigencia 2025

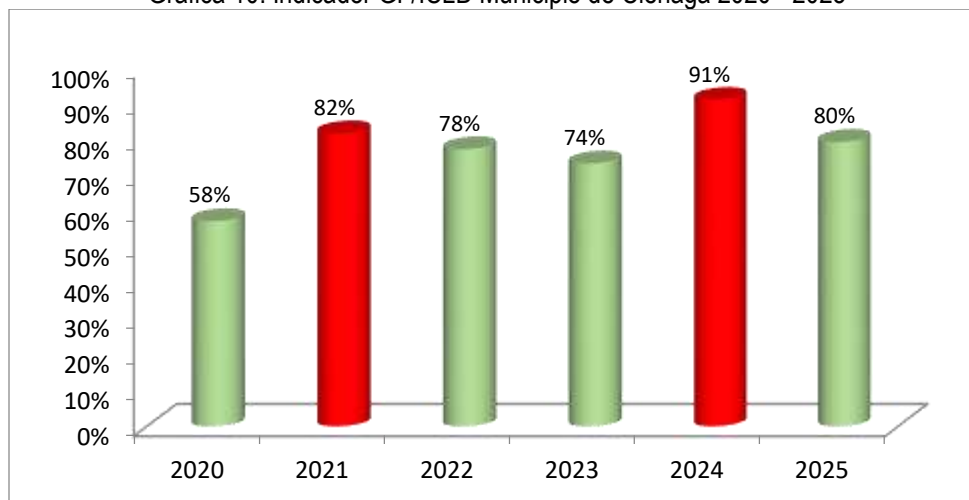
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Chivolo	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

3.6. MUNICIPIO DE CIENAGA

El municipio de Ciénaga presenta un comportamiento del indicador de gastos de funcionamiento (GF/ICLD) con niveles persistentemente elevados durante el periodo 2020–2025, registrando incumplimiento del límite establecido en el artículo 6 de la Ley 617 en las vigencias 2021 y 2024, tal como se evidencia en la siguiente gráfica.

Gráfica 10. Indicador GF/ICLD Municipio de Ciénaga 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

En términos de evolución, el indicador pasó de 58% en 2020 (riesgo) a 82% en 2021 (+24 p.p.), ubicándose en nivel inviable. Posteriormente, mostró una leve corrección a 78% en 2022 (-4 p.p.) y 74% en 2023 (-4 p.p.), manteniéndose en rango crítico. En 2024 se observa un deterioro significativo hasta 91% (+17 p.p.), nuevamente en condición inviable. Para 2025, el municipio logra reducir el indicador a 80% (-11 p.p.), cumpliendo el límite legal de manera autónoma; sin embargo, se mantiene en el umbral de inviabilidad, ocupando el último lugar en el ranking del indicador de gastos.

En conjunto, la dinámica evidencia una alta rigidez del gasto de funcionamiento y una limitada capacidad de ajuste estructural, con predominio de niveles críticos e inviables. Aunque la corrección observada en 2025 es relevante, el municipio aún enfrenta un riesgo elevado en términos de sostenibilidad fiscal, por lo que se requieren medidas estructurales urgentes orientadas a la racionalización del gasto y al fortalecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación, con el fin de restablecer el equilibrio fiscal y cumplir con los parámetros de la Ley 617 en el mediano plazo.



En el 2025, el total de ICLD asciende a \$26.820.619.868, de los cuales el impuesto de industria y comercio (ICA) constituye la principal fuente de recaudo, con un total de \$15.395.775.756 (sumando actividades comerciales, industriales y de servicios), equivalente aproximadamente al 57,4% del total. Este resultado refleja una fuerte dependencia de la dinámica económica local, especialmente del sector servicios, que por sí solo representa cerca del 34,1% del total de los ICLD.

En segundo lugar, se destacan las transferencias del propósito general de libre destinación del SGP, con \$4.757.696.068, que corresponden al 17,7% del total, evidenciando una menor dependencia de recursos exógenos frente a municipios con baja generación de ingresos propios.

El impuesto predial (urbano y rural) alcanza un recaudo conjunto de \$2.534.218.713, con una participación cercana al 9,4%, lo que sugiere un nivel intermedio de aprovechamiento del potencial catastral. Por su parte, la sobretasa a la gasolina aporta \$2.747.396.000 (10,2%), constituyéndose en una fuente relevante dentro de los ingresos no tributarios recurrentes.

Otros ingresos, como avisos y tableros (\$874.994.054), sanciones, intereses de mora y demás conceptos, presentan participaciones individuales menores, aunque en conjunto contribuyen a la diversificación de la base de ingresos.

En términos generales, el municipio presenta una mayor autonomía fiscal, sustentada principalmente en ingresos tributarios propios, especialmente el ICA. No obstante, esta alta concentración en una sola fuente genera riesgos asociados a la volatilidad de la actividad económica. En consecuencia, se recomienda fortalecer el recaudo del impuesto predial y continuar diversificando las fuentes de ingreso, con el fin de mejorar la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo.

Tabla 51. Cálculo de los ICLD del municipio de Ciénaga - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudado
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	1.954.957.465	1.954.957.465
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	579.261.248	579.261.248
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	2.747.396.000	2.747.396.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	5.339.760.883	5.339.760.883
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	907.159.110	907.159.110
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	9.148.855.763	9.148.855.763
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	874.994.054	874.994.054
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	680.000	680.000
1.1.02.02.063	CERTIFICADOS CATASTRALES	-	-	-	1.287.069	1.287.069
1.1.02.02.095	PLAZA DE MERCADO	-	-	-	14.946.405	14.946.405
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	384.531.526	384.531.526
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	-	-	225.000	225.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	370.478.129	370.478.129
1.1.02.05.001.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE C	-	-	-	6.603.500	6.603.500
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.757.696.068	4.757.696.068
1.2.05.02	DEPOSITOS	-	-	-	2.703.000	2.703.000
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	27.091.535.220	27.091.535.220
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	270.915.352	270.915.352
TOTAL ICLD		-	-	-	26.820.619.868	26.820.619.868

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Es importante resaltar, que Ciénaga es el municipio en el departamento del Magdalena, con menor dependencia de las transferencias de la nación para financiar su funcionamiento.

En cuanto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Ciénaga cumplió en la vigencia en estudio con el límite de las transferencias a Concejo y Personería, tal como se evidencia en las tablas a continuación.

Tabla 52. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Ciénaga, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Ciénaga	26.820.619.868	5	17	120	1,5	238.653	296.315	559.390.916	402.309.298	961.700.214	735.650.360	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 53. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Ciénaga, vigencia 2025

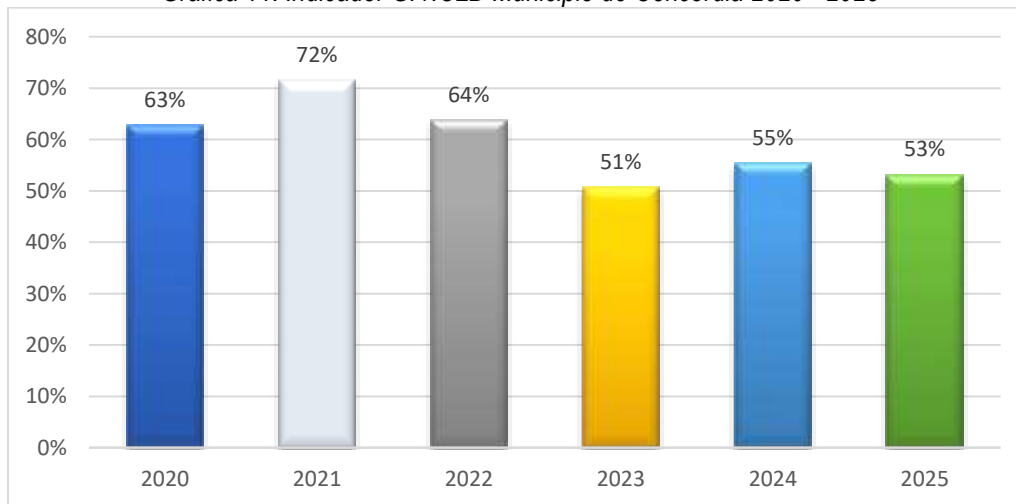
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Ciénaga	200	284.700.000	284.699.999	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.7. MUNICIPIO DE CONCORDIA

Para la vigencia 2025, el municipio de Concordia cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, con un indicador de gastos de funcionamiento de 53%, inferior en 2 puntos porcentuales al del año anterior, en el rango sostenible, ocupando el puesto 12 en el ranking departamental del indicador de gastos.

Gráfica 11. Indicador GF/ICLD Municipio de Concordia 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP



La evolución del indicador de gastos de funcionamiento (GF/ICLD) durante el periodo 2020–2025 evidencia una mejora progresiva en la gestión fiscal del municipio. En términos de comportamiento, el indicador alcanza su nivel más alto en 2021 (72%), reflejando una elevada presión del gasto de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación. A partir de este punto, se observa una senda de ajuste sostenido que permite reducir el indicador hasta 51% en 2023, constituyéndose en el nivel más bajo del periodo. Posteriormente, el indicador presenta una leve variación al alza en el 2024 (55%), ubicándose en 53% en 2025, lo que sugiere una estabilización en niveles moderados.

En conjunto, la trayectoria refleja una corrección estructural del gasto y una mayor disciplina fiscal, permitiendo consolidar el indicador en rangos más favorables frente a los observados al inicio del periodo. Este comportamiento indica una mejora en la eficiencia del gasto de funcionamiento y una menor presión relativa sobre los ICLD, contribuyendo a fortalecer la sostenibilidad financiera del municipio.

La tabla evidencia que, del total de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados por el municipio en la vigencia 2025, el 75,2% proviene de transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) de libre destinación, lo que pone de manifiesto una alta dependencia de fuentes exógenas y, en consecuencia, una limitada autonomía fiscal.

En relación con los ingresos tributarios propios, el impuesto de industria y comercio (ICA) sobre actividades comerciales se consolida como la principal fuente, con un recaudo de \$1.004.421.077, equivalente al 22% del total de los ICLD. Por su parte, la sobretasa a la gasolina registra una participación reducida (2,3%), mientras que otros tributos, como el impuesto predial unificado (urbano y rural), el impuesto complementario de avisos y tableros y el impuesto de delineación, presentan una contribución marginal dentro de la estructura de ingresos.

En conjunto, la composición de los ICLD refleja una baja diversificación de las fuentes de financiamiento, con una alta concentración en transferencias y una participación limitada de los ingresos propios. Este escenario sugiere la necesidad de fortalecer la gestión tributaria local, particularmente en materia catastral, actualización de avalúos y ampliación de la base gravable, especialmente en el sector urbano, con el fin de mejorar la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

Tabla 54. Cálculo de los ICLD del municipio de Concordia - Vigencia.2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	4.838.966	4.838.966
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	7.597.945	7.597.945
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	106.581.000	106.581.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	1.004.421.077	1.004.421.077
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	4.586.000	4.586.000
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	70.000	70.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.436.469.339	3.436.469.339
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	4.564.564.327	4.564.564.327
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	45.645.643	45.645.643
TOTAL ICLD		-	-	-	4.518.918.684	4.518.918.684

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



El municipio de Concordia en la vigencia 2025, cumplió con el límite para la transferencia al Concejo y la Personería, concomitante con las siguientes cifras.

Tabla 55. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Concordia, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Concordia	4.518.918.684	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	67.783.780	400.221.556	310.574.719	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 56. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Concordia, vigencia 2025

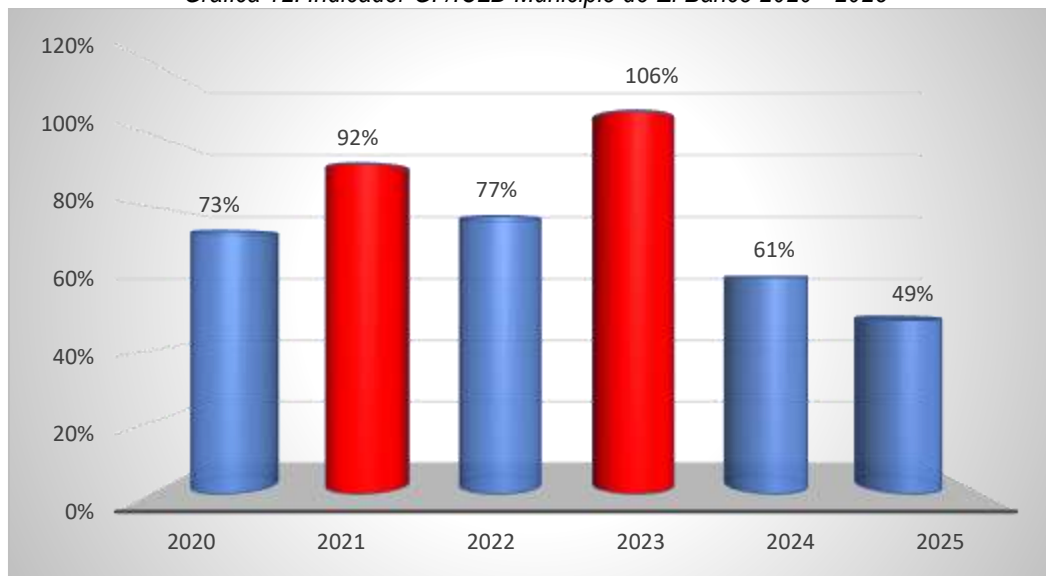
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Concordia	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.8. MUNICIPIO DE EL BANCO

El municipio de El Banco obtuvo en la vigencia 2025, un indicador de gastos de funcionamiento de 49%, inferior 12 puntos porcentuales al de la vigencia anterior, ocupando el puesto 7 en el ranking departamental del indicador de gastos.

Gráfica 12. Indicador GF/ICLD Municipio de El Banco 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia un comportamiento fluctuante del indicador de gastos de funcionamiento del municipio de El Banco durante el periodo 2020–2025.



En las vigencias 2020 y 2022 el indicador se ubicó en 73% y 77%, respectivamente, niveles que, aunque elevados, se mantuvieron dentro del límite establecido por la Ley 617 de 2000 para municipios de su categoría. Sin embargo, en las vigencias 2021 y 2023 el municipio presentó un deterioro significativo en su desempeño fiscal, alcanzando indicadores de 92% y 106%, respectivamente, superando el límite legal permitido. Particularmente, en 2023 el indicador sobrepasó el 100%, lo que significa que los gastos de funcionamiento fueron superiores a los ingresos corrientes de libre destinación, reflejando una situación de alta presión fiscal y un marcado desequilibrio financiero.

A partir de 2024 se observa una recuperación importante en el comportamiento del indicador, registrándose un 61%, con una reducción de 45 puntos porcentuales frente a 2023. Esta tendencia favorable continuó en 2025, cuando el indicador descendió a 49%, el nivel más bajo de toda la serie analizada.

El comportamiento de las dos últimas vigencias evidencia una mejora sustancial en la sostenibilidad fiscal del municipio, asociada posiblemente a estrategias de contención del gasto de funcionamiento y/o al fortalecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación. En consecuencia, el municipio pasó de escenarios de riesgo e incumplimiento fiscal en 2021 y 2023 a una posición de mayor solvencia y capacidad financiera en 2024 y 2025.

Tabla 57. Cálculo de los ICLD del municipio de El Banco – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	993.313.808	993.313.808
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	-	-
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	1.268.873.000	1.268.873.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	-	-
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	-	-
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	1.252.777.454	1.252.777.454
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	210.270.207	210.270.207
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	-	-
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	-	-
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	65.505.860	65.505.860
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	174.071.569	174.071.569
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	-	-	19.327.145	19.327.145
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.726.820.980	3.726.820.980
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	7.710.960.023	7.710.960.023
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	77.109.600	77.109.600
TOTAL ICLD		-	-	-	7.633.850.423	7.633.850.423

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En cuanto a los ICLD de la vigencia 2025 el municipio de El Banco, recaudó un total de \$7.633 millones, de los cuales el 48,8% correspondió a recursos del Sistema General de Participaciones del Propósito General Libre Destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, que ascendieron a \$3.726 millones, evidenciando la dependencia de transferencias nacionales para financiar el funcionamiento de la entidad territorial.

Dentro de los ingresos tributarios propios, las principales fuentes de recaudo fueron la sobretasa a la gasolina, con \$1.268 millones, equivalente al 16,6% del total de los ICLD, y el impuesto de industria y



comercio sobre actividades de servicios, con \$1.252,8 millones, representando el 16,4%. Por su parte, el impuesto predial unificado urbano registró recaudos por \$993 millones, aportando el 13,0% del total.

Adicionalmente, el impuesto complementario de avisos y tableros generó ingresos por \$210 millones, correspondientes al 2,8% de los ICLD, mientras que las sanciones tributarias aportaron \$174 millones, equivalentes al 2,3%. Los ingresos por certificaciones y constancias representaron el 0,9%, y las multas por incumplimiento en el registro de marcas y herretes el 0,3% del total recaudado.

Se evidencia además que algunos conceptos tributarios no registraron recaudo durante la vigencia, entre ellos el impuesto predial rural, el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales e industriales, el impuesto de delineación y el impuesto de espectáculos públicos, lo cual refleja oportunidades de fortalecimiento en la gestión tributaria y en la ampliación de la base gravable municipal.

Adicionalmente, el municipio de El Banco cumplió en el año 2025 con el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617, para las transferencias al Concejo y la Personería, tal como lo evidencian las siguientes cifras.

Tabla 58. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de El Banco, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
El Banco	7.633.850.423	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	114.507.756	567.831.996	421.589.832	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 59. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de El Banco, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
El Banco	160	227.760.000	224.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.9. MUNICIPIO DE EL PIÑÓN

El municipio cumplió con el indicador de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, siendo de 71%, inferior 2 puntos porcentuales al indicador del año anterior, manteniéndose en el nivel crítico, ocupando el puesto el puesto 23 en el ranking departamental del indicador de gastos de funcionamiento.

La gráfica evidencia un comportamiento fluctuante del indicador de gastos de funcionamiento del municipio de El Piñón durante el periodo 2020–2025.

En la vigencia 2020 el indicador se ubicó en 51%, aumentando posteriormente a 59% en 2021, alcanzando su nivel más alto en 2022, con 78%, lo que refleja una mayor presión de los gastos de



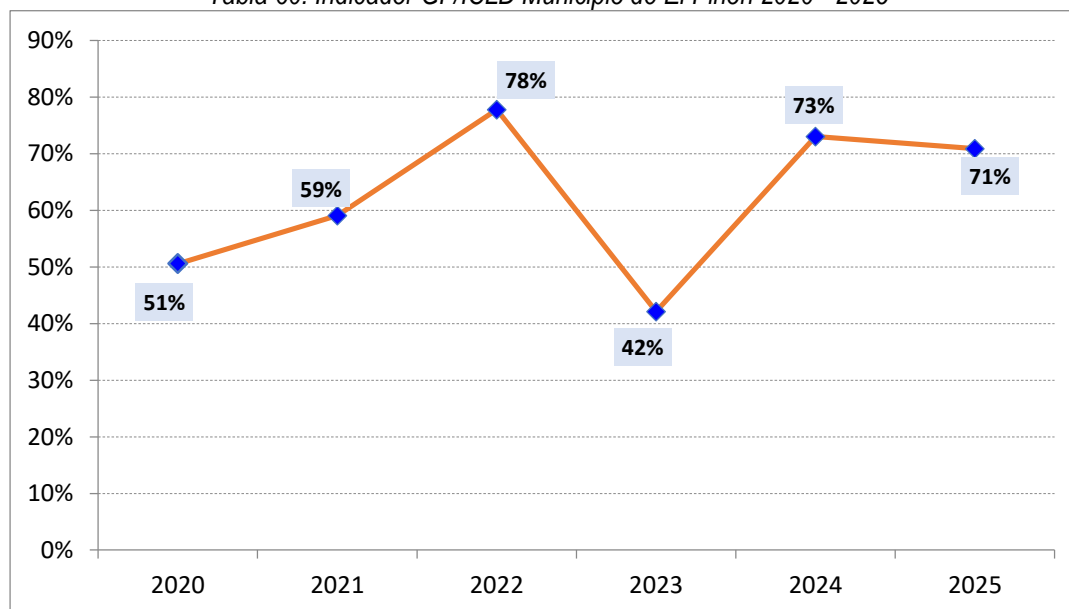
funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación. Aunque durante estas vigencias el municipio se mantuvo dentro del límite establecido por la Ley 617 de 2000 para su categoría, el comportamiento ascendente observado hasta 2022 evidenció un deterioro progresivo en la capacidad de ahorro y sostenibilidad fiscal.

Para la vigencia 2023 se presentó una mejora significativa, registrándose un indicador de 42%, con una reducción de 36 puntos porcentuales frente al año anterior. Este resultado refleja un fortalecimiento de la situación fiscal del municipio, asociado a una reducción de los gastos de funcionamiento y/o a un incremento de los ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante, en 2024 el indicador volvió a incrementarse hasta 73%, aumentando 31 puntos porcentuales frente a 2023, situación que evidencia nuevamente una mayor presión del gasto sobre los recursos de libre destinación. En 2025 se observó una leve recuperación, al disminuir el indicador a 71%; sin embargo, el nivel continuó siendo elevado en comparación con los resultados registrados en 2020 y 2023.

En términos generales, el municipio presentó un comportamiento fiscal variable durante el periodo analizado, alternando vigencias de mayor solvencia con otras de alta presión sobre las finanzas territoriales. A pesar de ello, en todas las vigencias el indicador se mantuvo dentro del límite legal permitido, evidenciando cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000.

Tabla 60. Indicador GF/ICLD Municipio de El Piñón 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

El total de ICLD recaudados por el municipio de El Piñón en la vigencia en estudio fue de \$2.624 millones, de los cuales el 76,7% correspondió a recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, equivalentes a \$2.012 millones, evidenciando una marcada dependencia de las transferencias nacionales para financiar el funcionamiento de la entidad territorial.



En cuanto a los ingresos tributarios propios, la principal fuente de recaudo fue el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios, con \$343 millones, representando el 13,1% del total de los ICLD. Le siguió el impuesto predial unificado rural, con recaudos por \$186 millones, equivalente al 7,1%, mientras que la sobretasa a la gasolina aportó \$77,4 millones, correspondientes al 3,0% del total.

Por su parte, el impuesto predial unificado urbano registró ingresos por \$23 millones, con una participación reducida del 0,9% sobre el total recaudado. Otros conceptos presentaron aportes marginales, como el impuesto de delineación con \$3 millones, los servicios para la comunidad, sociales y personales con \$3 millones y las certificaciones y constancias con \$733 mil.

La estructura de los ingresos evidencia una limitada capacidad de generación de recursos propios y una alta concentración de los ICLD en las transferencias de libre destinación provenientes de la Nación. Asimismo, se observa una baja participación del impuesto predial urbano y de otros tributos municipales, lo que sugiere oportunidades de fortalecimiento en la gestión tributaria, actualización catastral y ampliación de la base gravable del municipio.

Tabla 61. Cálculo de los ICLD del municipio de El Piñón – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	23.827.398	23.827.398
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	186.211.741	186.211.741
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	77.445.000	77.445.000
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	343.345.126	343.345.126
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	3.868.000	3.868.000
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	733.233	733.233
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	-	-	3.024.000	3.024.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	2.012.264.272	2.012.264.272
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	2.650.718.770	2.650.718.770
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	26.507.188	26.507.188
TOTAL ICLD		-	-	-	2.624.211.582	2.624.211.582

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de El Piñón cumplió con el límite para las transferencias a Concejo durante el año 2025, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 62. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de El Piñón, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
El Piñón	2.624.211.582	6	11	120	60	180.311	296.315	332.437.776	85.410.000	417.847.776	295.250.830	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte FUT

Sin embargo, el municipio de El Piñón incumplió durante la vigencia 2025 el límite de las transferencias a la Personería establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, tal como se evidencia en las cifras presentadas a continuación.



Tabla 63. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de El Piñón, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
El Piñón	160	227.760.000	241.995.000	1

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte FUT

Es importante resaltar que el incumplimiento de cualquiera de los indicadores previstos en la Ley 617 de 2000 conlleva la calificación de inviabilidad fiscal. En consecuencia, para la vigencia 2025 el municipio de El Piñón se clasifica como No Viable, debido al incumplimiento del límite legal de transferencias destinado a la Personería Municipal.

3.10. Municipio de El Retén

El municipio de El Retén cumplió durante la vigencia 2025 con el indicador de gastos de funcionamiento, el cual fue de 49%, inferior en 7 puntos porcentuales al de la vigencia anterior, manteniéndose en el rango de sostenible.

En cuanto a los ICLD de la vigencia 2025, el municipio de El Retén recaudó un total de \$6.918 millones, de los cuales el 66,1% correspondió a recursos del Sistema General de Participaciones del Propósito General Libre Destinación, equivalentes a \$4.570 millones, evidenciando la dependencia de transferencias nacionales para la financiación del funcionamiento municipal.

Dentro de los ingresos tributarios propios, la principal fuente de recaudo fue el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios, con \$743 millones, representando el 10,8% del total de los ICLD. Le siguieron el impuesto predial unificado rural, con \$873 millones, equivalente al 12,6%, y la sobretasa a la gasolina, con recaudos por \$542 millones, correspondientes al 7,8% del total.

Por su parte, el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales aportó \$149 millones, equivalentes al 2,2%, mientras que el impuesto complementario de avisos y tableros registró ingresos por \$31 millones, correspondientes al 0,5% de los ICLD. El impuesto predial unificado urbano presentó un recaudo reducido de \$7 millones, con una participación cercana al 0,1% del total.

La composición de los ingresos evidencia una estructura fiscal concentrada principalmente en las transferencias de libre destinación y en algunos tributos específicos, especialmente el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios y el impuesto predial rural. Asimismo, la baja participación del predial urbano refleja oportunidades de fortalecimiento en la gestión catastral y tributaria del municipio, con el fin de incrementar la generación de recursos propios y reducir la dependencia de fuentes exógenas.



Tabla 64. Cálculo de los ICLD del municipio de El Retén - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	6.977.151	6.977.151
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	873.899.252	873.899.252
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	542.655.788	542.655.788
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	149.343.511	149.343.511
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	743.783.469	743.783.469
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	31.440.872	31.440.872
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.570.173.983	4.570.173.983
TOTAL ICLD		-	-	-	6.918.274.026	6.918.274.026

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La gráfica evidencia el comportamiento del indicador de gastos de funcionamiento del municipio de El Retén durante el periodo 2020–2025, mostrando fluctuaciones importantes en la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación.

En las vigencias 2020 y 2021 el indicador se ubicó en 55% y 59%, respectivamente, reflejando niveles moderados de presión del gasto sobre los recursos de libre destinación. Posteriormente, en 2022 se observó una mejora en el desempeño fiscal, al disminuir el indicador a 48%, el nivel más bajo registrado hasta ese momento en la serie analizada.

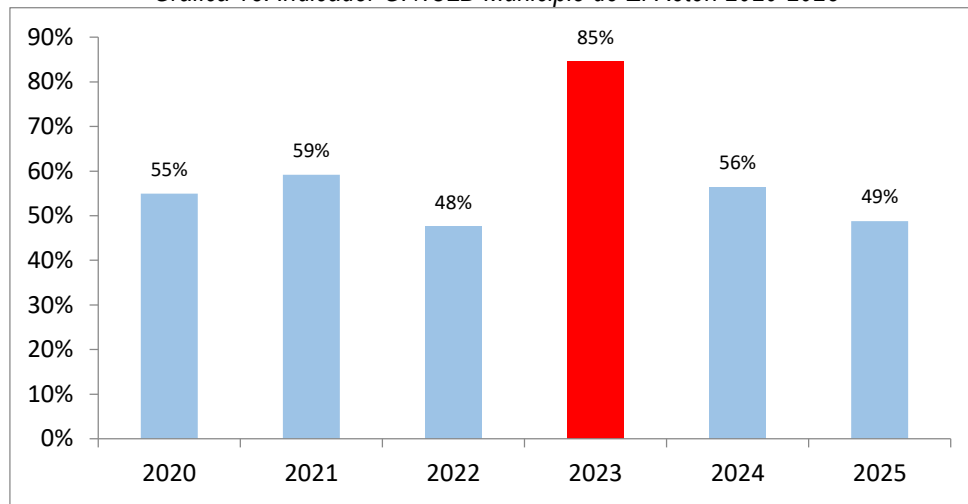
No obstante, en la vigencia 2023 el municipio presentó un deterioro significativo en su situación fiscal, alcanzando un indicador de 85%, superando el límite establecido por la Ley 617 de 2000 para municipios de su categoría. Este comportamiento evidencia una elevada presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación y una reducción de la capacidad de ahorro fiscal del municipio.

Para las vigencias 2024 y 2025 se observa una recuperación importante del indicador, registrándose niveles de 56% y 49%, respectivamente, con reducciones de 29 y 36 puntos porcentuales frente al resultado de 2023. Particularmente, en 2025 el municipio retornó a niveles de sostenibilidad similares a los observados antes del deterioro presentado en 2023.

En términos generales, el municipio mostró un comportamiento fiscal relativamente estable durante la mayor parte del periodo analizado, con excepción de la vigencia 2023, año en el cual se presentó incumplimiento del límite legal de gastos de funcionamiento. Sin embargo, la recuperación observada en las dos últimas vigencias evidencia un fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal y una mejor gestión de los recursos corrientes de libre destinación.



Gráfica 13. Indicador GF/ICLD Municipio de El Retén 2020-2025



Fuente: Cálculos OAP

En Cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de El Retén cumplió con el límite establecido para la transferencia al Concejo, pero incumplió con el de la Personería, razón por la cual se considera inviable para el año 2025, tal como se detalla en las cifras a continuación.

Tabla 65. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de El Retén, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
El Retén	6.918.274.026	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	103.774.110	436.211.886	320.477.050	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 66. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de El Retén, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
El Retén	160	227.760.000	448.367.724	1

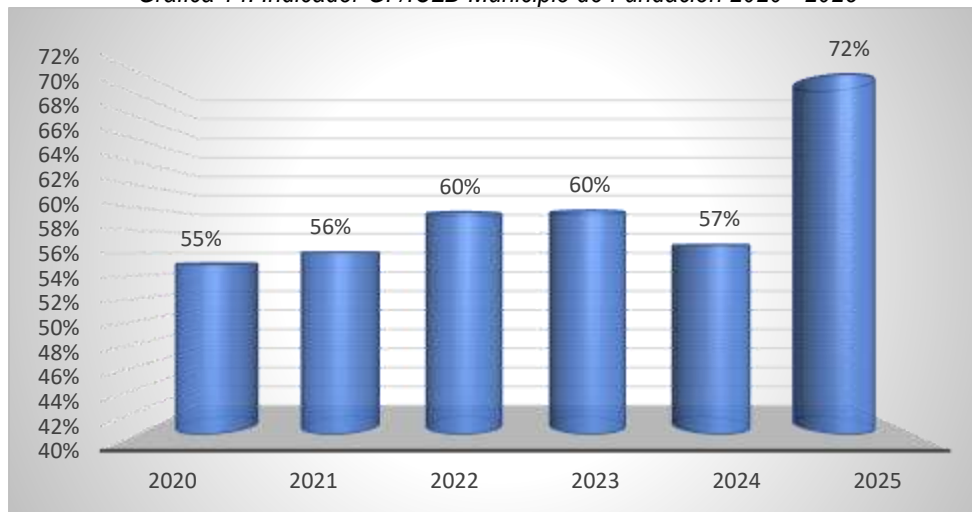
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.11. Municipio de Fundación

Para la vigencia en estudio, el municipio de Fundación cumplió con el límite de gastos de funcionamiento establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, al registrar Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) por \$12.887 millones y gastos de funcionamiento de la administración central por \$9.247 millones, lo que generó un indicador GF/ICLD de 72%.

Aunque este resultado se ubicó 8 puntos porcentuales por debajo del límite legal permitido para su categoría, el indicador presentó un deterioro frente a la vigencia anterior, al incrementarse en 15 puntos porcentuales, pasando de 57% en 2024 a 72% en 2025. Como consecuencia de este comportamiento, el municipio descendió del puesto 14 al 24 en el ranking departamental del indicador de gastos de funcionamiento y pasó del rango sostenible al rango crítico, evidenciando una mayor presión de los gastos de funcionamiento sobre los recursos corrientes de libre destinación.

Gráfica 14. Indicador GF/ICLD Municipio de Fundación 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Fundación mantuvo durante el periodo 2020–2024 un comportamiento relativamente estable en el indicador de gastos de funcionamiento, con niveles ubicados entre el 55% y el 60%, reflejando una presión moderada de los gastos de funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y una situación fiscal catalogada como sostenible.

No obstante, para la vigencia 2025 se observa un deterioro significativo en el desempeño fiscal del municipio, al incrementarse el indicador GF/ICLD hasta el 72%, el valor más alto de toda la serie analizada, situando al municipio en un escenario de mayor vulnerabilidad fiscal, ello constituye una señal de alerta técnica, por cuanto podría comprometer el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 en vigencias futuras.

En consecuencia, resulta necesario revisar la estructura y dinámica de los gastos de funcionamiento, implementar medidas de racionalización y control del gasto, y fortalecer las estrategias de recaudo y gestión tributaria, orientadas a incrementar la generación de recursos propios y mejorar la sostenibilidad financiera de la entidad territorial.



Tabla 67. Cálculo de los ICLD del municipio de Fundación - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	660.173.369	660.173.369
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	254.443.477	254.443.477
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	1.921.026.000	1.921.026.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	1.462.444.759	1.462.444.759
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	4.106.558.254	4.106.558.254
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	563.654.784	563.654.784
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	24.423.818	24.423.818
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.025.197.869	4.025.197.869
1.2.05.02	DEPOSITOS	-	-	-	246.605	246.605
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	13.018.168.935	13.018.168.935
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	130.181.689	130.181.689
TOTAL ICLD		-	-	-	12.887.987.246	12.887.987.246

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La composición de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio para la vigencia analizada evidencia una alta concentración en pocas fuentes de ingreso. Del total de ICLD recaudados, que ascendieron a \$12.887,9 millones, el mayor aporte provino del Sistema General de Participaciones del Propósito General Libre Destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, con recursos por \$4.025,2 millones, equivalentes al 31,2% del total.

En cuanto a los ingresos tributarios propios, el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios constituyó la principal fuente de recaudo, con \$4.106,6 millones, representando el 31,9% del total de ICLD y consolidándose como el principal tributo municipal. Le siguieron la sobretasa a la gasolina, con \$1.921,0 millones (14,9%), y el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales, con \$1.462,4 millones (11,3%).

Por su parte, el impuesto predial unificado, sumando las zonas urbana y rural, registró recaudos por \$914,6 millones, equivalentes al 7,1% del total de ICLD, de los cuales el 72,2% correspondió al predial urbano y el 27,8% al rural. Asimismo, el impuesto complementario de avisos y tableros aportó \$563,7 millones, con una participación del 4,4%.

Las demás rentas presentaron una participación marginal dentro de la estructura de ingresos, destacándose el impuesto de delineación con \$24,4 millones, pero que en conjunto representaron menos del 1% del total recaudado.

Este comportamiento evidencia una estructura fiscal soportada principalmente en las transferencias de libre destinación y en la actividad económica relacionada con el sector servicios, mientras que los ingresos prediales mantienen una participación relativamente baja dentro del total de rentas corrientes, lo que refleja oportunidades de fortalecimiento en la gestión catastral y tributaria del municipio, con el fin de incrementar la generación de recursos propios

Este comportamiento evidencia una estructura fiscal sustentada principalmente en las transferencias de libre destinación y en los ingresos derivados de la actividad económica del sector servicios, mientras que el recaudo predial conserva una participación relativamente baja dentro del total de las rentas corrientes. Lo anterior refleja la necesidad de fortalecer la gestión catastral y tributaria del



municipio, orientando esfuerzos hacia la actualización de la base gravable, la mejora en los procesos de fiscalización y cobro, y el incremento de la capacidad de generación de recursos propios.

En cuanto al cumplimiento de las disposiciones del artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Fundación cumplió en el 2025, con el límite de las transferencias al Concejo y Personería, tal como se detalla en las tablas a continuación.

Tabla 68. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Fundación, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Fundación	12.887.987.246	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	193.319.809	646.644.049	411.674.387	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 69. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Fundación, vigencia 2025

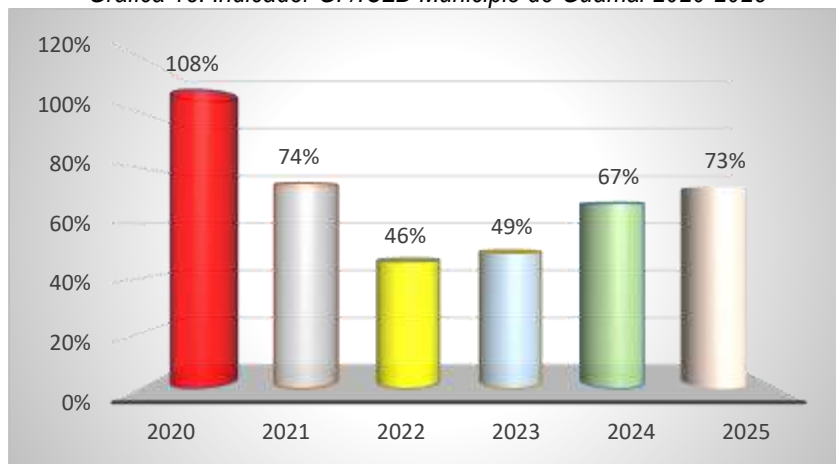
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Fundación	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.12. Municipio de Guamal

El municipio de Guamal, en la vigencia 2025, dio cumplimiento al límite de gasto establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000; no obstante, registró un indicador de gastos de funcionamiento del 73%, ubicándose en rango crítico. Este resultado representa un incremento de 6 puntos porcentuales frente al registrado en la vigencia anterior, evidenciando un deterioro en la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación. En el contexto departamental, el municipio ocupó el puesto 25 en el ranking de este indicador.

Gráfica 15. Indicador GF/ICLD Municipio de Guamal 2020-2025



Fuente: Cálculos OAP



La serie presentada en la gráfica evidencia que, en la vigencia 2020, el municipio incumplió el indicador de gastos de funcionamiento, superando no solo el límite legal establecido por la Ley 617 de 2000, sino incluso el 100% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), situación que reflejó un escenario de alta presión fiscal y desequilibrio financiero.

No obstante, en la vigencia 2021 la entidad territorial logró ajustar autónomamente su nivel de gasto, retornando al cumplimiento del indicador, aunque aún en rango crítico. Posteriormente, durante las vigencias 2022 y 2023, el comportamiento del indicador mostró una mejora significativa, ubicándose en rango sostenible, lo que evidenció una recuperación temporal de la capacidad fiscal y de control del gasto de funcionamiento.

Sin embargo, a partir de 2024 se observa nuevamente un deterioro progresivo del indicador, pasando al rango de riesgo y alcanzando en 2025 un nivel crítico del 73%. Esta tendencia creciente registrada en los últimos tres años, al pasar del 49% al 73%, constituye una señal de alerta técnica sobre la sostenibilidad fiscal del municipio, debido a que refleja una mayor presión de los gastos de funcionamiento frente a la capacidad de generación de ICLD.

En este contexto, resulta necesario revisar la estructura y dinámica de los gastos de funcionamiento, implementar medidas de racionalización del gasto y fortalecer las estrategias de recaudo y gestión tributaria, con el fin de mejorar la generación de recursos propios y evitar un eventual incumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 en vigencias futuras.

Tabla 70. Cálculo de los ICLD del municipio de Guamal - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	69.263.075	69.263.075
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	110.976.358	110.976.358
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	654.024.000	654.024.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	873.316.738	873.316.738
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	70.165.790	70.165.790
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	5.180.000	5.180.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	15.616.807	15.616.807
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	2.790.824.465	2.790.824.465
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	4.589.387.233	4.589.387.233
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	45.893.872	45.893.872
TOTAL ICLD		-	-	-	4.543.483.361	4.543.483.361

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En la vigencia en análisis, la estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Guamal, evidencia una marcada dependencia de las transferencias nacionales y una baja capacidad de generación de ingresos tributarios propios. Del total de ICLD netos recaudados, que ascendieron a \$4.543,5 millones, el principal componente correspondió a los recursos del SGP del Propósito General Libre Destinación, con recaudos por \$2.790,8 millones, equivalentes al 61,4% del total, situación que refleja una alta dependencia de fuentes exógenas de financiación.

Entre los ingresos tributarios propios, el impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales constituyó la principal renta municipal, con un recaudo de \$873,3 millones, equivalente al 19,2% del total de ICLD. Le siguió la sobretasa a la gasolina, con \$654,0 millones, que representó el 14,4% de los ingresos corrientes de libre destinación.



Por su parte, el impuesto predial unificado, en sus componentes urbano y rural, registró recaudos conjuntos por \$180,3 millones, correspondientes apenas al 4,0% del total de ICLD. Dentro de este rubro, el predial rural aportó el 61,6% del recaudo predial, mientras que el urbano participó con el 38,4%, comportamiento que evidencia una limitada dinámica del recaudo asociado a la propiedad inmueble.

Asimismo, el impuesto de industria y comercio sobre actividades de servicios presentó un recaudo de \$70,2 millones, equivalente al 1,5% del total, mientras que los ingresos por intereses de mora y avisos y tableros tuvieron una participación marginal inferior al 1%.

En términos generales, la composición de los ingresos evidencia una estructura fiscal con alta dependencia de las transferencias de libre destinación y una reducida participación de los ingresos tributarios asociados al patrimonio y a la actividad económica local, lo que sugiere la necesidad de fortalecer los procesos de gestión tributaria, actualización catastral y fiscalización, con el fin de ampliar la base de ingresos propios y mejorar la autonomía fiscal del municipio.

En Cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Guamal cumplió con el límite establecido para las transferencias tanto a Concejo como a Personería en el año 2025.

Tabla 71. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Guamal, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Guamal	4.543.493.361	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	68.152.400	461.033.408	291.256.184	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 72. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Guamal, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Guamal	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.13. Municipio de Nueva Granada

Para la vigencia 2025, el municipio de Nueva Granada obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 65%, ubicándose en el rango de riesgo, comportamiento similar al del año anterior.

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio en la vigencia analizada, evidencia una alta dependencia de las transferencias del SGP de libre destinación, que ascendió a \$6.768,2 millones y representó 81,0% del total de ICLD recaudados. Este comportamiento refleja una limitada autonomía fiscal y una fuerte dependencia de recursos exógenos para la financiación del funcionamiento y demás compromisos de libre destinación de la entidad territorial.



En cuanto a los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales constituyó la principal fuente de recaudo, con \$563,5 millones, equivalente al 6,7% del total de ICLD, seguido del Impuesto Predial Unificado Rural con \$559,3 millones, correspondiente al 6,6%. Por su parte, la Sobretasa a la Gasolina aportó \$473,3 millones, con una participación del 5,7%, consolidándose también como una fuente relevante dentro de los ingresos tributarios municipales.

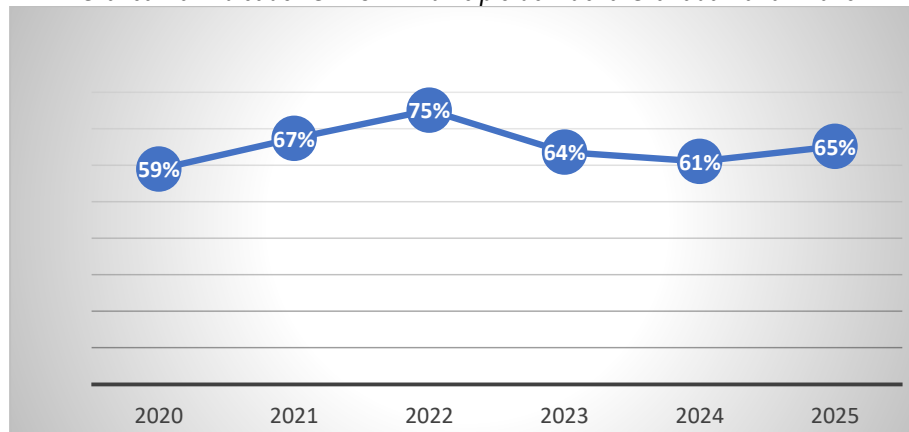
Los demás conceptos presentaron una participación marginal dentro de la estructura de ingresos. El Impuesto Predial Unificado Urbano registró recaudos por \$31,4 millones (0,4%), mientras que el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros alcanzó \$28,9 millones (0,3%). Asimismo, los ingresos por certificaciones y constancias, servicios para la comunidad y depósitos representaron conjuntamente menos del 0,2% del total recaudado.

Tabla 73. Cálculo de los ICLD del municipio de Nueva Granada - Vigencia.2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	31.353.343	31.353.343
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	559.251.707	559.251.707
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	473.320.000	473.320.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	563.549.429	563.549.429
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	28.864.615	28.864.615
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	3.060.000	3.060.000
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	-	-	11.180.221	11.180.221
1.2.05.02	DEPOSITOS	-	-	-	20.074	20.074
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	6.768.247.394	6.768.247.394
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	8.438.846.783	8.438.846.783
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	84.388.468	84.388.468
TOTAL ICLD		-	-	-	8.354.458.315	8.354.458.315

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Gráfica 16. Indicador GF/ICLD Municipio de Nueva Granada 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Nueva Granada presentó durante el periodo 2020–2025 un comportamiento fluctuante en el indicador de gastos de funcionamiento, manteniéndose en todos los años por encima del 50% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), lo que refleja una presión importante del gasto de funcionamiento sobre los ingresos disponibles de libre destinación.



En la vigencia 2020 el indicador se ubicó en 59%, nivel que aumentó de manera continua hasta alcanzar 67% en 2021 y su punto más alto en 2022 con 75%, evidenciando un deterioro significativo en la capacidad de financiamiento y una mayor rigidez del gasto corriente. Este comportamiento indica que, durante dichas vigencias, una proporción considerable de los ICLD se destinó a cubrir gastos de funcionamiento, reduciendo el margen disponible para inversión y fortalecimiento fiscal.

Posteriormente, en las vigencias 2023 y 2024 se observó una mejora gradual del indicador, al descender a 64% y 61%, respectivamente, situación que sugiere una moderación relativa en la presión del gasto de funcionamiento y una recuperación parcial del equilibrio fiscal. Sin embargo, para la vigencia 2025 el indicador presentó nuevamente un incremento, ubicándose en 65%, lo que representa un aumento de 4 puntos porcentuales frente al año anterior.

En términos generales, el comportamiento histórico evidencia que el municipio ha mantenido niveles relativamente altos en su indicador de funcionamiento, con episodios de deterioro y recuperación parcial, aunque sin consolidar una tendencia sostenida de reducción. Lo anterior refleja la necesidad de continuar fortaleciendo la generación de ingresos propios y mantener medidas de control y racionalización del gasto de funcionamiento, con el propósito de mejorar la sostenibilidad fiscal y ampliar la capacidad de inversión territorial.

En el año 2025 el municipio de Nueva Granada cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, tal como se evidencia en las cifras de la tabla a continuación de transferencias tanto a Concejo, como a Personería.

Tabla 74. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Nueva Granada, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Nueva Granada	8.354.458.315	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	125.316.875	457.754.651	448.815.152	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

Tabla 75. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Nueva Granada, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Nueva Granada	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

3.14. Municipio de Pedraza

El municipio de Pedraza dio cumplimiento al indicador de gastos de funcionamiento en la vigencia 2025, al igual que en las demás vigencias de la serie analizada, conforme a los límites establecidos por la Ley 617 de 2000. No obstante, la evolución histórica del indicador evidencia que entre 2020 y 2023 se registraron niveles elevados de gasto de funcionamiento, manteniéndose por encima del 70% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Este comportamiento reflejaba una significativa presión del gasto corriente sobre los recursos de libre destinación, limitando la capacidad

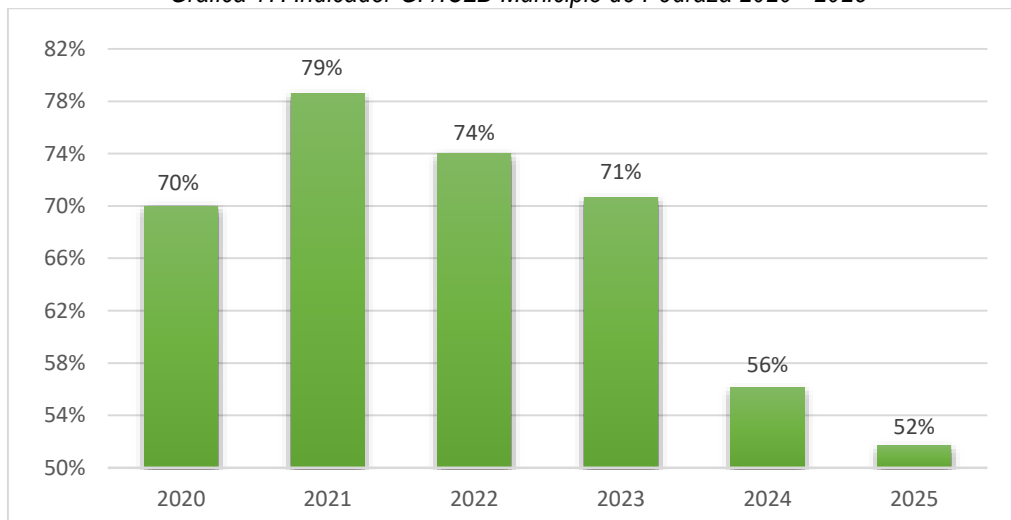


fiscal del municipio para orientar mayores recursos hacia inversión y fortalecimiento de la autonomía financiera.

No obstante, para las vigencias 2024 y 2025 se evidencia una mejora sustancial en el desempeño fiscal del municipio. En 2024 el indicador descendió a 56%, lo que representó una reducción de 15 puntos porcentuales frente a 2023, mientras que en 2025 continuó disminuyendo hasta ubicarse en 52%, alcanzando el nivel más bajo de toda la serie analizada.

Este comportamiento reciente evidencia un fortalecimiento en la capacidad de control y racionalización del gasto de funcionamiento, permitiendo reducir significativamente la presión del gasto corriente sobre los ingresos de libre destinación. En términos generales, el municipio muestra una tendencia favorable en los dos últimos años, acercándose a niveles de mayor sostenibilidad y solvencia fiscal.

Gráfica 17. Indicador GF/ICLD Municipio de Pedraza 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

Tabla 76. Cálculo de los ICLD del municipio de Pedraza - Vigencia.2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	84.235	84.235
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	66.215.460	66.215.460
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	15.125.000	15.125.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	116.593.000	116.593.000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	20.575.000	20.575.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.574.756.709	3.574.756.709
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	3.793.349.404	3.793.349.404
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	37.933.494	37.933.494
TOTAL ICLD		-	-	-	3.755.415.910	3.755.415.910

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La composición de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio evidencia una marcada dependencia de las transferencias del SGP de libre destinación, que registró recaudos por



\$3.574,8 millones, representando el 95,2% del total de ICLD, lo que refleja una limitada capacidad de generación de ingresos propios y una alta dependencia de recursos transferidos por la Nación.

En cuanto a los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales constituyó la principal fuente de recaudo, con \$116,6 millones, equivalente al 3,1% del total de ICLD. Le siguió el Impuesto Predial Unificado Rural con \$66,2 millones, correspondiente al 1,8% de participación. Por su parte, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros aportó \$20,6 millones, mientras que la Sobretasa a la Gasolina registró ingresos por \$15,1 millones, ambos con participaciones inferiores al 1%.

El Impuesto Predial Unificado Urbano presentó un recaudo marginal de apenas \$84 mil, evidenciando una muy baja capacidad de recaudo en este componente tributario, situación que puede estar asociada a limitaciones en la base catastral, baja dinámica urbana o debilidades en la gestión tributaria municipal.

En términos generales, la estructura de ingresos del municipio muestra una alta concentración en recursos de transferencia y una reducida participación de ingresos tributarios propios, lo que limita la autonomía fiscal y la capacidad de sostenibilidad financiera de la entidad territorial. Este comportamiento evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de recaudo y gestión tributaria, especialmente en impuestos estratégicos como el predial e industria y comercio, con el fin de mejorar la generación de recursos propios y reducir la dependencia de fuentes exógenas.

De otra parte, el municipio de Pedraza cumplió con el límite establecido para las transferencias a Concejo y Personería para el año 2025, tal como se muestra en las siguientes tablas.

Tabla 77. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Pedraza, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Pedraza	3.755.415.910	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544	200.700.000,0	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 78. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Pedraza, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Pedraza	160	227.760.000	227.760.000	OK

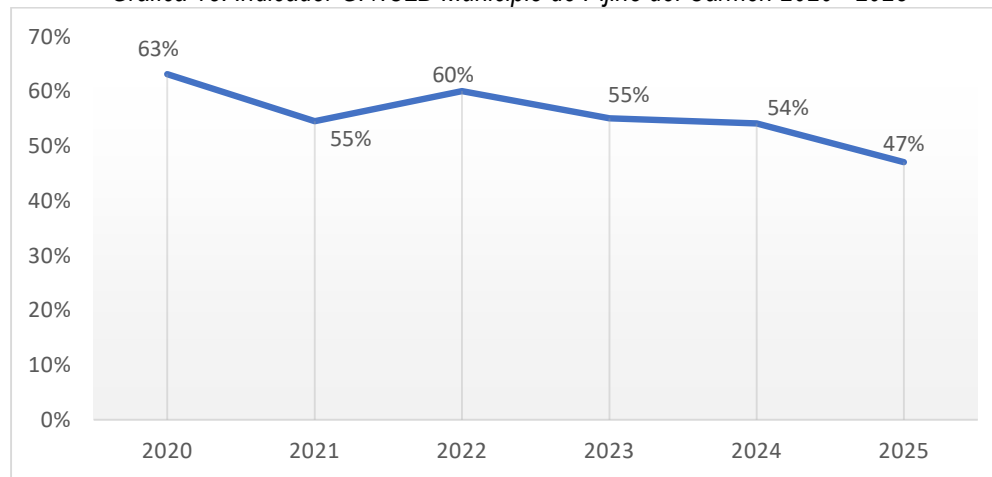
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.15. Municipio de Pijiño del Carmen

Al cierre de la vigencia 2025, el municipio de Pijiño del Carmen cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, por cuanto sus ICLD alcanzaron los \$5.981 millones y los gastos de la administración central fueron de \$2.818 millones, para un indicador de gastos de funcionamiento de 47%, en el rango sostenible.

Gráfica 18. Indicador GF/ICLD Municipio de Pijiño del Carmen 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Pijiño del Carmen presentó durante el periodo 2020–2025 una tendencia general de mejora en el indicador de gastos de funcionamiento, pasando de 63% en 2020 a 47% en 2025, lo que representa una reducción acumulada de 16 puntos porcentuales. Este comportamiento refleja una disminución progresiva de la presión del gasto de funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y una mejora en la sostenibilidad fiscal del municipio.

Para la vigencia 2025 se observa la reducción más significativa de toda la serie, al ubicarse el indicador en 47%, nivel inferior en 7 puntos porcentuales respecto al año anterior y el más bajo del periodo analizado. Este resultado evidencia un fortalecimiento en el manejo fiscal del municipio, asociado posiblemente a una mayor generación de ICLD y/o a medidas de control y racionalización del gasto de funcionamiento.

En términos generales, el comportamiento del indicador muestra una evolución favorable hacia mayores niveles de sostenibilidad y solvencia fiscal, permitiendo ampliar el margen de recursos disponibles para inversión y fortalecimiento institucional.

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio evidencia una importante dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones de libre destinación, representando el 87,1% del total de ICLD, lo que refleja una limitada autonomía fiscal y una alta concentración de los ingresos en recursos provenientes de transferencias nacionales.



En relación con los ingresos tributarios propios, la principal fuente de recaudo correspondió a la Sobretasa a la Gasolina, con \$268 millones, equivalente al 4,5% del total de ICLD. Le siguió el Impuesto Predial Unificado Urbano con \$213,5 millones, representando el 3,6%, mientras que el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales y de servicios aportó conjuntamente \$278 millones, correspondientes al 4,7% del total recaudado.

Por su parte, el Impuesto Predial Unificado Rural alcanzó recaudos por \$42,6 millones, con una participación de 0,7%, y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros registró ingresos por \$26,8 millones, equivalentes al 0,4% de los ICLD. Los ingresos asociados a servicios para la comunidad, sociales y personales presentaron una participación marginal dentro de la estructura de recaudo.

La composición de los ingresos evidencia una baja participación relativa de los ingresos tributarios propios frente al peso predominante de las transferencias del SGP. Esta situación limita la capacidad de autonomía financiera del municipio y evidencia la necesidad de fortalecer la gestión tributaria y los mecanismos de recaudo, especialmente en impuestos estratégicos como el predial e industria y comercio, con el fin de mejorar la sostenibilidad fiscal y reducir la dependencia de recursos de la nación.

Tabla 79. Cálculo de los ICLD del municipio de Pijiño del Carmen- Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	213.546.151	213.546.151
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	42.597.709	42.597.709
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	268.023.880	268.023.880
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	145.656.605	145.656.605
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	132.385.223	132.385.223
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	26.775.720	26.775.720
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	-	-	300.000	300.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	5.213.092.526	5.213.092.526
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	6.042.377.814	6.042.377.814
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	60.423.778	60.423.778
TOTAL ICLD		-	-	-	5.981.954.036	5.981.954.036

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

En cuanto al cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, en la vigencia 2025 el municipio de Pijiño del Carmen cumplió con el límite establecido para las transferencias al Concejo y Personería, tal como se evidencia en las siguientes tablas.

Tabla 80. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Pijiño del Carmen, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Pijiño del Carmen	5.981.954.036	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	89.729.311	422.167.087	288.180.499	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 81. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Pijiño del Carmen, vig. 2025

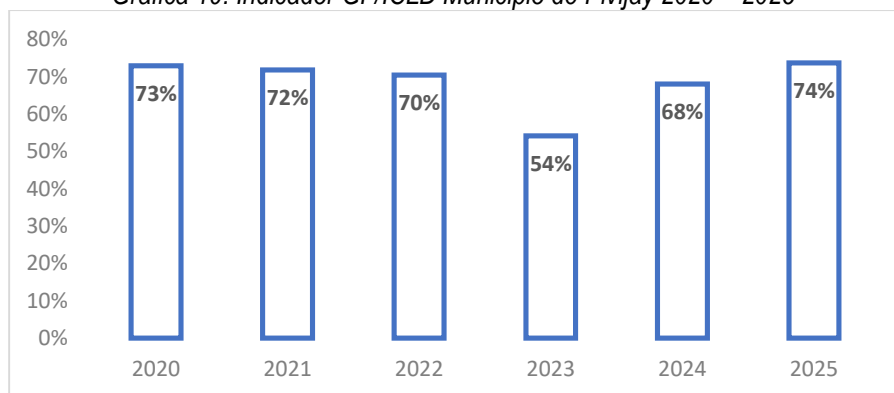
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Pijiño del Carmen	160	227.760.000	227.759.785	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.16. Municipio de Pivijay

El municipio de Pivijay ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, tal como se evidencia en la serie de la gráfica; sin embargo, el mismo presentó un comportamiento fluctuante durante el periodo 2020–2025, manteniéndose en la mayoría de las vigencias en niveles elevados frente a los ICLD, lo que refleja una alta presión del gasto corriente sobre los recursos de libre destinación.

Gráfica 19. Indicador GF/ICLD Municipio de Pivijay 2020 – 2025



Fuente: Cálculos OAP

En las vigencias 2020, 2021 y 2022 el indicador registró niveles de 73%, 72% y 70%, respectivamente, evidenciando una estructura fiscal con alta participación de los gastos de funcionamiento y un margen reducido para la destinación de recursos a inversión. Posteriormente, en 2023 se presentó una mejora significativa, al disminuir el indicador hasta 54%, lo que representó una reducción de 16 puntos porcentuales frente al año anterior y reflejó una menor presión del gasto corriente sobre los ingresos disponibles.

No obstante, esta tendencia favorable no logró consolidarse en las vigencias siguientes. Para 2024 el indicador volvió a incrementarse hasta 68%, y en 2025 alcanzó 74%, el nivel más alto de toda la serie analizada junto con 2020. Este comportamiento evidencia un deterioro reciente en la sostenibilidad fiscal del municipio, asociado a un aumento de los gastos de funcionamiento y/o a una menor dinámica en el crecimiento de los ICLD.

Aunque el municipio ha dado cumplimiento a los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, la evolución del indicador muestra una elevada rigidez del gasto de funcionamiento y una limitada



capacidad de generación de ahorro corriente. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de control del gasto y de incremento de los ingresos propios, con el fin de mejorar la sostenibilidad financiera y ampliar la capacidad de inversión territorial.

Tabla 82. Cálculo de los ICLD del municipio de Pivijay - Vigencia 2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	440.611.517	440.611.517
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	1.136.507.041	1.136.507.041
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	813.840.000	813.840.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	1.971.710.188	1.971.710.188
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	159.791.000	159.791.000
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PU	-	-	-	2.134.656	2.134.656
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	5.759.736	5.759.736
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	1.730.000	1.730.000
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	7.819.290	7.819.290
1.1.02.02.095	PLAZA DE MERCADO	-	-	-	10.695.000	10.695.000
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	5.660.594	5.660.594
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	128.185.774	128.185.774
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.087.882.241	3.087.882.241
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	7.772.327.037	7.772.327.037
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	77.723.270	77.723.270
TOTAL ICLD		-	-	-	7.694.603.767	7.694.603.767

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio evidencia una composición más diversificada en comparación con otros municipios de la categoría, aunque continúa presentando dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP de libre destinación, que registró recaudos por \$3.087,9 millones, representando el 40,1% del total de ICLD, constituyéndose en la principal fuente de ingresos de libre destinación.

No obstante, se destaca una participación significativa de los ingresos tributarios propios, especialmente del Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales, el cual alcanzó recaudos por \$1.971,7 millones, equivalentes al 25,6% del total de ICLD, consolidándose como la principal renta tributaria del municipio. Asimismo, el Impuesto Predial Unificado Rural registró ingresos por \$1.136,5 millones, con una participación del 14,8%, mientras que la Sobretasa a la Gasolina aportó \$813,8 millones, correspondientes al 10,6% del total recaudado.

Por su parte, el Impuesto Predial Unificado Urbano generó recaudos por \$440,6 millones, equivalentes al 5,7% de los ICLD, y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros aportó \$159,8 millones, representando el 2,1%. De igual manera, los ingresos por intereses de mora ascendieron a \$128,2 millones, reflejando esfuerzos de recuperación de cartera tributaria.

Los demás conceptos tributarios y no tributarios, tales como plaza de mercado, certificaciones y constancias, sanciones tributarias, delineación urbana, espectáculos públicos y circulación y tránsito, registraron participaciones individuales inferiores al 1% del total de ingresos.



El municipio de Pivijay presenta una estructura de ingresos relativamente más fortalecida en materia de generación de recursos propios, particularmente por el dinamismo del impuesto de industria y comercio y del predial rural. No obstante, la participación de las transferencias nacionales continúa siendo significativa, por lo que resulta necesario continuar fortaleciendo la gestión tributaria, la actualización de bases gravables y los mecanismos de recaudo, con el propósito de consolidar mayores niveles de autonomía y sostenibilidad fiscal.

Adicionalmente, el municipio cumplió con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 617, tal como se evidencia en las tablas a continuación.

Tabla 83. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Pivijay, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Pivijay	7.694.603.767	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	115.419.056	508.300.064	275.122.624	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 84. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Pivijay, vigencia 2025

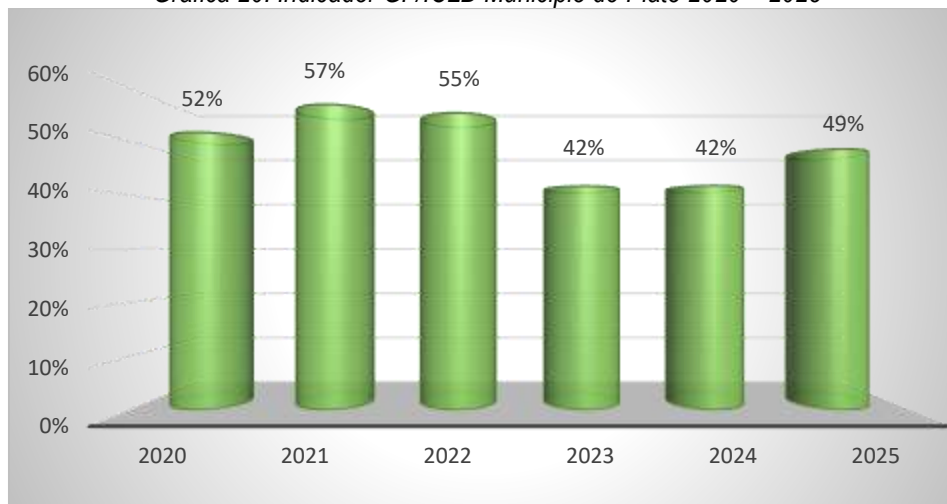
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Pivijay	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.17. Municipio de Plato

Al cierre de la vigencia 2025, el municipio de Plato cumplió con el artículo 6 de la Ley 617, por cuanto el indicador de gastos de funcionamiento fue de 49%, ubicándose en el rango sostenible, así como en las demás vigencias de la serie de la gráfica.

Gráfica 20. Indicador GF/ICLD Municipio de Plato 2020 – 2025



Fuente: Cálculos OAP



El municipio de Plato presenta una evolución relativamente favorable en materia de control del gasto de funcionamiento, manteniendo indicadores por debajo del 60% durante todo el periodo 2020-2025.

En las vigencias 2020, 2021 y 2022 el indicador se ubicó en 52%, 57% y 55%, respectivamente, evidenciando una presión moderada de los gastos de funcionamiento sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Durante este periodo, más de la mitad de los recursos de libre destinación se orientaban al financiamiento del funcionamiento administrativo, limitando parcialmente la disponibilidad de recursos para inversión.

Posteriormente, en 2023 se presentó una mejora sustancial del indicador, al disminuir hasta 42%, nivel que se mantuvo en 2024. Esta reducción de 13 puntos porcentuales frente a 2022 reflejó un fortalecimiento en la sostenibilidad fiscal del municipio, asociado posiblemente a medidas de racionalización del gasto, crecimiento de los ICLD o una combinación de ambos factores.

No obstante, para la vigencia 2025 el indicador registró un incremento hasta 49%, aumentando 7 puntos porcentuales frente al año anterior, lo que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de disciplina fiscal y generación de ingresos propios, con el fin de consolidar una senda sostenible de equilibrio financiero y ampliar la capacidad de inversión territorial.

Tabla 85. Cálculo de los ICLD del municipio de Plato- Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	487.209.736	487.209.736
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	733.630.792	733.630.792
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	1.799.045.000	1.799.045.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	877.058.616	877.058.616
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	293.967.343	293.967.343
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	3.546.736.094	3.546.736.094
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	550.290.286	550.290.286
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	64.517.694	64.517.694
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	128.977.043	128.977.043
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	-	-	11.098.193	11.098.193
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	446.984.157	446.984.157
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS;	-	-	-	16.310.000	16.310.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.047.142.182	4.047.142.182
TOTAL ICLD		-	-	-	13.002.967.136	13.002.967.136

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Plato evidencia una composición relativamente diversificada y un importante fortalecimiento de los ingresos tributarios propios, particularmente de aquellos asociados a la actividad económica y de servicios. El total de ICLD recaudados ascendió a \$13.003 millones, destacándose una participación significativa de los tributos municipales frente a las transferencias nacionales.

La principal fuente de recaudo correspondió al Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios, el cual generó ingresos por \$3.546,7 millones, equivalentes al 27,3% del total de ICLD. Este comportamiento refleja una alta participación del sector servicios dentro de la dinámica económica del



municipio y una importante capacidad de generación de recursos propios a partir de la actividad empresarial.

Asimismo, el concepto de Propósito General Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 registró recaudo por \$4.047,1 millones, representando el 31,1% del total de ICLD, constituyéndose en la principal fuente individual de ingresos, aunque con una dependencia menos marcada frente a otros municipios analizados.

La Sobretasa a la Gasolina aportó \$1.799 millones, correspondientes al 13,8% del total recaudado, consolidándose como una fuente relevante de ingresos corrientes. Por su parte, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales alcanzó \$877,1 millones (6,7%), mientras que el Impuesto Predial Unificado Rural y Urbano registraron recaudos por \$733,6 millones y \$487,2 millones, equivalentes al 5,6% y 3,7%, respectivamente.

De igual forma, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros aportó \$550,3 millones (4,2%), y los ingresos por intereses de mora ascendieron a \$447 millones, reflejando esfuerzos de recuperación de cartera y fortalecimiento del recaudo tributario. Los demás conceptos, tales como delineación urbana, sanciones tributarias, multas y servicios financieros e inmobiliarios, presentaron participaciones menores dentro de la estructura total de ingresos.

En general, el municipio presenta una estructura fiscal más sólida y diversificada, con una participación significativa de ingresos tributarios propios y una menor dependencia relativa de las transferencias nacionales. Este comportamiento evidencia una mayor capacidad de generación de recursos autónomos, especialmente a través del impuesto de industria y comercio y de la dinámica económica local, lo que contribuye favorablemente a la sostenibilidad y autonomía financiera de la entidad territorial.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Plato incumplió para la vigencia 2025, con el límite para las transferencias al Concejo, pero cumplió con el límite para la Personería, razón por la cual se considera No Viable para la vigencia fiscal analizada.

Tabla 86. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Plato, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Plato	13.002.967.136	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	195.044.507	587.925.515	596.015.113	1

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 87. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Plato, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Plato	160	227.760.000	227.760.000	OK

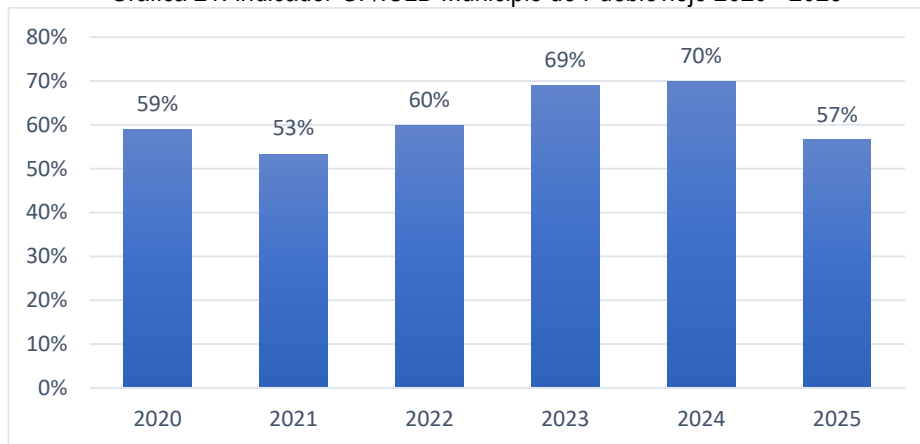
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.18. Municipio de Puebloviejo

En la vigencia 2025, el municipio de Puebloviejo cumplió los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 617, obteniendo un indicador de gastos de funcionamiento de 57%, pasando del rango crítico a sostenible.

Gráfica 21. Indicador GF/ICLD Municipio de Puebloviejo 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia el comportamiento del indicador de gastos de funcionamiento del municipio de Puebloviejo durante el periodo 2020–2025, observándose una tendencia fluctuante con un deterioro progresivo entre 2022 y 2024, seguido de una mejora parcial en 2025.

En las vigencias 2023 y 2024 el comportamiento fue más crítico, registrando niveles de 69% y 70%, respectivamente, constituyéndose este último en el valor más alto del periodo analizado. Estos resultados evidencian una creciente presión de los gastos de funcionamiento sobre los ICLD, reduciendo significativamente el margen de maniobra fiscal y acercando al municipio a escenarios de mayor vulnerabilidad financiera y menor capacidad de inversión, aunque dentro de los límites de ley.

No obstante, para la vigencia 2025 se observa una recuperación importante del indicador, al disminuir hasta 57%, equivalente a una reducción de 13 puntos porcentuales respecto a 2024. Este comportamiento refleja un esfuerzo de ajuste fiscal y contención del gasto de funcionamiento, permitiendo retornar a niveles más sostenibles frente a los ingresos corrientes de libre destinación.

En cuanto a la estructura de los ICLD del municipio de Puebloviejo para la vigencia 2025, se evidencia la dependencia de las transferencias del SGP de libre destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, las cuales ascendieron a \$3.599,6 millones y representaron aproximadamente el 77,1% del total de los ICLD, lo que refleja una limitada capacidad de generación de ingresos propios y una dependencia de recursos exógenos para financiar el funcionamiento de la entidad territorial.

En cuanto a los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales constituyó la principal fuente de recaudo, alcanzando \$579,7 millones, equivalentes al



12,4% del total de los ICLD, consolidándose como el tributo más representativo dentro de los ingresos municipales. Le siguió el Impuesto Predial Unificado Rural con \$230,3 millones, representando el 4,9%, lo que evidencia una participación moderada del componente predial en la estructura fiscal del municipio.

Asimismo, la Sobretasa a la Gasolina registró recaudos por \$165,3 millones, equivalentes al 3,5% del total, mientras que el impuesto complementario de Avisos y Tableros aportó \$84,2 millones, con una participación cercana al 1,8%. Por su parte, los ingresos por intereses de mora alcanzaron \$45,5 millones, representando aproximadamente el 1,0%, lo que podría asociarse a estrategias de recuperación de cartera o rezagos en el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Finalmente, el Impuesto de Delineación presentó una participación marginal, con recaudos de apenas \$11,5 millones, equivalentes al 0,2% del total de ICLD, reflejando una baja dinámica en actividades de construcción o desarrollo urbanístico dentro del municipio.

Tabla 88. Cálculo de los ICLD del municipio de Pueblo Viejo- Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	230.324.313	230.324.313
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	165.254.000	165.254.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	579.674.043	579.674.043
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	84.166.000	84.166.000
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	11.535.836	11.535.836
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	45.523.666	45.523.666
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.599.582.999	3.599.582.999
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	4.716.060.857	4.716.060.857
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	47.160.609	47.160.609
TOTAL ICLD		-	-	-	4.668.900.248	4.668.900.248

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Adicionalmente, el municipio de Pueblo Viejo cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, por cuanto se mantuvo dentro de los límites para transferencias a Concejo y Personería para el año 2025, como se evidencia en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 89. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Pueblo Viejo,, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Pueblo Viejo	4.668.900.248	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	70.033.504	462.914.512	259.847.332	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 90. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Pueblo Viejo, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Pueblo Viejo	160	227.760.000	224.265.600	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



3.19. Municipio de Remolino

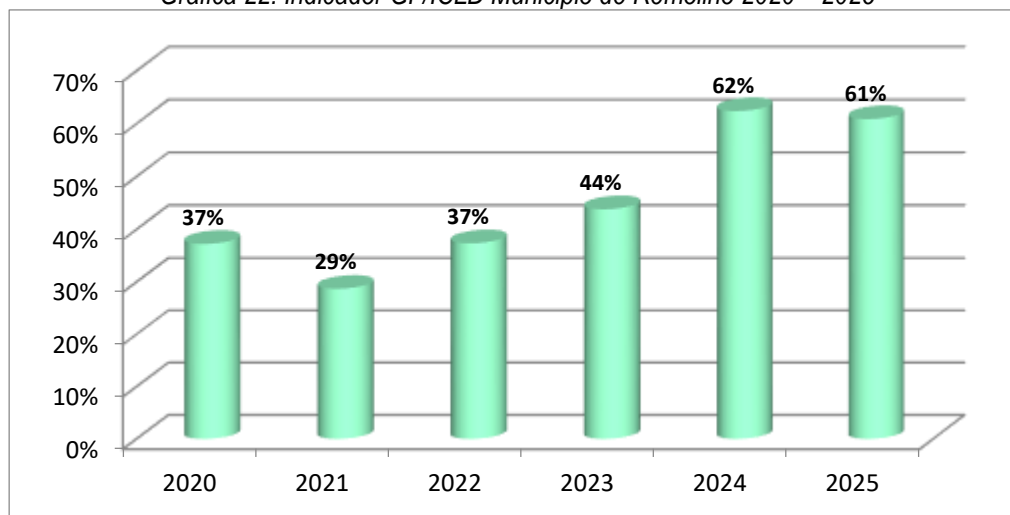
El municipio de Remolino cumplió con los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, al registrar en la vigencia 2025 un indicador de gastos de funcionamiento de 61%, resultado similar al obtenido en la vigencia anterior, cuando el indicador se ubicó en 62%.

La evolución histórica del indicador evidencia que durante el periodo 2020–2022 el municipio mantuvo niveles inferiores al 40%, ubicándose en rango solvente y reflejando una adecuada relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación. No obstante, en 2023 el indicador ascendió a 44%, pasando al rango sostenible, mientras que en las vigencias 2024 y 2025 alcanzó niveles de 62% y 61%, respectivamente, situándose en rango de riesgo.

Es importante señalar que, a partir de 2022, se observa una tendencia creciente en el indicador, lo que evidencia un incremento progresivo de la presión de los gastos de funcionamiento sobre la capacidad de generación de ICLD. Esta tendencia se intensificó en 2024 y 2025, años en los que el indicador superó el 60%.

Si bien en 2025 se presentó una leve reducción de un punto porcentual frente a la vigencia anterior, los niveles continúan siendo elevados, lo que limita el margen de maniobra fiscal de la entidad territorial y reduce su capacidad para destinar mayores recursos a inversión y fortalecimiento del desarrollo municipal.

Gráfica 22. Indicador GF/ICLD Municipio de Remolino 2020 – 2025



Fuente: Cálculos OAP

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Remolino para la vigencia 2025 evidencia una marcada dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones del Propósito General de Libre Destinación, las cuales ascendieron a \$3.341,7 millones y representaron aproximadamente el 86,9% del total de los ICLD. Esta situación refleja una limitada capacidad de generación de ingresos propios y una alta dependencia de recursos provenientes del nivel nacional para financiar el funcionamiento de la entidad territorial.



Dentro de los ingresos tributarios propios, el Impuesto Predial Unificado Rural constituyó la principal fuente de recaudo, alcanzando \$262,2 millones, equivalentes al 6,8% del total de los ICLD, evidenciando una mayor participación del componente rural dentro de la estructura tributaria municipal. Por su parte, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios registró recaudos por \$121,3 millones, representando el 3,2%, mientras que el ICA sobre actividades comerciales aportó \$74,3 millones, equivalentes al 1,9%.

Asimismo, el impuesto complementario de Avisos y Tableros generó ingresos por \$31,0 millones, correspondientes al 0,8% del total, mientras que los intereses de mora alcanzaron \$34,7 millones, con una participación cercana al 0,9%, lo que evidencia acciones de recuperación de cartera y recaudo de obligaciones en mora.

En contraste, el Impuesto Predial Urbano presentó un recaudo reducido de \$17,0 millones, equivalente apenas al 0,4% de los ICLD, lo que refleja una baja dinámica del componente urbano dentro de la base tributaria municipal. De igual manera, las sanciones tributarias y la participación del impuesto sobre vehículos automotores registraron participaciones marginales dentro de la estructura de ingresos.

En términos generales, la composición de los ICLD del municipio muestra una fuerte concentración en transferencias de libre destinación y una baja participación de ingresos tributarios propios, situación que limita la autonomía fiscal y reduce la capacidad del municipio para fortalecer sus finanzas mediante fuentes internas y sostenibles de recaudo.

Tabla 91. Cálculo de los ICLD del municipio de Remolino- Vigencia.2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	17.025.142	17.025.142
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	262.179.200	262.179.200
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	74.326.252	74.326.252
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	121.264.759	121.264.759
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	30.987.675	30.987.675
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	2.540.000	2.540.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	34.741.024	34.741.024
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.341.678.717	3.341.678.717
1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	-	-	-	701.300	701.300
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	3.885.444.069	3.885.444.069
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	38.854.441	38.854.441
TOTAL ICLD		-	-	-	3.846.589.628	3.846.589.628

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Remolino cumple con el tope establecido para la transferencia a Concejo y Personería, en la vigencia 2025 tal como se muestra en las tablas a continuación



Tabla 92. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Remolino, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Remolino	3.846.589.628	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544	345.182.819	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 93. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Remolino, vigencia 2025

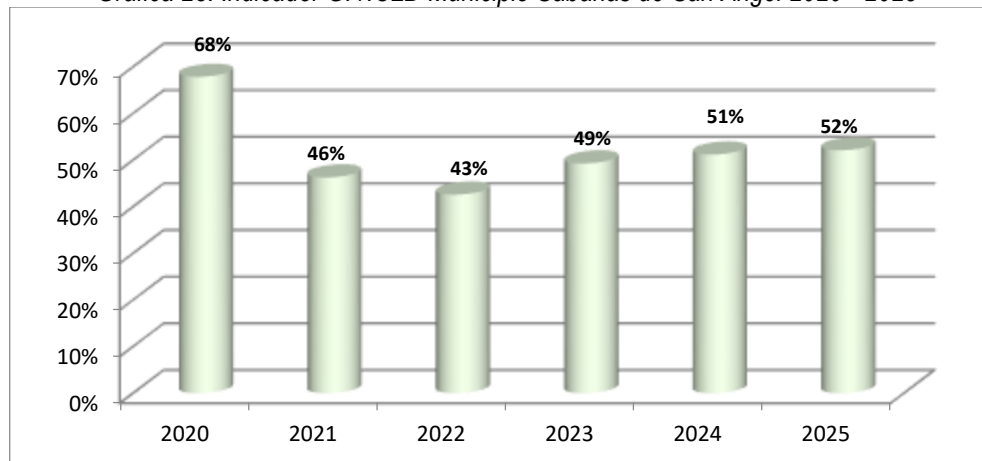
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Remolino	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.20. Municipio de Sabanas de San Ángel

El municipio de Sabanas de San Ángel cumplió con los límites establecidos en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, al registrar en la vigencia 2025 un indicador de gastos de funcionamiento de 52%, nivel que se mantiene dentro de los parámetros permitidos para la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.

Gráfica 23. Indicador GF/ICLD Municipio Sabanas de San Ángel 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La evolución del indicador durante el periodo 2020–2025 evidencia un comportamiento fluctuante. En 2020 el municipio presentó un nivel elevado de 68%, ubicándose en rango de riesgo; sin embargo, en las vigencias 2021 y 2022 el indicador descendió a 46% y 43%, respectivamente, situándose en rango sostenible y reflejando una mejora temporal en la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación.

No obstante, a partir de 2023 se observa nuevamente una tendencia creciente del indicador, pasando de 49% en 2023 a 51% en 2024 y 52% en 2025. Este comportamiento evidencia un aumento



progresivo de la presión de los gastos de funcionamiento sobre los ICLD, reduciendo gradualmente el margen de maniobra fiscal del municipio.

Aunque el nivel registrado en 2025 se mantiene dentro de los límites legales y en un rango manejable, la tendencia creciente observada en los últimos años sugiere la necesidad de fortalecer las estrategias de control del gasto y de incremento de los ingresos propios, con el fin de preservar la sostenibilidad financiera y la capacidad de inversión de la entidad territorial.

Tabla 94. Cálculo de los ICLD del municipio de Sabanas de San Ángel - Vigencia.2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	7.068.645	7.068.645
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	330.336.137	330.336.137
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	5.076.000	5.076.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	486.893.499	486.893.499
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	-	-
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	216.300.401	216.300.401
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	16.677.500	16.677.500
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	540.000	540.000
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	11.416.000	11.416.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	135.278.783	135.278.783
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	6.031.674.049	6.031.674.049
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	7.241.261.014	7.241.261.014
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	72.412.610	72.412.610
TOTAL ICLD		-	-	-	7.168.848.404	7.168.848.404

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

La estructura de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Sabanas de San Ángel para la vigencia 2025 evidencia una alta dependencia de las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación para municipios de categorías 4, 5 y 6, las cuales ascendieron a \$6.031,7 millones y representaron aproximadamente el 84,1% del total de los ICLD.

Dentro de los ingresos tributarios propios, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales constituyó la principal fuente de recaudo, alcanzando \$486,9 millones, equivalentes al 6,8% del total de los ICLD. Asimismo, el ICA sobre actividades de servicios registró recaudos por \$216,3 millones, representando aproximadamente el 3,0%, consolidando al sector comercial y de servicios como los principales generadores de ingresos tributarios del municipio.

Por su parte, el Impuesto Predial Unificado Rural aportó \$330,3 millones, correspondientes al 4,6% de los ICLD, mientras que el Impuesto Predial Urbano presentó una participación marginal de apenas \$7,1 millones, equivalente al 0,1%, lo que evidencia una baja dinámica del componente urbano dentro de la estructura tributaria municipal.

Adicionalmente, los intereses de mora generaron recaudos por \$135,3 millones, representando cerca del 1,9% del total, lo que podría estar asociado a procesos de recuperación de cartera y recaudo de obligaciones vencidas. El impuesto complementario de Avisos y Tableros aportó \$16,7 millones,



mientras que las sanciones tributarias y otros ingresos menores, como certificaciones y constancias, registraron participaciones poco significativas dentro de la composición de los ingresos.

En términos generales, la estructura de los ICLD del municipio muestra una fuerte concentración en transferencias de libre destinación y una reducida participación de ingresos propios, situación que limita la capacidad de autosostenibilidad financiera y hace necesario fortalecer las estrategias de recaudo tributario y ampliación de la base fiscal municipal.

De otra parte, al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de Sabanas de San Ángel cumplió con el tope establecido para las transferencias al Concejo y Personería, en la vigencia en estudio, tal como se evidencia en las siguientes tablas.

Tabla 95. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Mpio. Sabanas de San Ángel, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Sabanas de San Ángel	7.168.848.404	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	107.532.726	439.970.502	386.000.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 96. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Mpio. Sabanas de San Ángel, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Sabanas de San Ángel	160	227.760.000	227.323.172	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

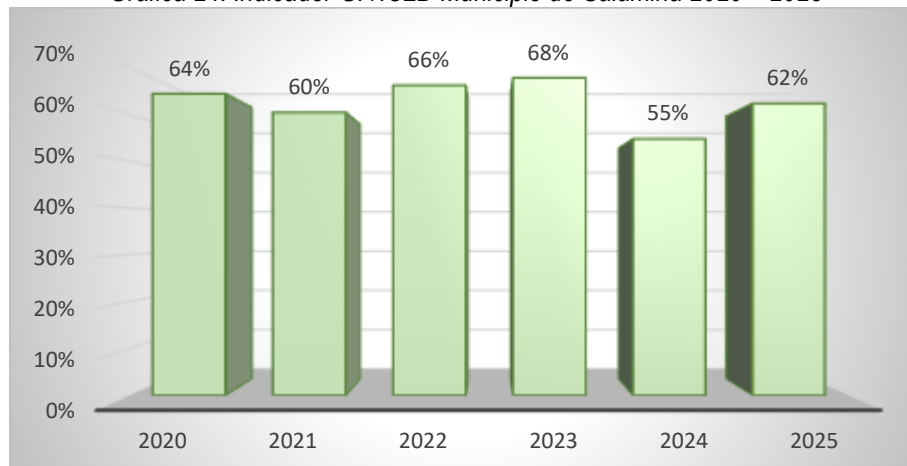
3.21. Municipio de Salamina

El municipio de Salamina para la vigencia 2025, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 62%, cumpliendo así con las disposiciones legales vigentes, superior en 7 puntos porcentuales al del año anterior, pasando del rango sostenible al de riesgo.

La gráfica evidencia que el municipio de Salamina mantuvo entre 2020 y 2023 un indicador fiscal relativamente alto (en el rango de riesgo) y estable, con valores entre 60% y 68%. En 2024 se presentó una mejora importante al disminuir a 55%, aunque en 2025 volvió a incrementarse, reflejando una mayor presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes. En general, el comportamiento muestra la necesidad de fortalecer los ingresos propios y controlar el crecimiento del gasto para mantener la sostenibilidad fiscal.



Gráfica 24. Indicador GF/ICLD Municipio de Salamina 2020 – 2025



Fuente: Cálculos OAP

En la vigencia 2025, el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Salamina ascendió a \$3.915 millones. La principal fuente de ingresos corresponde a las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$2.832 millones, equivalentes al 72,4% del total recaudado, lo que evidencia la dependencia de recursos provenientes de la Nación.

Tabla 97. Cálculo de los ICLD del municipio de Salamina – Vigencia 2025

Codigo Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	28.563.129	28.563.129
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	291.347.862	291.347.862
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	24.201.995	24.201.995
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	21.864.317	21.864.317
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	639.387.986	639.387.986
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	24.492.289	24.492.289
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	-	-	-	1.190.000	1.190.000
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	1.191.000	1.191.000
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	8.577.005	8.577.005
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	61.352.652	61.352.652
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS;	-	-	-	16.782.200	16.782.200
1.1.02.05.002.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	-	-	-	1.241.128	1.241.128
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	2.832.715.922	2.832.715.922
1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	-	-	-	1.649.286	1.649.286
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	3.954.556.771	3.954.556.771
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	39.545.568	39.545.568
TOTAL ICLD		-	-	-	3.915.011.203	3.915.011.203

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Dentro de los ingresos tributarios propios, se destacan el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios con \$639 millones, representando el 16,3% del total, y el Impuesto Predial Unificado Rural con \$291 millones, equivalente al 7,4%. Otros conceptos como sobretasa a la gasolina, avisos y tableros e intereses de mora tienen participaciones inferiores al 2% cada uno.



En general, la estructura de ingresos muestra una limitada participación de los recursos tributarios propios frente al peso predominante de las transferencias nacionales, reflejando la necesidad de fortalecer la gestión de recaudo y ampliar la generación de ingresos propios para mejorar la autonomía fiscal del municipio.

De otra parte, al verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 617, se evidencia que el municipio de Salamina cumplió con el límite establecido para las transferencias al Concejo y la Personería para la vigencia 2025.

Tabla 98. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Salamina, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Salamina	3.915.011.203	6	9	120	1,5	180.311	296.315	271.994.544	58.725.168	330.719.712	309.612.537	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 99. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Salamina, vigencia 2025

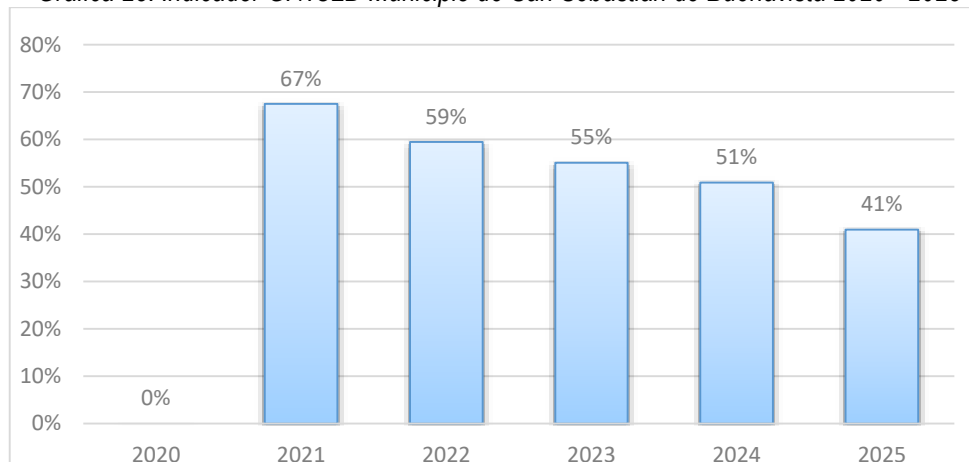
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Salamina	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.22. Municipio de San Sebastián de Buenavista

El municipio de San Sebastián de Buenavista en la vigencia 2025, obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 41%, ubicándose en el rango sostenible.

Gráfica 25. Indicador GF/ICLD Municipio de San Sebastián de Buenavista 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP



La gráfica evidencia que el municipio de San Sebastián de Buenavista presentó una tendencia decreciente en el indicador fiscal durante el periodo 2021–2025. Para la vigencia 2020 no se contó con información suficiente para realizar el cálculo del indicador.

A partir de 2021, el indicador registró un nivel de 67%, disminuyendo progresivamente a 59% en 2022, 55% en 2023, 51% en 2024 y 41% en 2025. Este comportamiento refleja una reducción gradual de la presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación, evidenciando una mejora sostenida en la capacidad fiscal y financiera del municipio.

En términos generales, la evolución del indicador muestra un fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal territorial, asociado a un mayor crecimiento de los ingresos corrientes y a un mejor control del gasto de funcionamiento durante las últimas vigencias.

Tabla 100. Cálculo de los ICLD del municipio de San Sebastián de Buenavista – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	26.175.603	26.175.603
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	191.285.198	191.285.198
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	381.273.750	381.273.750
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	316.950.480	316.950.480
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	85.844.626	85.844.626
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.707.113.682	4.707.113.682
TOTAL ICLD		-	-	-	5.708.643.339	5.708.643.339

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Durante la vigencia fiscal 2025, el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de San Sebastián de Buenavista ascendió a \$5.708 millones, siendo la principal fuente de ingresos las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$4.707 millones, equivalentes al 82,5% del total recaudado, evidenciando una alta dependencia de recursos provenientes de la Nación.

Entre los ingresos tributarios más representativos se destacan la sobretasa a la gasolina con \$381 millones, equivalente al 6,7% del total, y el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales con \$316 millones, que representa el 5,6%. Asimismo, el Impuesto Predial Unificado Rural aporta \$191 millones, correspondientes al 3,4% del recaudo total.

En términos generales, la estructura de ingresos del municipio muestra una fuerte concentración en las transferencias nacionales y una baja participación de los ingresos tributarios propios, lo que refleja la necesidad de fortalecer la capacidad de recaudo y diversificar las fuentes de ingresos para mejorar la autonomía fiscal territorial.

Al verificar los límites establecidos en el artículo 10 de la Ley 617, el municipio de San Sebastián de Buenavista cumple con el tope establecido para las transferencias a Concejo y a la Personería, en el año 2025, tal como se evidencia en las siguientes tablas.



Tabla 101. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Mpio. San Sebastián de B., vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
San Sebastián de Buenavista	5.708.643.339	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	85.629.650	418.067.426	228.238.010	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 102. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Mpio. San Sebastián de B., vigencia 2025

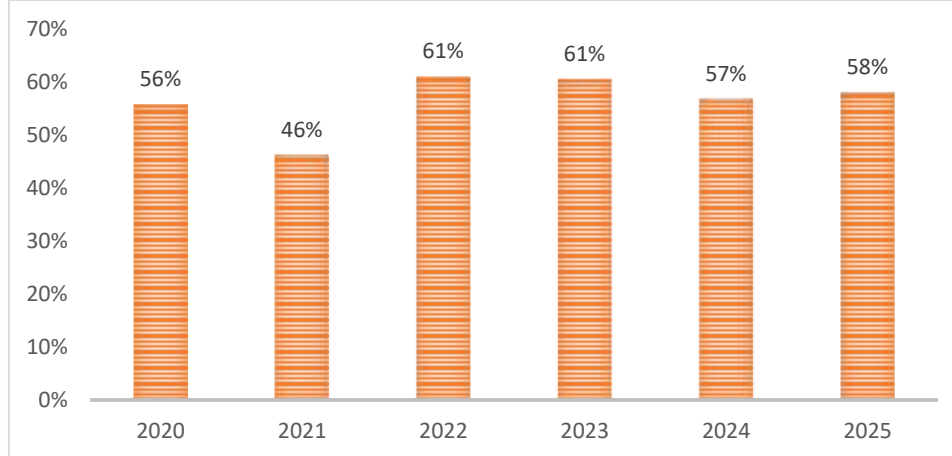
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
San Sebastián de Buenavista	160	227.760.000	181.128.595	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.23. Municipio de San Zenón

El municipio de San Zenón, ha venido cumpliendo con el indicador de gastos de funcionamiento, siendo el de la vigencia en estudio de 58%, en el rango sostenible, comportamiento similar al del año anterior.

Gráfica 26. Indicador GF/ICLD Municipio de San Zenón 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica muestra que el municipio de San Zenón presentó un comportamiento relativamente estable en su indicador de gastos durante el periodo 2020–2025, con fluctuaciones moderadas. En 2020 el indicador se ubicó en 56%, disminuyendo a 46% en 2021, lo que reflejó una mejora temporal en la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación.

Sin embargo, para 2022 y 2023 el indicador aumentó a 61%, evidenciando una mayor presión del gasto de funcionamiento sobre los ingresos disponibles. Posteriormente, en 2024 y 2025 se observa



una leve reducción a 57% y 58%, respectivamente, mostrando cierta estabilización del comportamiento fiscal.

En general, el municipio mantiene niveles intermedios del indicador, lo que sugiere una situación fiscal relativamente sostenible, aunque con la necesidad de continuar fortaleciendo los ingresos propios y mantener controles sobre el crecimiento de los gastos de funcionamiento para evitar mayores presiones fiscales en el futuro.

Tabla 103. Cálculo de los ICLD del municipio de San Zenón - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	51.585.475	51.585.475
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	173.894.054	173.894.054
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	445.785.558	445.785.558
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	66.724.724	66.724.724
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.030.091.955	3.030.091.955
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	3.768.081.766	3.768.081.766
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	37.680.818	37.680.818
TOTAL ICLD		-	-	-	3.730.400.948	3.730.400.948

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de San Zenón asciende a \$3.730 millones, en la vigencia 2025. La principal fuente de ingresos corresponde a las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$3.030 millones, equivalentes al 81,2% del total recaudado, lo que evidencia una alta dependencia de los recursos transferidos por la Nación.

Entre los ingresos tributarios propios más representativos se destacan el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales con \$445 millones, equivalente al 11,9% del total, y el Impuesto Predial Unificado Rural con \$173 millones, correspondiente al 4,7%. Asimismo, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros aporta \$66 millones, representando el 1,8% del recaudo total.

En general, la estructura de ingresos del municipio refleja una fuerte concentración en las transferencias nacionales y una limitada participación de los ingresos tributarios propios, situación que evidencia la necesidad de fortalecer la gestión tributaria y diversificar las fuentes de recaudo para mejorar la autonomía fiscal y financiera del ente territorial.

Tabla 104. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de San Zenón, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
San Zenón	3.730.400.948	6	9	120	60	180.311	296.315	271.994.544	85.410.000	357.404.544	229.030.219	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 105. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de San Zenón, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
San Zenón	160	227.760.000	223.561.143	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de San Zenón, en la vigencia en análisis, cumplió con el límite de gastos del Concejo y la Personería, tal como se evidencia en las anteriores cifras.

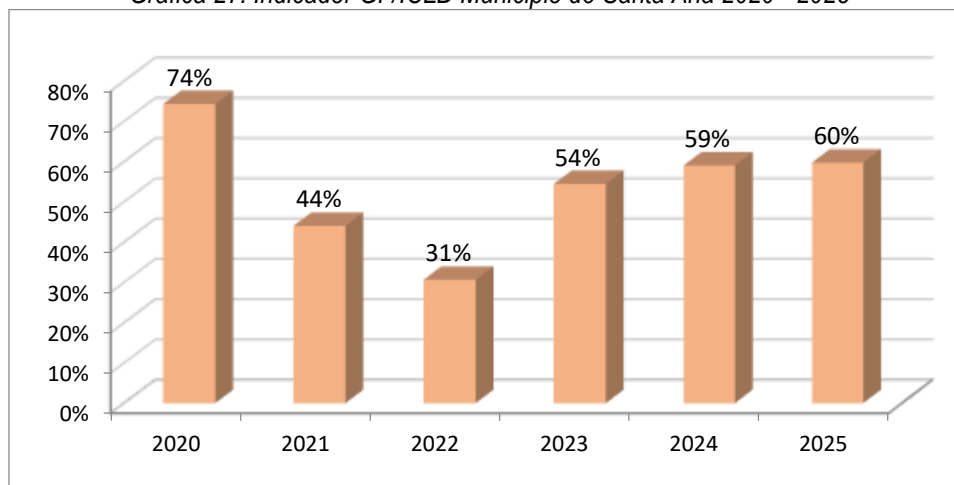
3.24. Municipio de Santa Ana

La gráfica evidencia que el municipio de Santa Ana ha mantenido cumplimiento del indicador de gastos de funcionamiento durante el periodo analizado, aunque con variaciones en su desempeño fiscal. El nivel más favorable se registró en la vigencia 2022, cuando el indicador se ubicó en rango solvente, reflejando una menor presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación.

Por el contrario, en 2020 se presentó el valor más alto de la serie, situándose en rango crítico. Posteriormente, en las vigencias 2023 y 2024, el indicador logró ubicarse en rango sostenible, mostrando una mejora en las condiciones fiscales del municipio.

No obstante, para la vigencia objeto de estudio el indicador alcanzó el 60%, aumentando un punto porcentual frente al año anterior, situación que llevó al municipio a ubicarse en rango de riesgo, evidenciando un incremento en la presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos disponibles.

Gráfica 27. Indicador GF/ICLD Municipio de Santa Ana 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP



De los \$5.943 millones de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) recaudados por el municipio de Santa Ana durante la vigencia 2025, el 55,2% corresponde a transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) de libre destinación, constituyéndose en la principal fuente individual de ingresos. No obstante, la dependencia de recursos exógenos resulta menos marcada en comparación con otros municipios analizados.

Dentro de los ingresos tributarios propios más representativos se destacan el Impuesto Predial Unificado Rural con \$733 millones, equivalente al 12,3% del total recaudado; la sobretasa a la gasolina con \$708 millones, correspondiente al 11,9%; el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales con \$686 millones, equivalente al 11,5%; y el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios con \$323 millones, que representan el 5,4% del recaudo total.

En términos generales, el municipio presenta una estructura de ingresos relativamente más fortalecida en la generación de recursos propios, especialmente por el dinamismo del impuesto predial rural y del impuesto de industria y comercio. Sin embargo, la participación de las transferencias nacionales continúa siendo significativa, por lo que resulta necesario seguir fortaleciendo la gestión tributaria, la actualización de las bases gravables y los mecanismos de fiscalización y recaudo, con el propósito de consolidar mayores niveles de autonomía y sostenibilidad fiscal.

Tabla 106. Cálculo de los ICLD del municipio de Santa Ana – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	110.806.552	110.806.552
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	733.053.115	733.053.115
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	708.390.540	708.390.540
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	686.059.278	686.059.278
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	44.613.297	44.613.297
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	323.791.964	323.791.964
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	45.489.287	45.489.287
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PU	-	-	-	1.142.125	1.142.125
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	5.221.551	5.221.551
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	-	-	-	5.741.000	5.741.000
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.279.470.895	3.279.470.895
TOTAL ICLD		-	-	-	5.943.779.604	5.943.779.604

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Santa Ana cumplió con el límite de gasto del Concejo y la Personería, en la vigencia fiscal 2025, tal como se detalla en las cifras a continuación.

Tabla 107. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Santa Ana, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Limite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Santa Ana	5.943.779.604	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	89.156.694	482.037.702	304.556.853,0	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



Tabla 108. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Santa Ana, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Santa Ana	160	227.760.000	227.759.993	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

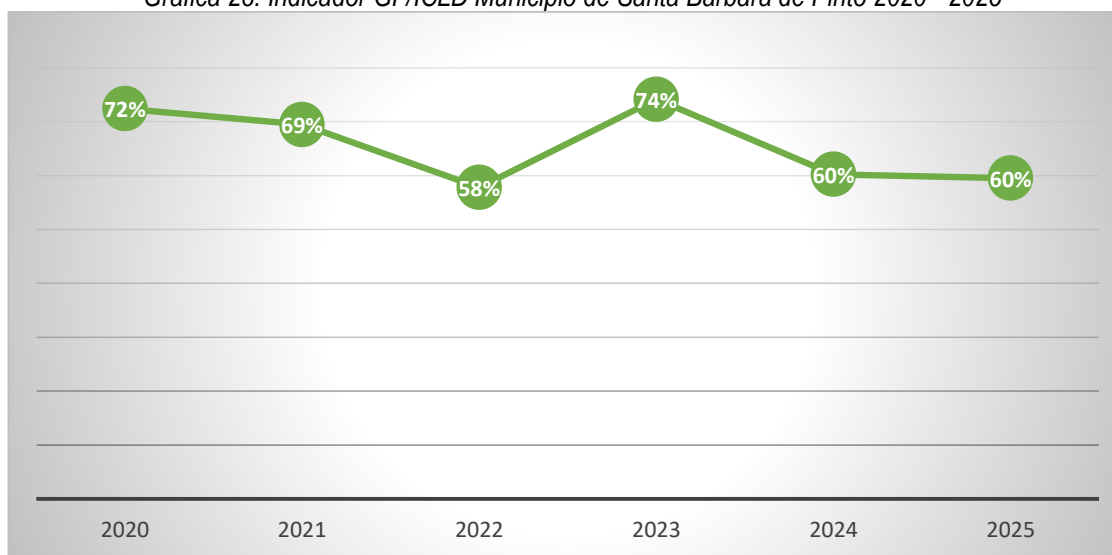
3.25. Municipio de Santa Bárbara de Pinto

El municipio de Santa Bárbara de Pinto en el año 2025 cumplió con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617, al obtener un indicador de gastos de funcionamiento de 60%, igual al alcanzado en la vigencia inmediatamente anterior.

En la serie de la gráfica, se puede observar que el municipio aunque ha cumplido con el indicador de gastos de funcionamiento, el mismo se ha oscilado entre los rangos de crítico y en riesgo, excepto en el año 2022 en donde se ubicó en el rango sostenible, pero cercano al nivel de riesgo.

En términos generales, el comportamiento del indicador evidencia que el municipio ha mantenido niveles relativamente altos de gasto de funcionamiento durante todo el periodo analizado, por lo que resulta necesario fortalecer las estrategias de generación de ingresos propios y mantener controles sobre el crecimiento del gasto, con el fin de preservar la sostenibilidad fiscal y mejorar la capacidad de inversión del ente territorial.

Gráfica 28. Indicador GF/ICLD Municipio de Santa Bárbara de Pinto 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP



En la vigencia 2025, el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Santa Bárbara de Pinto asciende a \$4.100,6 millones. La principal fuente de ingresos corresponde a las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$3.616 millones, equivalentes al 88,2% del total recaudado, lo que evidencia una alta dependencia de los recursos transferidos por la Nación.

Entre los ingresos tributarios propios el más representativo es el Impuesto Predial Unificado Rural con \$446,6 millones, correspondiente al 10,9%. Las demás rentas representan el 0,9% del recaudo total.

En términos generales, la estructura de ingresos del municipio evidencia una alta dependencia de las transferencias nacionales y una reducida participación de los ingresos tributarios propios, situación que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la gestión fiscal y diversificar las fuentes de recaudo. En este contexto, resulta prioritario avanzar en procesos de actualización catastral, revisión de avalúos y ampliación de la base gravable, especialmente en el sector urbano, con el propósito de incrementar la generación de recursos propios y mejorar la autonomía fiscal y financiera del ente territorial.

Tabla 109. Cálculo de los ICLD del municipio de Santa Bárbara de Pinto - Vigencia.2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	446.653.717	446.653.717
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	17.689.153	17.689.153
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	20.000.000	20.000.000
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	41.716.675	41.716.675
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.616.020.479	3.616.020.479
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	4.142.080.024	4.142.080.024
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	41.420.800	41.420.800
TOTAL ICLD		-	-	-	4.100.659.224	4.100.659.224

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

El municipio de Santa Bárbara de Pinto cumplió con el artículo 10 de la Ley 617, de límite de transferencias a Concejo y Personería para la vigencia 2025, tal como se evidencia en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 110. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Mpio. Santa Bárbara de Pinto, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Limite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Santa Bárbara de Pinto	4.100.659.224	6	11	120	60	180.311	296.315	332.437.776	85.410.000	417.847.776	337.213.618	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 111. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Mpio. Santa Bárbara de Pinto, vig. 2025

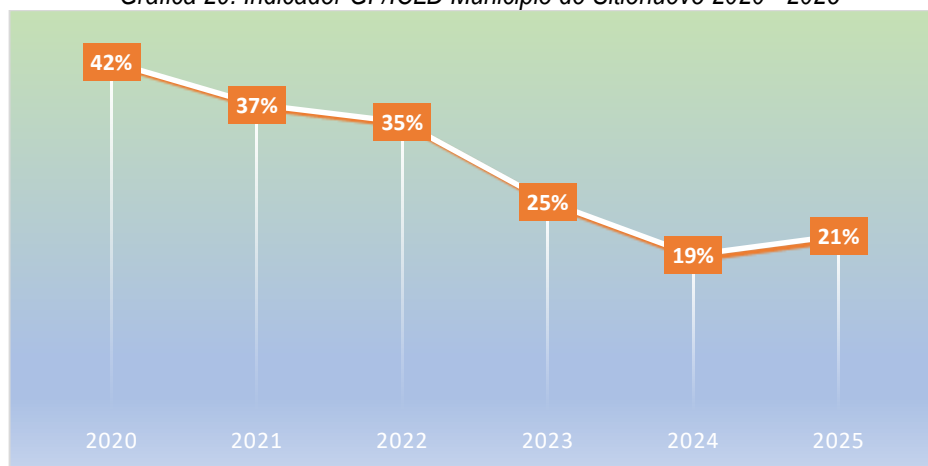
Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Santa Bárbara de Pinto	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

3.26. Municipio de Sitionuevo

El municipio de Sitionuevo cumplió en la vigencia 2025, con el límite de gastos de funcionamiento, obteniendo un indicador de gastos de 21%, ocupando el 1 puesto en el ranking departamental, siendo menor en 59 puntos porcentuales al límite de ley, aunque superior en 2 puntos al obtenido en la vigencia anterior. La serie de la gráfica evidencia que el indicador de gastos de funcionamiento ha estado en el rango de solvencia, excepto en el año 2020 que se ubicó en el rango sostenible, con una clara tendencia decreciente.

Gráfica 29. Indicador GF/ICLD Municipio de Sitionuevo 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

En la vigencia 2025, el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Sitionuevo asciende a \$20.009 millones. La principal fuente de ingresos corresponde al Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales, con \$12.271 millones, equivalentes al 61,3% del total recaudado, consolidándose como el principal soporte de los ingresos propios del ente territorial.

Asimismo, las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación aportan \$4.419 millones, correspondientes al 22,1% del total, mientras que otros ingresos relevantes son la sobretasa a la gasolina con \$987 millones (4,9%), el Impuesto Predial Unificado Rural con \$939 millones (4,7%) y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros con \$895 millones (4,5%).

En términos generales, la estructura de ingresos evidencia una mayor fortaleza en la generación de recursos propios frente a otros municipios, especialmente por el significativo recaudo del impuesto de industria y comercio. No obstante, persisten oportunidades de fortalecimiento en materia de gestión catastral y actualización del impuesto predial urbano, cuyo recaudo representa una participación mínima dentro del total de ingresos, por lo que resulta necesario avanzar en estrategias de actualización de avalúos, ampliación de la base gravable y fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y recaudo, con el fin de consolidar mayores niveles de autonomía y sostenibilidad fiscal.



Tabla 112. Cálculo de los ICLD del municipio de Sitionuevo – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	8.756.384	8.756.384
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	939.690.457	939.690.457
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	987.439.900	987.439.900
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	12.271.949.786	12.271.949.786
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	458.528.631	458.528.631
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	104.549.000	104.549.000
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	895.888.949	895.888.949
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	32.424.498	32.424.498
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	49.625.746	49.625.746
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	43.168.419	43.168.419
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.419.858.030	4.419.858.030
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	20.211.879.800	20.211.879.800
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	202.118.798	202.118.798
TOTAL ICLD		-	-	-	20.009.761.002	20.009.761.002

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Adicionalmente, el municipio de Sitionuevo cumplió con el artículo 10 de la Ley 617 para el año 2025, tal como se muestra en las cifras de las tablas a continuación.

Tabla 113. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Sitionuevo, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Sitionuevo	20.009.761.002	6	13	120	1,5	180.311	296.315	392.881.008	300.146.415	693.027.423	386.772.031	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 114. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Sitionuevo, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Sitionuevo	160	227.760.000	219.888.775	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

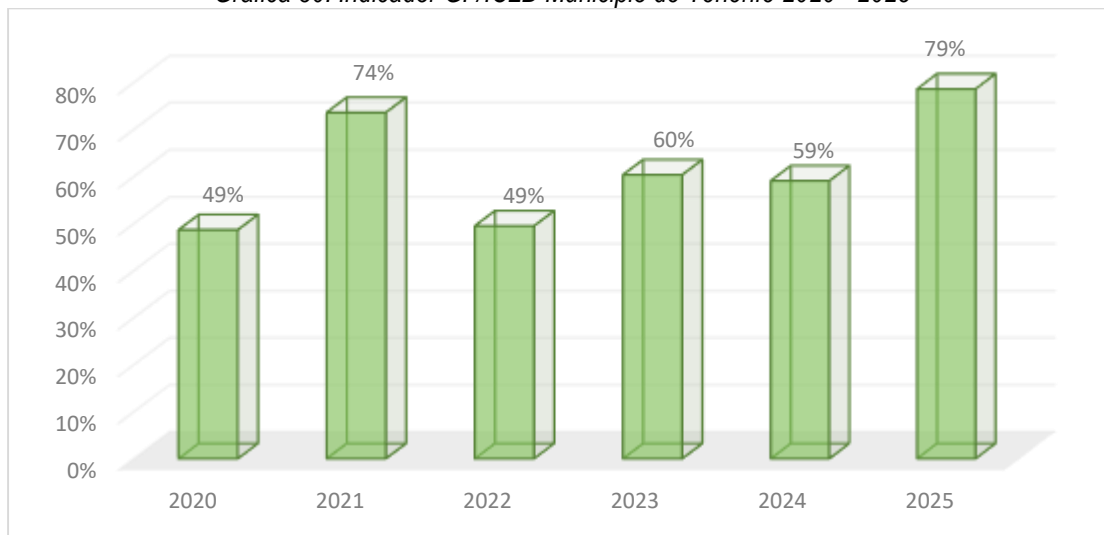
3.27. Municipio de Tenerife

El municipio de Tenerife, aunque dio cumplimiento al indicador de gastos de funcionamiento en la vigencia 2025, registró un nivel de 79%, ubicándose en el límite máximo permitido por la Ley y clasificándose en rango crítico. Esta situación refleja una elevada presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación y una limitada capacidad de maniobra fiscal.

La gráfica evidencia un comportamiento fluctuante del indicador durante el periodo 2020–2025, con niveles que oscilaron entre el 49% y el 79%. En el año 2020 el indicador se situó en 49%; sin embargo, en el 2021 aumentó significativamente hasta 74%, evidenciando un deterioro en las condiciones fiscales del municipio. Posteriormente, en 2022 se presentó una mejora temporal al reducirse nuevamente a 49%, aunque en las vigencias 2023 y 2024 el indicador volvió a incrementarse a 60% y 59%, respectivamente.

Para la vigencia 2025 se registra el valor más alto de toda la serie analizada, consolidando un deterioro importante en el desempeño fiscal del ente territorial. En este contexto, resulta prioritario fortalecer la generación de ingresos propios, mejorar la eficiencia del recaudo y adoptar medidas de racionalización y control del gasto de funcionamiento, con el propósito de recuperar márgenes de sostenibilidad y estabilidad financiera.

Gráfica 30. Indicador GF/ICLD Municipio de Tenerife 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

El recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Tenerife asciende a \$4.971 millones. La principal fuente de ingresos corresponde a las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$5.016 millones, equivalentes al 100,9% del subtotal de los ICLD antes de descontar la destinación específica del 1%, evidenciando una dependencia casi absoluta de los recursos transferidos por la Nación.

Los ingresos tributarios propios presentan una participación mínima dentro de la estructura de recaudo. Entre ellos, el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales aporta apenas \$4 millones, mientras que el Impuesto Predial Unificado Rural registra \$858 mil y el Predial Urbano únicamente \$35 mil, cifras que reflejan una muy baja capacidad de generación de recursos propios por parte del municipio.

En términos generales, la estructura financiera del ente territorial evidencia una elevada vulnerabilidad fiscal debido a la alta concentración de ingresos en las transferencias nacionales y la escasa participación de los tributos locales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de implementar



estrategias integrales de fortalecimiento fiscal, orientadas a la actualización catastral, ampliación de la base gravable, mejora en los procesos de fiscalización y cobro, así como al fortalecimiento de la actividad económica local, con el propósito de incrementar los ingresos propios y mejorar la autonomía y sostenibilidad financiera del municipio.

Tabla 115. Cálculo de los ICLD del municipio de Tenerife – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.01	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	-	-	-	35.019	35.019
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	858.790	858.790
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	4.002.920	4.002.920
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	5.970	5.970
1.1.02.02.063	CERTIFICADOS CATASTRALES	-	-	-	1.700	1.700
1.1.02.03.001.21	MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	-	-	-	1.540	1.540
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	7.347	7.347
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	5.016.677.995	5.016.677.995
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	5.021.591.281	5.021.591.281
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	50.215.913	50.215.913
TOTAL ICLD		-	-	-	4.971.375.368	4.971.375.368

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 116. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Tenerife, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Tenerife	4.971.375.368	6	11	120	1,5	180.311	296.315	332.437.776	74.570.631	407.008.407	402.583.550	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 117. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Tenerife, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Tenerife	160	227.760.000	227.760.000	OK

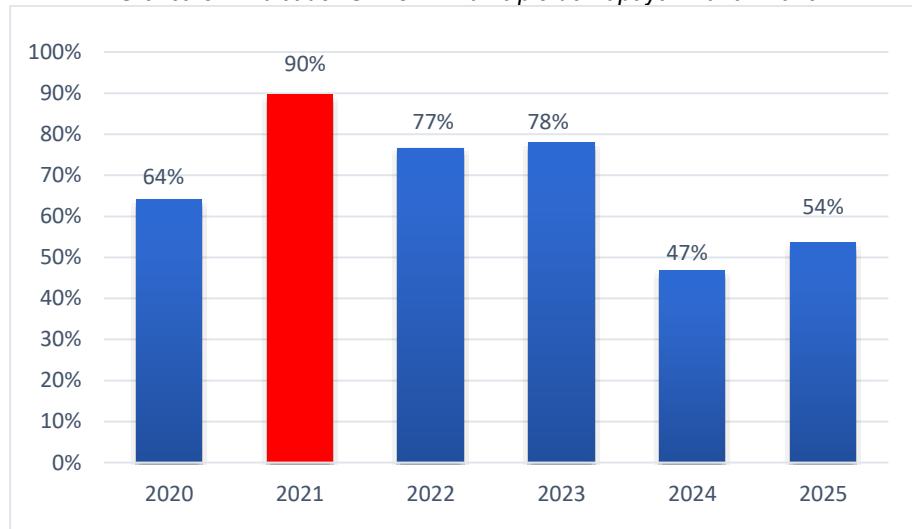
Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Las tablas anteriores muestran que en la vigencia 2025 el municipio de Tenerife cumplió el límite de las transferencias al Concejo y la Personería.

3.28. Municipio de Zapayán

En la vigencia 2025 el municipio de Zapayán obtuvo un indicador de gastos de funcionamiento de 54%, dentro de los límites legales, aunque superior en 7 puntos porcentuales al obtenido en la vigencia anterior, manteniéndose en el rango sostenible.

Gráfica 31. Indicador GF/ICLD Municipio de Zapayán 2020 - 2025



Fuente: Cálculos OAP

La gráfica evidencia que el municipio de Zapayán presentó un comportamiento fluctuante en el indicador de gastos de funcionamiento durante el periodo 2020–2025, con niveles que oscilaron entre el 47% y el 90%.

En 2020 el indicador se ubicó en 64%, situándose en rango de riesgo. Posteriormente, en 2021 alcanzó el valor más alto de toda la serie con 90%, superando el límite establecido por la Ley y reflejando una situación crítica en términos de sostenibilidad fiscal, debido a la elevada presión de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación.

Aunque en 2022 y 2023 el indicador mostró una reducción a 77% y 78%, respectivamente, continuó en niveles críticos y cercanos al límite legal. Para 2024 se evidenció una mejora importante, al disminuir a 47%, lo que reflejó una reducción significativa de la presión fiscal. Sin embargo, en 2025 el indicador volvió a incrementarse a 54%, evidenciando un deterioro parcial frente al año anterior.

En términos generales, el comportamiento del indicador muestra que el municipio ha enfrentado recurrentes presiones fiscales derivadas del alto peso de los gastos de funcionamiento, por lo que resulta necesario fortalecer la generación de ingresos propios y mantener medidas de control y racionalización del gasto para garantizar la sostenibilidad financiera del ente territorial.

En la vigencia 2025, el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Zapayán asciende a \$4.704 millones. La principal fuente de ingresos corresponde a las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación, con \$4.418 millones, equivalentes al 93,9% del total recaudado, lo que evidencia una marcada dependencia de los recursos transferidos por la Nación.

Dentro de los ingresos tributarios propios, el concepto más representativo es el Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades de servicios, con \$299 millones, equivalente al 6,4% del total. Los demás



ingresos presentan participaciones marginales, entre ellos el Impuesto Predial Unificado Rural con \$18 millones (0,4%) y el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros con \$9 millones (0,2%).

En términos generales, la estructura de ingresos del municipio refleja una baja capacidad de generación de recursos propios y una alta concentración en las transferencias nacionales, situación que limita la autonomía fiscal y financiera del ente territorial. En este contexto, resulta necesario fortalecer la gestión tributaria, actualizar las bases catastrales y ampliar la base gravable, con el propósito de incrementar el recaudo de ingresos propios y mejorar la sostenibilidad fiscal del municipio.

Tabla 118. Cálculo de los ICLD del municipio de Zapayán – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	18.436.100	18.436.100
1.1.01.02.200.03	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	-	-	-	299.734.195	299.734.195
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	9.876.000	9.876.000
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	216.000	216.000
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	5.581.867	5.581.867
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	4.418.291.976	4.418.291.976
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	4.752.136.138	4.752.136.138
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	47.521.361	47.521.361
TOTAL ICLD		-	-	-	4.704.614.777	4.704.614.777

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

De otra parte, las siguientes tablas evidencian, que para la vigencia 2025 el municipio de Zapayán cumplió con el límite de transferencias para el Concejo y la Personería.

Tabla 119. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Zapayán, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Zapayán	4.704.614.777	6	9	120	1,5	180.311	296.315	271.994.544	70.569.222	342.563.766	85.410.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

Tabla 120. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Zapayán, vigencia 2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Zapayán	160	227.760.000	227.760.000	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en certificación del municipio

3.29. Municipio de Zona Bananera

La gráfica evidencia que el municipio de Zona Bananera presentó un comportamiento fluctuante en el indicador de gastos de funcionamiento durante el periodo 2020–2025, con niveles que oscilaron entre el 40% y el 65%, dentro de los límites de ley.

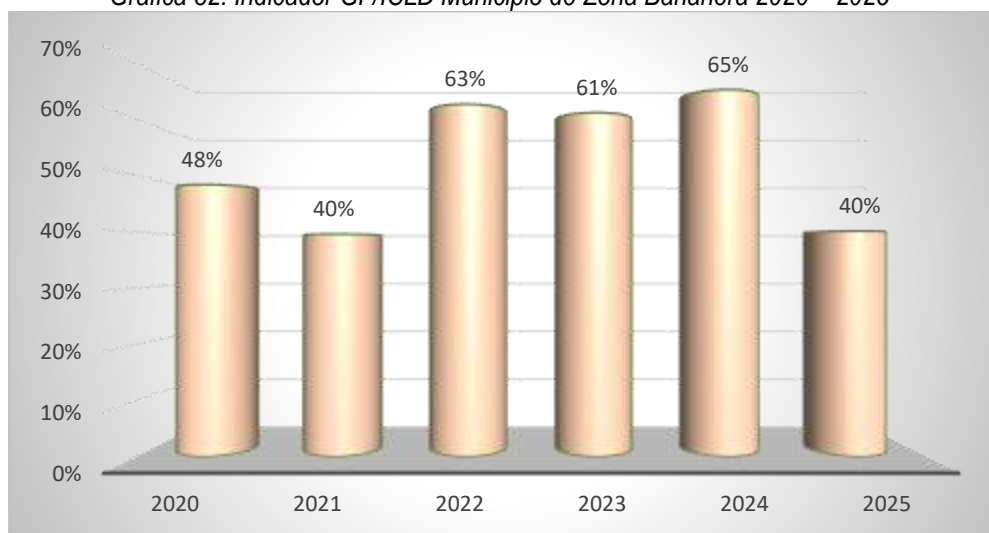


En 2020 el indicador se ubicó en 48%, disminuyendo a 40% en 2021, lo que reflejó una mejora en la relación entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación, ubicándose en rango solvente. Sin embargo, en 2022 y 2023 el indicador aumentó a 63% y 61%, respectivamente, evidenciando una mayor presión del gasto de funcionamiento sobre los ingresos disponibles y situándose en rango de riesgo.

Para la vigencia 2024 el indicador alcanzó 65%, registrando el nivel más alto de la serie y reflejando un deterioro importante en el desempeño fiscal del municipio. No obstante, en 2025 se presentó una recuperación significativa al disminuir nuevamente a 40%, mostrando una reducción considerable de la presión fiscal.

En términos generales, el comportamiento del indicador muestra que el municipio ha experimentado variaciones importantes en su capacidad fiscal, por lo que resulta necesario mantener estrategias de fortalecimiento de los ingresos propios y control del gasto de funcionamiento, con el fin de consolidar la sostenibilidad financiera del ente territorial.

Gráfica 32. Indicador GF/ICLD Municipio de Zona Bananera 2020 – 2025



Fuente: Cálculos OAP

En el 2025 el recaudo total de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) del municipio de Zona Bananera ascendió a \$13.664 millones. La principal fuente de ingresos corresponde al Impuesto de Industria y Comercio sobre actividades comerciales, con \$5.528 millones, equivalentes al 40,5% del total recaudado, consolidándose como el principal soporte de los ingresos propios del municipio.

Asimismo, las transferencias del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Destinación aportan \$3.566 millones, correspondientes al 26,1% del total, mientras que el Impuesto Predial Unificado Rural registra un recaudo de \$2.378 millones, equivalente al 17,4%. Otros ingresos relevantes son la sobretasa a la gasolina con \$1.255 millones (9,2%), el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros con \$463 millones (3,4%) y los intereses de mora con \$297 millones (2,2%).



En general, el municipio de Zona Bananera presenta una estructura de ingresos relativamente fortalecida en materia de generación de recursos propios, especialmente por el dinamismo del impuesto de industria y comercio y del impuesto predial rural. A diferencia de otros municipios analizados, la participación de las transferencias nacionales es menos predominante, lo que evidencia una mayor capacidad de autonomía fiscal. No obstante, resulta importante continuar fortaleciendo los mecanismos de fiscalización, actualización catastral y ampliación de la base gravable, con el propósito de consolidar la sostenibilidad financiera y el crecimiento de los ingresos propios del ente territorial.

Tabla 121. Cálculo de los ICLD del municipio de Zona Bananera – Vigencia 2025

Código Concepto	Nombre	Recaudo Vigencia Anterior Sin Fondos	Recaudo Vigencia Anterior Con Fondos	Recaudo Vigencia Actual Sin Fondos	Recaudo Vigencia Actual Con Fondos	Total Recaudo
1.1.01.01.200.02	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	-	-	-	2.378.275.040	2.378.275.040
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	-	-	1.255.762.000	1.255.762.000
1.1.01.02.200.01	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	-	-	-	5.528.574.444	5.528.574.444
1.1.01.02.200.02	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	-	-	-	112.838.940	112.838.940
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	-	-	-	463.686.747	463.686.747
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	-	-	-	87.458.049	87.458.049
1.1.02.02.015	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	-	-	-	389.367	389.367
1.1.02.03.001.09	MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	-	-	-	24.024.092	24.024.092
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	-	-	-	87.726.009	87.726.009
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	-	-	-	297.887.716	297.887.716
1.1.02.06.001.03.04	PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	-	-	-	3.566.059.607	3.566.059.607
SUBTOTAL ICLD		-	-	-	13.802.682.011	13.802.682.011
1% DESTINACION ESPECIFICA		-	-	-	138.026.820	138.026.820
TOTAL ICLD		-	-	-	13.664.655.191	13.664.655.191

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 el municipio de Zona Bananera cumplió con el artículo 10 de la Ley 617 de transferencias para el Concejo y la Personería, como se evidencia en las tablas continuación.

Tabla 122. Cumplimiento del límite de transferencias a Concejo Municipio de Zona Bananera, vigencia 2025

Municipio	ICLD 2025	Categoría	No. de Concejales	Sesiones ordinarias + extras	1,5% ICLD Adicional o 60 SMLM	Honorarios por sesión Ley 1368/09	Honorarios por sesión Ley 2461/25	Honorarios totales	Gastos Generales Ley 617/00	Total Límite Concejo	Transferencia Concejo	Transferencia Concejo Cumple=OK No cumple=1
Zona Bananera	13.664.655.191	6	15	120	1,5	180.311	296.315	453.324.240	204.969.828	658.294.068	420.903.402	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO

Tabla 123. Cumplimiento del límite de transferencias a Personería Municipio de Zona Bananera, vig.2025

Municipio	Personería SMLM	Límite Personería	Transferencia Personería Municipal	Cumple Personería Cumple=OK No cumple=1
Zona Bananera	160	227.760.000	224.265.600	OK

Fuente: Cálculos OAP con base en reporte CUIPO



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al cierre de la vigencia fiscal 2025, el 100% de los municipios del departamento del Magdalena dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617 de 2000, manteniendo sus gastos de funcionamiento por debajo del límite máximo autorizado en relación con los ingresos corrientes de libre destinación. En conjunto, los municipios registraron un indicador promedio de gastos de funcionamiento de 56%.

Los municipios con mejor desempeño fiscal fueron Sitionuevo con un indicador de 21%, Cerro de San Antonio con 31%, Zona Bananera con 40%, San Sebastián de Buenavista con 41% y Pijiño del Carmen con 47%, destacándose por presentar una menor presión de los gastos de funcionamiento sobre sus ingresos corrientes y una mayor capacidad de sostenibilidad fiscal.

En contraste, los municipios con los indicadores más elevados fueron Fundación con 72%, Guamal con 73%, Pivijay con 74%, Aracataca con 78%, Tenerife con 79% y Ciénaga con 80%. Aunque estos municipios aún cumplen con los límites establecidos por la Ley 617, sus indicadores reflejan una alta presión del gasto de funcionamiento sobre los ingresos disponibles, situación que representa riesgos para la sostenibilidad fiscal y demanda la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación, la racionalización del gasto y la mejora de la capacidad financiera territorial.

En cuanto al artículo 10 de la Ley 617, el 97% de los municipios cumplieron con el límite de gastos para el Concejo en la vigencia 2025, excepto el municipio de Plato que lo excedió. En cuanto al límite de gastos de la Personería cumplieron el 93% de los municipios, incumpliendo El Piñón y El Retén.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000, implican la calificación de inviabilidad financiera, por tanto se consideran Inviabiles financieramente en la vigencia 2025 los municipios de: El Piñón, El Retén y Plato, razón por la cual deben implementar un programa de ajuste por iniciativa propia, por una vigencia fiscal.

La ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, establecen que las entidades territoriales deberán garantizar la financiación de su funcionamiento y generar ahorro corriente; para ello, establece que las entidades territoriales deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de una serie de medidas como:

- a) Limitar la financiación de los gastos de funcionamiento, conforme a su nivel de ingresos corrientes de libre destinación -ICLD.
- b) Superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos.
- c) Incrementar los ingresos propios.
- d) Incrementar la inversión y generar ahorro.



Se recomienda a los municipios del Magdalena identificar y analizar de manera detallada los componentes más representativos de los ingresos corrientes de libre destinación, evaluando integralmente la gestión administrativa, financiera y tributaria, con el fin de establecer las causas que han limitado el aprovechamiento del potencial de recaudo de cada fuente de ingreso. Este ejercicio debe orientarse a la formulación de estrategias que permitan fortalecer los ingresos propios y mejorar la eficiencia de la gestión tributaria.

Para el diseño e implementación de medidas de fortalecimiento fiscal, resulta fundamental verificar que los estatutos presupuestales y tributarios se encuentren actualizados y armonizados con la normatividad vigente. De igual manera, es necesario evaluar la calidad, cobertura y actualización de las bases de datos de contribuyentes, garantizando información confiable que facilite los procesos de fiscalización, liquidación, facturación y cobro de los tributos territoriales.

Asimismo, el análisis financiero y tributario debe considerar no solo los factores internos de la administración territorial, sino también las condiciones económicas y sociales del entorno, incluyendo las dinámicas productivas locales, el comportamiento de los contribuyentes y las condiciones de desarrollo económico del territorio.

En este contexto, se formulan las siguientes recomendaciones generales:

- Fortalecer los procesos de fiscalización tributaria mediante cruces de información con entidades nacionales y departamentales, con el propósito de identificar contribuyentes omisos, subdeclarantes y posibles inconsistencias en las bases gravables.
- Implementar estrategias de modernización tecnológica en las secretarías de hacienda, orientadas a la digitalización de trámites, facturación electrónica, pagos en línea y automatización de los procesos de recaudo y gestión de cartera.
- Diseñar e implementar programas permanentes de recuperación de cartera, cobro persuasivo y cobro coactivo, priorizando los tributos con mayores niveles de morosidad, especialmente el impuesto predial y el impuesto de industria y comercio.
- Fortalecer los procesos de actualización catastral multipropósito, particularmente en aquellos municipios con bajos niveles de recaudo predial, con el fin de mejorar la equidad tributaria y ampliar la base gravable.
- Revisar periódicamente las tarifas, exenciones y beneficios tributarios vigentes, evaluando su impacto sobre el recaudo y la sostenibilidad financiera de las entidades territoriales.
- Promover estrategias de formalización empresarial y fortalecimiento de las actividades económicas locales, orientadas a ampliar la base de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y dinamizar la generación de ingresos propios.



- Implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público, priorizando la inversión social y racionalizando los gastos de funcionamiento no esenciales, con el propósito de mejorar los indicadores de sostenibilidad fiscal.
- Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas del talento humano mediante programas de capacitación en gestión financiera, presupuestal, tributaria y fiscal.
- Fomentar la cultura tributaria ciudadana a través de campañas pedagógicas y estrategias de sensibilización que incentiven el pago oportuno de las obligaciones tributarias y fortalezcan la confianza de los contribuyentes en la gestión pública territorial.
- Establecer sistemas de monitoreo y alertas tempranas sobre los indicadores fiscales y financieros, que permitan identificar oportunamente riesgos de incumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

De otra parte, es importante precisar que el presente informe no incluyó al Distrito de Santa Marta, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, elabora anualmente el Informe de Viabilidad Fiscal Territorial para departamentos y municipios capitales. No obstante, se destaca que, para la vigencia analizada, el Distrito de Santa Marta cumplió con todos los indicadores establecidos en la Ley 617 de 2000.

Finalmente, los indicadores calculados por la Oficina Asesora de Planeación para el presente informe fueron confrontados y validados con los resultados del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el propósito de garantizar su consistencia y permitir su incorporación en el cálculo del ranking de desempeño fiscal territorial, elaborado por dicha entidad.